COMUNIDAD DE APRENDIZAJE

ESCUELA BÁSICA AMÉRICA DE COMBARBALÁ

“Forjando Sueños”

Reglamento Interno de Convivencia Escolar de Educación Básica 2026

ACTUALIZACIÓN

“Salve, noble, Escuela de mi pueblo,
cuna sagrada de dulce saber,
que dando luz a nuestro cerebro
forjas el sueño de todo nuestro ser.”



IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO, JORNADA, MODALIDAD Y HORARIOS.

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
Nombre del Establecimiento: Escuela Básica América de Combarbalá Rol Base de Datos: 000847 – 8 Dirección: Alonso de Ercilla 144, Combarbalá Localidad: Combarbalá Teléfono: +53-2-655204 Correo: escuelamerica@educomparbala.cl Dependencia: Municipal Nombre Director: Víctor Arturo Guerra Cortés Correo: director.escuelamerica@educombarbala.cl
MODALIDAD Y JORNADAS
Modalidad o Niveles que Imparte: Educación Parvularia y Básica. Educación Parvuaria NT1 y NT2. (Prekinder y Kinder) Educación Básica. (1° a 8° año básico). Jornada de Funcionamiento: Jornada Escolar Completa de NT1 a Octavo Básico.
HORARIOS **EDUCACION BÁSICA Y PARVULARIA** Lunes de 08:00 a 16:25 horas Martes, miércoles y Jueves de 08:00 a 15:30 horas Viernes de 08:00 a 13:00 horas.

EQUIPO DE GESTIÓN, COORDINADORES Y ENCARGADOS.

EQUIPO DE GESTIÓN		
Víctor Arturo Guerra Cortés	Director	director.escuelamerica@educombarbala.cl
Cristian Huerta Casanga	Inspector General	inspectorgeneral.escuelamerica@educombarbala.cl
Erick Suárez Llantén	Jefe De UTP	eric.suarez1988@gmail.com
Nancy Vargas Álvarez	Orientadora	deporientacionea@gmail.com
Camila Sáez Ángel	Coordinadora PIE	coordinacion.pieescuelaamerica@gmail.com
María Pilar Vega Bruna	Encargada De Convivencia Escolar	maria.vegabruna@educombarbala.cl
COORDINACIONES		
Angélica de las Mercedes Salinas Godoy	Coordinadora Educación Parvularia	salinasgo.keka443@gmail.com
Solisabet Vergara Godoy	Coordinadora Primer Ciclo	solisabet.v@gmail.com
Silvia Cortés Aranda	Coordinadora Segundo Ciclo	profesora.mate.silvia@gmail.com
Lilian Salazar Cabrera	Coordinadora De Enlaces	lilian.ig.america@gmail.com
José Ramírez Meyer	Docente Coordinador CRA	ringo171@gmail.com
ENCARGADOS		
Raúl Álvarez Orrego	Matrícula-Estadística	estadistica.escuelamerica@educombarbala.cl
Jair Pizarro Valenzuela	Informatica	jairpv@gmail.com
Katherine Olivares Gómez	Enfermería	kolivaresgomez@gmail.com
Judith Villalobos Abello	JUNAEB	junaeb.escuelamerica@educombarbala.cl
Rene Munizaga Díaz	Extraescolar	extraescolar.escuelamerica@educombarbala.cl
Oscar Álvarez Bruna	Centro de Padres	oscar.alvarez.bruna@gmail.com
Nancy Vargas Álvarez	Centro de Alumnos	deporientacionea@gmail.com

ÍNDICE

	Página
Introducción……	4
Definición de Convivencia Escolar.....…	5
La Política Nacional de Convivencia Escolar……	5-6
Principios básicos y valores de la disciplina en la convivencia escolar……	6-7
Título I: Valores y Principios de la Unidad Educativa…….	7-8
Título II: Perfil del Docente…….	9
Título III: Perfil del Asistente de la Educación……....	9
Título IV: Perfil del Estudiante……	10
Título V: Perfil del Apoderado……	10
Título VI: Del proceso de admisión……	11
Título VII: De la Matrícula…….	12
Título VIII: De la Caducidad y Condicionalidad del Contrato de Matrícula…….	12-13
Título IX: Del Consejo de Profesores……	13-14
Título X: Del Consejo de Disciplina…….	14
Título XI: Del Centro de Padres, madres y apoderados……	14
Título XII: De la sustitución del apoderado titular……...	15
Título XIII: Regulaciones Técnico-Administrativas sobre estructura y funcionamiento general del Establecimiento……	15-20
Título XIV: Mecanismos de Comunicación…….	21
Título XV: De la asistencia a clases…….	21
Título XVI: De la inasistencia a clases y atrasos…….	21-22
Título XVII: De la presentación personal……	22-24
Título XVIII: De la prohibición de portar objetos tecnológicos y/o juguetes….	24
Título XIX: De los derechos de los estudiantes……..	25
Título XX: De los deberes de los estudiantes…….	25
Título XXI: De los organismos estudiantiles……..	25-26
Título XXII: Estímulos, medidas educativas y conductas de acción y sanciones	26
Título XXIII: De las medidas formativas y disciplinarias frente a problemas conductuales y nomenclatura de faltas……	27-34
Título XXIV: Del resguardo de la disciplina……	34-36
Título XXV: Sobre la resolución pacífica de conflictos……..	36
Título XXVI: De los apoderados…….	37-40
Título XXVII: Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa (niños/as y adolescentes)...	41-42

Título XXVIII: Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes…… 42-44

Título XXIX: Protocolo de actuación en casos de accidentes escolares……. 44-45

Título XXX: Protocolo de actuación frente a la retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas……. 45-46

Título XXXI: Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento……. 46-48

Título XXXII: Protocolo de actuación en casos de inasistencia escolar……. 48

Título XXXIII: Protocolo de actuación en casos de acción de delitos……... 49

Título XXXIV: Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes……... 50-51

Título XXXV: Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso Escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa (adultos)…… 51-52

Título XXXVI: Protocolo de actuación en caso de maltrato de adulto a un niño.. 52-54

Título XXXVII: Protocolo de actuación en caso de situaciones de maltrato de estudiantes hacia adultos de la comunidad educativa…… 55-57

Título XXXVIII: De la seguridad escolar y autocuidado…… 57-58

Título XXXIX: De las salidas pedagógicas y seguro escolar……. 58-59

Título XXXX: De las apelaciones…… 59-60

Título XXXXI: Difusión del Reglamento Interno de Convivencia Escolar……... 61

Título XXXXII: Aspectos finales de Conocimiento, Conformidad y Aceptación del RICE 61-63

Documentos Legales: Normativa legal vigente en materia educacional.

Normativas

- Ley 20.370 General de Educación.
- Ley N° 20845 [Ley de Inclusión Escolar]
- Ley N° 20248 [Ley SEP]
- Ley N° 20422 [Plena Integración]
- Ley N° 19532 [JECD]
- Ley N° 20162 [Obligatoriedad Educación Parvularia] • Ley N° 20501 [Calidad y Equidad Educación]
- Ley 20.609 de No Discriminación.
- Ley 20.536 sobre Violencia Escolar.
- Ley 20.529 Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media
- Ley 19.779 Bonificación fiscal para enfermedades catastróficas.
- Ley 20.911 Formación Ciudadana.
- Ley 21.040 Educación Pública.
- Ley 20.609 Zamudio.

INTRODUCCIÓN

Escuela Básica América de Combarbalá, región de Coquimbo, Chile, manifiesta interés permanente en desarrollar habilidades socioemocionales que permitan un desempeño óptimo de nuestras funciones en un grato ambiente colaborativo entre quienes forman parte de la comunidad educativa, entendiendo que la educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, como lo declara la Constitución Política de la República en el Artículo 19 Nº 10 Inciso Final.

La comunidad educativa de la Escuela Básica América de Combarbalá, con el ánimo de velar por el normal desarrollo de sus actividades y la sana Convivencia Escolar entre sus integrantes, ha dispuesto comunicar las principales normas de comportamiento cuyo cumplimiento contribuirá a la formación integral de los y las estudiantes y una mejor relación con sus profesores, familia y entre pares.

El esfuerzo de todos los actores como líderes educativos hará cada vez mejor nuestra comunidad escolar gracias al compromiso expresamente señalado en el proceso de matrícula por las familias, en donde asumen como titulares de derechos, así como también cumplir sus deberes y obligaciones.

De la misma forma, cada funcionario que asume funciones en esta casa de estudios acepta las condiciones de sana convivencia promoviendo con cada conducta la correcta formación y educación que declaramos en nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Por ello, es necesario hacer mención a los principios fundamentales que sustentan este reglamento interno de convivencia escolar, como el interés superior del niño y niña, dignidad del ser humano, derecho a la inclusión, a la equidad, a la calidad de la educación y al desarrollo integral de cada uno.

Cada acción al interior de la escuela América responderá al sentido más alto en valores y principios, los que estarán insertos en las actividades curriculares y extracurriculares, favoreciendo el desarrollo integral del estudiante, respondiendo efectivamente a las instrucciones presentes en la LGE Ley General de Educación y toda aquella normativa vigente como los planes por normativa y los Indicadores de Desarrollo Personal y social (IDPS) los que garantizan gracias a la labor educativa y formativa del establecimiento, una educación de calidad, inclusiva e integral.

Definición de Convivencia Escolar

La Ley sobre Violencia Escolar entiende la buena convivencia escolar como "la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los y las estudiantes.

La convivencia escolar se trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

Tiene un enfoque eminentemente formativo. Se deben enseñar y aprender una suma de conocimientos, habilidades y valores que permiten poner en práctica el vivir en paz y armonía con otros, porque es la base para el ejercicio de la ciudadanía.

En sí mismo, el enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo y no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar con anticipación.

Política de Nacional de Convivencia Escolar

La Política de Convivencia Escolar, en su versión actualizada, establece que la convivencia es la potencialidad que tienen las personas para vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca; la Convivencia Escolar, por tanto, es un aprendizaje: se enseña y se aprende a convivir, y se genera en la interrelación entre los diferentes miembros de la Comunidad Educativa de un establecimiento educacional, que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual de los y las estudiantes: implica el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorar, aceptar las diferencias y los puntos de vista de otros.

En la actualización de la Política de Convivencia Escolar, se plantean tres criterios básicos, en concordancia con lo señalado anteriormente:

1. ***La formación de los y las estudiantes, como eje y soporte para la construcción de una convivencia democrática.***
2. ***El compromiso y la participación de toda la Comunidad Educativa y también, de toda la colectividad local (barrio, comuna).***
3. ***La inclusión y participación del conjunto de actores e instituciones educativas y del sistema escolar.***

El Objetivo general de la política de Convivencia Escolar es ***orientar las acciones, iniciativas y programas que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos.***

De este objetivo general, se desprenden los siguientes objetivos específicos:

1. Fortalecer la comprensión de la dimensión formativa de la Convivencia Escolar en todo el sistema educativo, y resituarla como el componente central de la gestión institucional.
2. Fortalecer la enseñanza de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores propuestos en los en el proyecto educativo institucional, como los aprendizajes básicos para el ejercicio de la Convivencia Escolar.

3. Promover el compromiso y la participación de la Comunidad Educativa, en la construcción de un proyecto institucional que tenga como componente central la Convivencia Escolar y el ejercicio de los derechos y deberes de cada uno de los actores.
4. Fomentar en todos los actores sociales y de la Comunidad Educativa, una comprensión compartida de la prevención, la resolución de conflictos y la violencia escolar, incluido el acoso sistemático o Bullying desde una perspectiva formativa.
5. Promover una comprensión formativa de la Convivencia Escolar en las estrategias y acciones preventivas que implementa el área señalada, en las comunidades educativas.

Principios básicos y valores de la disciplina en la convivencia escolar

Desde una perspectiva educativa, se debe alcanzar una disciplina que permita construir un ambiente propicio para la formación de los estudiantes, que sitúa como lugar de privilegio a la prevención, antes que la represión.

A convivir se aprende, no es algo que venga inscrito. La convivencia constituye la esencia de las relaciones sociales. El ser humano, por su naturaleza necesita de otros: es, se hace y construye en la relación con los demás, tanto, que su existencia depende de la relación con sus semejantes. De allí la importancia capital de aprender a convivir. Este aprendizaje se logra en la casa, en el espacio familiar, en el barrio y se refuerzan en el establecimiento educacional.

La escuela es un lugar excepcional para aprender a convivir porque la misión principal de la institución escolar, además de enseñar contenidos, es enseñar a ser ciudadanos, respetar a los otros como iguales en dignidad y derechos, a reconocer, valorar y aceptar las diferencias, a ser solidario y tolerante.

El grupo familiar es vital para enseñar los valores que constituyen el núcleo de una formación ciudadana democrática y en paz. Por eso, es necesario aprender a expresarse, participar activamente, dialogar escuchando al otro, resolver las diferencias en forma armoniosa; esto es posible cuando la atención se pone en la formación integral de los y las estudiantes.

Las normas que regulan la educación chilena se orientan en el camino de la formación integral. Estas orientaciones se materializan en el Marco Curricular nacional cuando prevé que la enseñanza conjunta de los Objetivos de Aprendizajes (asignaturas) y los Objetivos Transversales (desarrollo personal y social) dan como resultado la formación integral de los y las estudiantes.

Título I. Valores y Principios de la Unidad Educativa

Nuestro quehacer educativo está fundado en los siguientes lineamientos:

- **Visión**: La Escuela América aspira a liderar una educación y formación basada en principios y valores que reconozcan las diferencias socioculturales y de aprendizajes como una virtud de las nuevas generaciones, además del respeto hacia la historia y el patrimonio de nuestros pueblos ancestrales, intencionando de manera integral su compromiso con la sociedad y su cultura, el arte, las ciencias, el deporte, la tecnología y el medio ambiente.

- **Misión**: Escuela básica América es un establecimiento municipal que entrega una educación con enfoque valórico, intercultural y medio ambiental a todos los integrantes de la comunidad educativa, garantizando calidad y equidad al implementar con recursos del Estado estrategias educativas que desarrollan habilidades del conocimiento, competencias y conductas, basándose en la inclusión como principio fundamental para alcanzar objetivos de aprendizaje individual y colectivo.

Basados en nuestros ideales, forjamos estudiantes que se destaquen y distingan por los siguientes sellos:

- **FORMACIÓN VALÓRICA** centrada en el respeto a sí mismo, en el reconocimiento a la diversidad y al entorno, fomentando un ambiente de participación a través de una sana convivencia escolar.

- **FORMACIÓN ACADÉMICA** de altas expectativas privilegiando el aprendizaje significativo, el desarrollo de habilidades, capacidades y autonomía, generando individuos críticos, reflexivos y competentes en la sociedad.

- **RECONOCIMIENTO** de la cosmovisión de los pueblos ancestrales, propios de la zona, valorando su legado y el respeto por la naturaleza y el medio ambiente, sus costumbres y el rescate de sus tradiciones, que permitan una formación integral, multicultural, democrática e inclusiva.

- **PROTAGONISMO SOCIOCULTURAL** que promueve la autonomía y colaboración en el desarrollo de las artes, la cultura, las ciencias, el deporte, hábitos de vida saludable, el respeto y protección del medio ambiente.

Valores y Principios

Los valores sobre los que se basa nuestra educación y formación son:

1. **Respeto por**

- Sí mismo y por el prójimo.
- La individualidad y la comunidad.
- Las diferencias de ideas, cultura, sexo, identidad de género, capacidades, etc.

2. **Honestidad**

- Al reconocer una conducta, actitud o hecho propio o de otro.
- Al fundamentar y justificar un evento o comportamiento propio o de otro.
- En el comportamiento (hablar y actuar) cotidiano dentro y fuera del aula y escuela.

3. Solidaridad

- En el sentir y actuar frente a eventos que afecten la integridad del prójimo.

4. Autonomía

- En el desempeño de las variadas funciones asumiendo los deberes y derechos.

5. Tolerancia

a. Aceptar las opiniones, creencias y sentimientos de los demás.

b. Aceptar las decisiones que de manera colectiva y democrática se determinan.

6. Protección

a. De nuestro patrimonio cultural al desenvolverse en contexto educativo, creativo, artístico, deportivo, entre otros.

b. Tener cuidado con las pertenencias personales.

c. Proteger la propiedad de otros.

d. Responsabilizarse por preservar la propiedad de la Institución y el Medio Ambiente.

7. Seguridad

a.- Apreciar las necesidades de seguridad personal, física y comportarse en armonía con ella.

b.- Comprender los límites de cada persona en su espacio y pertenencia.

PRINCIPIOS

Los principios integrados a nuestra labor educativa y formativa son:

a. Respeto a cada integrante de la comunidad educativa.

b. Valoración del ser humano.

c. Desarrollo armonioso e integral del ser.

d. Aceptación y valoración del origen y las culturas ancestrales.

e. Salud y cuidado del cuerpo.

f. Seguridad y cuidado del medio ambiente.

g. Actitud de cooperación.

h. Racionalidad, reflexión y crítica constructiva.

i. Altruismo.

j. Principio de integración e inclusión de la Ley General de Educación.

INTERNALIZACIÓN DE LOS VALORES Y PRINCIPIOS

a. En la cotidianeidad mantener rasgos de carácter y personalidad altruista.

b. Practicar los principios de estilo de vida saludable.

c. Ser responsable de pensar claramente y hacer aplicaciones racionales en la vida.

d. Utilizar un comportamiento social apropiado hacia uno mismo y el entorno.

II: Perfil del Docente:

Los Docentes de esta institución deben ser personas de principios y conductas que permitan construir una sana convivencia.

Los Docentes que trabajen en esta Unidad Educativa deben tener las siguientes características:

1. Poseedor de hábitos y principios de elevadas cualidades sociales y profesionales.
2. Tener una adecuada comprensión de los documentos legales y normativos que regulan el quehacer docente y pedagógico.
3. Ser un líder capaz de inspirar pensamientos superiores, proactivos e impartir valores.
4. Reconocer y valorar principios de un estilo de vida saludable.
5. Ser modelo y ejemplo para los estudiantes en todo lo noble y elevado que se espera que ellos lleguen a ser.
6. Ser un facilitador permanente del aprendizaje, valorando la importancia de la noble tarea de educar.
7. Ser un profesional en constante perfeccionamiento, impactando positivamente con su aporte a la educación y a la sociedad.
8. Acoger a todos los estudiantes en igualdad de condiciones, respetando su individualidad, incentivando a quienes más lo necesitan.
9. Atender oportunamente el estado socioemocional de sus estudiantes como señal clave para enfrentar de manera adecuada las actividades de enseñanza aprendizaje.
10. Ser capaz de expresar correctamente y con respeto hacia cada persona sus emociones, opiniones, ideas, entre otras.
11. Mantener una actitud optimista, de compromiso y colaboración con la institución educativa.
12. Promover y fomentar con su actitud la resolución pacífica de conflictos.
13. Interiorizarse del PEI, sus sellos, principios y valores, promoviéndolos eficazmente en su tarea como docente.

Título III. Perfil del Asistente de la Educación

Los Asistentes de la Educación que trabajen en el establecimiento deben tener las siguientes características.

1. Sus principales funciones y roles son de colaboración con el establecimiento (curricular y pedagógica) contribuyendo al desarrollo del PEI.
2. Poseedor de hábitos y principios que favorezcan un impacto positivo en la comunidad.
3. Tener una adecuada comprensión de los documentos legales y normativos que regulan el quehacer como asistentes de la educación.
4. Ser un líder capaz de inspirar pensamientos superiores, proactivos e impartir valores.
5. Reconocer y valorar principios de un estilo de vida saludable.
6. Ser modelo y ejemplo para los estudiantes en todo lo noble y elevado que se espera que ellos lleguen a ser.
7. Ser un facilitador permanente del aprendizaje, valorando la importancia de la noble tarea de educar.
8. Ser un funcionario en constante perfeccionamiento, buscando continuamente la condición más alta de calidad.

Título IV. Perfil del Estudiante

Los estudiantes de la Escuela América deben tener las siguientes características:

1. Conductas dirigidas por principios y valores señalados en el Título I del presente RICE.
2. Que cuenten con la capacidad de perseverancia y expresión de sus ideas.
3. Poseedores de valores sociales como el reconocimiento al otro, expresado en el altruismo, el servicio, la bondad, la sociabilidad, la cortesía, el respeto a las personas y a los deberes cívicos.
4. Que asuman la búsqueda sincera de la verdad y la razón.
5. Poseedores del sentido de justicia.
6. Que sostengan el cuidado y conservación del medio ambiente, su entorno cultural y patrimonial.
7. Sensibles y conscientes de sus responsabilidades, evitando todo lo que daña y perjudica.
8. Dentro de su etapa de formación el estudiante debería ser capaz de fijarse metas y proponerse alcanzarlas desde su esfuerzo y tenacidad.
9. El estudiante debe tener un alto sentido de responsabilidad en sus quehaceres escolares.
10. Ser capaz de integrarse democráticamente a la sociedad, asumiendo sus deberes y derechos.
11. Que valore a la familia que es base principal del desarrollo de la persona y la sociedad.

Título V. Perfil del Apoderado

Compartir la responsabilidad de la educación junto al Establecimiento Educacional y como padres y madres asumir que son los primeros y más cercanos profesores de sus hijos e hijas.

Se espera que el apoderado de la Escuela Básica América posea las siguientes características:

1. Interiorizarse con la Visión, Misión y Principios que sustenta el establecimiento.
2. Participar activamente en la educación de sus hijos apoyando el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y proyectos presentados por el Establecimiento, asistiendo a reuniones, citaciones, talleres y cumpliendo con todos los compromisos adquiridos.
3. Hacer uso de los conductos regulares y expresar de manera respetuosa sus sugerencias y opiniones.
4. Apoyar las medidas formativas y disciplinarias adoptadas en su debido momento por el Establecimiento Educativo como una forma de corregir la conducta de sus hijos.
5. Ser proactivos y activos en su participación en programas y actividades extracurriculares propiciadas por el Establecimiento Educacional incluidos aquellos que revistan relevancia como el autocuidado, seguridad escolar, hábitos de vida saludable, entre otros. En caso de no poder asistir, contar con apoderado suplente.
6. Mantener un sentido de respeto y fidelidad a los principios y valores propios y compromisos establecidos con la Escuela, propiciando buenas relaciones humanas con los demás apoderados.
7. Asumir sus responsabilidades como padres y proporcionar al estudiante un ambiente grato de convivencia familiar.

VI. Del Proceso de Admisión

Art. 1.- En junio del 2015 se publicó la ley 20.845, de Inclusión Escolar, que conlleva grandes transformaciones al sistema educacional chileno, siendo uno de sus ejes principales el fin a la selección arbitraria de los estudiantes en los establecimientos que reciben subvención del Estado.

Art. 2.- La Ley crea el nuevo Sistema de Admisión Escolar, justo y transparente, que comenzó a instalarse el año 2017 en nuestra región de Coquimbo.

Art. 3.- El fin de este sistema consiste en que los establecimientos deberán aceptar a todos los postulantes, si disponen de vacantes. Sólo de no haber cupos suficientes, deberán usar un sistema aleatorio que asegure que no habrá selección arbitraria (socioeconómica o de otra índole), debiendo dar preferencia en este proceso a los postulantes que tengan hermanos ya matriculados en el establecimiento y a los hijos de los trabajadores de la escuela al que se postula, entre otros criterios.

Art. 4.- Las y los apoderados deberán postular a los estudiantes de los niveles señalados y que, además:

a. Por primera vez postulen a un establecimiento educacional municipal o que reciba subvención del Estado.
b. Deseen cambiarse de establecimiento.
c. Deseen reingresar al sistema educativo.

Art. 5.- El Ministerio de Educación dispondrá una plataforma web, http://www.sistemadeadmisionescolar.cl, donde los apoderados podrán realizar las postulaciones a todos los establecimientos que deseen, ya sea desde sus hogares, los mismos establecimientos de la región, u otros puntos que se habilitarán en distintas zonas para acompañar el proceso. En el sitio web, se encontrará información sobre todos los establecimientos municipales y de los que reciban subvención del Estado de la región, tales como: Proyecto Educativo, actividades extracurriculares, infraestructura, etc.

Art. 6.- En el caso de que existan más postulantes que cupos, los establecimientos completarán los cupos disponibles a través de un proceso aleatorio; es decir, deberán realizar un sorteo transparente y democrático donde todos los postulantes tengan exactamente las mismas oportunidades de ingresar.

Las plazas disponibles se irán completando, respetando el proceso aleatorio y dando prioridad:

a. En primer lugar, a las hermanas y hermanos de niños y niñas que estén matriculados en el establecimiento.
b. En segundo lugar, a las y los estudiantes de condición prioritaria, hasta completar el 15% de los cupos totales del curso.
c. En tercer lugar, a los hijos e hijas de cualquier funcionario/a del establecimiento.
d. En cuarto lugar, a las y los ex estudiantes que deseen volver al establecimiento y que no hayan sido expulsados de este mismo.

Art. 7.- Los establecimientos deberán informar al Ministerio de Educación el resultado de sus procesos de admisión y este velará porque las y los estudiantes sean admitidos en su más alta preferencia posible.

VII. De la Matrícula

Art. 8.- La matrícula es un contrato voluntario y consciente que hace el apoderado con el Establecimiento Educacional en fechas publicadas oportunamente en medios digitales como página web institucional, medios impresos como afiches, medios radiales, entre otros, el que tiene duración un año lectivo.

Art. 9.- El contrato será suscrito por el padre, madre, apoderado o apoderado suplente, (en cualquier caso, una persona mayor de 18 años quién será responsable del mismo).

Art. 10.- Sólo se tendrá la condición de estudiante regular del Establecimiento cuando se haya cumplido con todos los requerimientos exigidos por la Escuela siendo efectiva presentando Certificado de

Nacimiento y Certificado de Estudios Anual de Promoción del año anterior al que postule y se firme el compromiso de matrícula.

Art. 11.- Los estudiantes que provengan desde establecimientos con Proyectos de Integración (y que hayan formado parte de los mismos) deben postular al establecimiento con sus respectivos informes, pues de acuerdo a la normativa los expedientes de los estudiantes son de propiedad de los padres y apoderados. El expediente deberá contener todos los documentos que el decreto Supremo 170 estipule, éstos son: Formulario único de ingreso o Reevaluación (según corresponda), Informes de Especialistas evaluador o equivalente, Valoración de salud y/o informe médico.

Art. 12.- Durante el año escolar, no se cancelará la Matrícula, no se suspenderá o expulsará a los estudiantes por problemas socioeconómicos o de rendimiento escolar. La matrícula podrá revocarse sólo frente a problemáticas conductuales y de acuerdo a los procedimientos explicitados en el presente Reglamento.

Título VIII: De la Caducidad y Condicionalidad del Contrato de Matrícula.

Art. 13.- La ley de Inclusión establece un procedimiento común a la medida disciplinaria de cancelación de matrícula, disponiendo que estas medidas sólo podrán aplicarse cuando:

a. Sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno.
b. Afecten gravemente la convivencia escolar.
c. Se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

https://www.ayudamineduc.cl/ficha/medidas-disciplinarias

Art. 14.- En los casos de que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, el Director del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:

a. Haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones.
b. Haber implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno.

Art. 15.- Sin embargo, lo anterior no será aplicable cuando la causal invocada corresponda a una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Art. 16.- Las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula y de expulsión son excepcionales, y no podrán aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Al momento de aplicar estas medidas el establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento:

a. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento.
b. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.
c. El estudiante afectado o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante el Director, quien resolverá previa consulta al

Consejo de Profesores.

d. El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes.

e. El Director del establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que esta revise el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

Art. 17.- Los sostenedores y/o directores no podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que:

a. Deriven de su situación socioeconómica.
b. Deriven del rendimiento académico.
c. Estén vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio, que se presenten durante sus estudios.

Art. 18.- A su vez, no podrán, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento en razón de dichas dificultades. En caso de que un estudiante repita de curso, deberá estarse a lo señalado en el inciso sexto del artículo 11 del DFL N°2/2009, del Ministerio de Educación.

Título IX: Del Consejo de Profesores

Art. 19.- El consejo de profesores es el organismo institucional integrado por todos los docentes de la Unidad Educativa, que tiene carácter de consultivo, propositivo, planeamiento, ejecución y evaluación de las actividades del establecimiento.

Art. 20.- **En materia estrictamente técnico pedagógicas tiene carácter resolutivo**. Es presidido por el Director del Establecimiento y en su ausencia por el/la Inspector/a General y/o el/la Jefe UTP.

Art. 21.- Desde estos puntos, en sus reuniones pueden tratarse las siguientes problemáticas, ya sea para colaborar en su rol consultivo de acuerdo a lo dispuesto en el título VII o para la puesta en práctica de remediales en ámbitos como:

a. Rendimiento académico de los estudiantes.
b. Conducta de los estudiantes.
c. Asistencia estudiantes.
d. Además, el consejo de profesores será la instancia para que los docentes reflexionen sobre temáticas pedagógicas siendo consultados por opciones de capacitación y perfeccionamiento.

Art. 22.- El consejo tendrá lugar una vez a la semana en sesiones ordinarias, pudiendo tener lugar sesiones extraordinarias cuando se amerite. En cualquiera de ambos casos, deberá tenerse registro en acta de todas las temáticas y acuerdos que se hayan resuelto en el consejo, debiendo ser leída en la próxima sesión para su conocimiento, observaciones, correcciones y posterior aprobación.

Título X: Del Consejo Escolar

Art. 23.- El Consejo de Escolar, será de carácter consultivo en situaciones de carácter específico, siendo estos casos la Cancelación de Matrícula y/o Expulsión.

Art. 24.- Lo preside el Director o en su ausencia el Inspector (a) General.

Art. 25.- Lo conforman:
a. Representante Profesores primer y segundo ciclo pre-básico y básico
b. Encargada de Convivencia Escolar
c. Jefe UTP
d. Docente Evaluador
e. Coordinadora PIE
f. Orientadora
g. Representante Asistentes de la Educación
h. Representante de los apoderados
i. Representante de los estudiantes

Título XI: Del Centro de padres, madres y apoderados.

Art. 26.- El centro de Padres, Madres y Apoderados es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales de la escuela. Organiza sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento; apoyará organizadamente las labores educativas del establecimiento y estimulará el desarrollo y progreso de la comunidad escolar.

Art. 27.- Todo apoderado tendrá la oportunidad de participar del centro con los derechos y obligaciones que están consignadas en el Reglamento del Centro General de Padres y Apoderados.

Título XII: De la sustitución del apoderado titular.

Art. 28.- La escuela podrá solicitar la sustitución del apoderado de un estudiante en las siguientes circunstancias contando con las evidencias correspondientes:

a. **El apoderado titular haya causado un daño a la convivencia escolar, protagonizando altercados verbales y/o físicos con docentes, otros apoderados, asistentes de la educación u otros actores de la comunidad educativa.**
b. **El apoderado haya sido sorprendido agrediendo física o verbalmente a su pupilo o a algún otro estudiante.**
c. El apoderado presente una asistencia menor al 30% de las reuniones de apoderados o citaciones al establecimiento.
d. El apoderado haya emitido declaraciones dentro del establecimiento que ofendan a la integridad o a los principios de La Escuela.
e. El apoderado se niega a asistir a mediación o resolución pacífica de conflictos.

Título XIII: Regulaciones Técnico-Administrativas sobre estructura y funcionamiento general del Establecimiento.

Art. 29.- Nuestro establecimiento cuenta con el régimen Jornada Escolar Completa (JEC) en todo el nivel pre-básico y básico con 38 horas semanales cumpliendo el plan anual de estudio obligatorio

incluidas las horas de libre disposición aplicando los Planes y Programas de Estudio del MINEDUC. Dicha jornada diaria deberá ser respetada por la comunidad escolar para garantizar una adecuada ejecución de las tareas pedagógicas en los siguientes horarios:

HORARIO PREBÁSICA Y BÁSICA

ORGANIZACIÓN HORARIA	**JORNADA MAÑANA**	**JORNADA TARDE**
Primer bloque (90 minutos)	08:00 – 09:30	14:00 – 15:30 (90 minutos)
Primer recreo (20 minutos)	09:30 – 09:50	15:30 – 18:00 Talleres y academias deportivas, artísticas, culturales, medioambientales.
Segundo bloque (90 minutos)	09:50 – 11:20	
Segundo recreo (10 minutos)	11:20 – 11:30	
Tercer bloque (90 minutos)	11:30 – 13:00	
Colación (60 minutos)	13:00 – 14:00	

ASISTENCIA A CLASES

Art. 30.- Aquellos estudiantes que ingresen posterior a las 08:05 horas se considerarán atrasos ya que interrumpen el normal inicio y desarrollo de las tareas pedagógicas. Podrán ingresar con un pase entregado por personal de inspectoría quedando registro de ello para eventuales consultas por parte de padres, madres y apoderados.

Art. 31.- Los y las estudiantes que acudan al establecimiento con 30 minutos o más de retraso sin la compañía de su padre, madre y/o apoderado, o sin algún justificativo obtendrán un pase de ingreso, se registrará por escrito en inspectoría el hecho para posteriormente consultar vía telefónica o citación escrita al apoderado el motivo de la tardanza.

CAMBIO DE ACTIVIDADES

Art. 32.- La modificación al normal desarrollo de clases responderá a las particularidades de cada nivel, la que se ajustará debidamente a las instrucciones que dicte el DEPROV en lo que se refiere a salidas pedagógicas (con cobertura curricular específica), cambio de actividades (con o sin estudiantes como por ejemplo debido a jornadas de reflexión), gira de estudios (durante el año lectivo) y paseos de fin de año (posterior al año lectivo).

SUSPENSIÓN DE CLASES/ACTIVIDADES

Art. 33.- La suspensión de clases se ajustará a lo que disponen las instrucciones de carácter general que dicte al efecto la Superintendencia de Educación, en especial a las particularidades de cada nivel y modalidad. En nuestro establecimiento se procederá a la suspensión de clases en casos de eventos catastróficos naturales o provocados por terceros, lo que se confirmará a través de distintos medios impresos, digitales y/o radiales.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Art. 34.- El siguiente organigrama distribuye los roles y funciones que promueven un desempeño de estas en forma responsable y que favorecen el trabajo colaborativo dando respuestas a las necesidades que se presenten diariamente.



ROLES Y FUNCIONES

Art. 35.- Las siguientes funciones se detallan según los roles que se asumen bajo contrato laboral por Código del Trabajo y/o Estatuto Docente.

1. **Director:** Líder Escolar que, como jefe del establecimiento educacional, es responsable de dirigir, organizar, coordinar, supervisar y evaluar el trabajo de los diferentes organismos, de manera que funcione armónica y eficientemente. Sus principales funciones son:

a. Dirigir el establecimiento de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional.
b. Coordinar y supervisar las tareas y responsabilidades del personal a su cargo.
c. Proponer la estructura organizativa técnico pedagógico, resguardando los niveles básicos de Dirección.
d. Impartir instrucciones para establecer una adecuada organización, implementación y evaluación del currículum.
e. Presidir Consejos Generales y delegar funciones cuando corresponda.
f. Representar a la escuela ante las autoridades educacionales y a su vez cumplir las normas e instrucciones que emanen de ella.
g. Estimular y facilitar el perfeccionamiento y capacitación del personal de la escuela.

h. Velar por el cumplimiento de las normas de prevención, higiene y seguridad dentro de la Escuela.
i. Presidir el Consejo Escolar.
j. Crear una cultura orientada al mejoramiento continuo de la calidad educativa.

2. **Jefe Unidad Técnico Pedagógica y Evaluador**: Debe facilitar el logro de los objetivos educacionales, optimizar el desarrollo de los procesos técnico- pedagógico. Sus principales funciones son:

a. Velar por la correcta aplicación de criterios de evaluación, acorde con los procesos educativos de los estudiantes.
b. Elaborar y registrar estadísticas de notas y rendimiento en general.
c. Facilitar el desarrollo del proceso educativo, coordinando acciones que integren diferentes estrategias en función del logro de los objetivos educacionales propuestos por la escuela.
d. Promover el trabajo en equipo, integrado y participativo, especialmente entre los docentes de aula.
e. Presidir los Consejos Técnicos.
f. Supervisar la actualización diaria del libro de clases.

3. **Equipo de Gestión**: Apoyo directo al Director del establecimiento.

Sus principales funciones son:

a. Asesora al Director en labores administrativas y técnico pedagógicas.
b. Elabora cronograma de actividades complementarias.
c. Evalúa el desempeño de los docentes conjuntamente con el Director del establecimiento.

4. Consejo Escolar

Es la instancia en la cual se reúnen y participan padres, madres y apoderados, estudiantes, docentes, asistentes de la educación, sostenedor u otro miembro que integre la comunidad educativa. Tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo. Lo componen:

a. Director del establecimiento, quien lo presidirá.
b. Sostenedor o un representante designado por él.
c. Docentes elegidos por los profesores. Un docente por cada ciclo.
d. Un representante de los asistentes de la educación.
e. Presidente del Centro de Padres y Apoderados, y
f. Presidente del Centro de Estudiantes.

Las funciones del Consejo Escolar son: Consultar respecto a:

1. Proyecto Educativo Institucional (PEI).
2. Programa anual y las actividades extracurriculares.
3. Metas del establecimiento y sus proyectos de mejoramiento.
4. Informe anual de la gestión educativa del establecimiento, antes de ser presentado por el/la directora/a la comunidad educativa.
5. Realizar sugerencias al RICE.

5. **Inspector(a) General**: Velar por la buena convivencia de la comunidad escolar al interior del

establecimiento, enfatizando la manifestación de los valores insertos en el Proyecto Educativo Institucional. Sus principales funciones son:

a. Controlar los horarios de los diferentes estamentos que le competen: estudiantes y funcionarios del establecimiento.
b. Autorizar el ingreso y salida de estudiantes del establecimiento.
c. Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno.
d. Atender a apoderados por situaciones de no cumplimiento del Reglamento Interno.
e. Articular planes de prevención y seguridad escolar.
f. Suplir al Director en casos que este se ausente.

6. Orientadora:

7. Encargado de Convivencia Escolar: Debe conocer, comprender y hacerse cargo de los enfoques para abordar la convivencia planteados en la Política Nacional de Convivencia Escolar, así como la normativa que la define y regula, en conjunto con los instrumentos administrativos y de gestión que permiten su implementación. Sus principales funciones son:

a. Conformación de equipos de trabajo y estrategia de acuerdos, decisiones y planes que se elaboren con cada Consejo Escolar.
b. Elaborar y llevar a cabo una estrategia de seguimiento, de las políticas de Convivencia Escolar.
c. Promover el trabajo colaborativo de los distintos estamentos a través de capacitación que fomenten la sana Convivencia Escolar.
d. Informar de las actividades del Plan de Gestión de la Convivencia al Consejo Escolar.
e. Informar a la Comunidad Educativa, los avances y dificultades de la Sana Convivencia Escolar, manejo de situaciones de conflictos y de la prevención de la violencia.

9. Dupla Psicosocial:

10. **Profesores Jefes**: Tienen la responsabilidad del proceso educativo y orientador de un grupo de estudiantes destinados a un curso específico. Sus principales funciones son:

a. Coordinar su labor con el equipo directivo, profesores de asignatura, asistentes de la educación y apoderados del curso.
b. **Responsabilizarse de la labor administrativa de su curso.**
c. **Mantener actualizados los antecedentes de los estudiantes e informar situaciones específicas a quien corresponda en forma oportuna (Equipo directivo, Convivencia Escolar, PIE)**
d. Confeccionar los documentos que sean pertinente en relación a su labor de orientación, de jefe de curso y técnico administrativa del curso cuando sea necesario.
e. **Revisar periódicamente las hojas de vida y las calificaciones de su curso, con el propósito que adopte medidas administrativas y formativas que correspondan a una labor preventiva.**

11. **Profesores de asignatura**: Deben entregar de manera secuenciada los contenidos de su especialidad. Sus principales funciones son:

a. Participar activa y responsablemente en el departamento de su respectiva asignatura.
b. Generar innovaciones metodológicas con el fin de desarrollar las potencialidades de los estudiantes.
c. **Responder a todos los requerimientos técnico-pedagógico y administrativos propios de su labor, tales como: entrega anticipada de planificaciones, modelos de pruebas, mantener actualizado el libro de clases, mantener el control de asistencia de los estudiantes, dar atención inmediata a las necesidades que presenten los estudiantes durante las actividades propias del currículum.**

12. **Asistentes de la Educación (profesionales, de Aula y personal de servicio)**: Debe apoyar o complementar el proceso de enseñanza aprendizaje en todos los niveles. Sus principales funciones son:

a. Supervisar y apoyar a los estudiantes en el patio, sala de clases, comedor y otras dependencias del establecimiento.
b. Asistir a los estudiantes en caso de enfermedad, situaciones conflictivas de convivencia escolar u otras.
c. Hacerse presente en los recreos, como medida preventiva para el normal desarrollo de las actividades recreativas u otras.

Derechos y deberes de los funcionarios:

Art. 36.- Se explicitan los deberes y derechos de los funcionarios del establecimiento educacional diferenciando entre Equipo Docente Directivo, Profesionales de la Educación y Asistentes de la Educación, tal como es señalado en el Artículo 10 letra, c, d y e, de la Ley 20.370 Ley General de Educación LGE.

Derechos y Deberes del Equipo Docente Directivo	
Derechos	Deberes
Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen. (Artículo 10, letra e, Ley 20.370)	Son deberes de los equipos docentes directivos liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen. **Para el mejor cumplimiento de estos objetivos los miembros de estos equipos de los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado deberán realizar supervisión pedagógica en el aula**. (Artículo 10, letra e, Ley 20.370)

Derechos y Deberes de Profesionales de la Educación	
Derechos	Deberes
Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo. (Artículo 10, letra c, Ley 20.370)	Son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa. (Artículo 10, letra c, Ley 20.370)

Derechos y Deberes de Asistentes de la Educación	
Derechos	Deberes
Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna. (Artículo 10, letra d, Ley 20.370)	Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa. (Artículo 10, letra d, Ley 20.370)

Título XIV: Mecanismo de comunicación.

Art. 37.- A nuestra comunidad educativa (padres, madres, apoderados y estudiantes) se le informará oportunamente de las actividades y todo el quehacer escolar a través de diversos medios, como los siguientes: 1. Impresos:

a. Circular
b. Comunicación
c. Afiches en panel principal
d. Afiches en panel de cada curso

2. Digitales

a. Página web institucional (escuelamerica.wixsite.com/america)
b. Correo electrónico (desde: america.apoderados@gmail.com)
c. Wathsapp (creados por la directiva de cada subcentro)

3. Radiales:

a. Radio municipal

Título XV: De la asistencia a clases.

Art. 38.- La asistencia a la escuela es obligatoria desde el primer día de clases y hasta el último día según el calendario escolar. Para ser promovidos los estudiantes deberán cumplir con una asistencia mínima del 85%. Si la asistencia es menor a este porcentaje por problemas médicos, deberá presentar los certificados emitidos por los profesionales de la salud correspondiente, en la fecha que ocurra el caso. En relación a problemas familiares o socioeconómicos, será necesario que el apoderado justifique las inasistencias personalmente para evaluar la promoción del estudiante.

Art. 39.- Los apoderados deben fomentar en sus hijos e hijas la asistencia a clases en forma regular. En caso de solicitar permisos especiales y/o cierre anticipado de año escolar, de la escuela aplicará el reglamento pertinente para estos casos.

Art. 40.- La asistencia es obligatoria en todas las asignaturas del Plan de Estudios vigente.
Art. 41.- La asistencia a talleres, academias, desfiles, ceremonias especiales, y otros, será responsabilidad de cada apoderado de su asistencia.

Título XVI: De la inasistencia a clases y atrasos.

Art. 42.- Cada atraso del estudiante deberá ser justificado por su apoderado y firmará un compromiso que indica que, en caso de no revertir la situación, este antecedente será considerado para derivación a las distintas redes de apoyo familiar como OPD.
Art. 43.- La inasistencia de los estudiantes a clases por un día o más, deberá ser justificada por el apoderado personalmente en Inspectoría.
Art. 44.- Se aceptará la notificación por escrito, por teléfono o medio digital, sin embargo, no se considerará justificación hasta que se presente en oficinas del establecimiento y exponga los motivos quedando registro y firma de ello.

Art. 45.- Si la inasistencia coincide con pruebas, trabajos u otras tareas, el apoderado deberá justificar un día antes y hasta un día después de la evaluación en inspectoría.

Art. 46.- La ausencia injustificada a una prueba o trabajo será resuelta de acuerdo al reglamento pertinente de evaluación y promoción vigente.

Art. 47.- Si por motivos familiares el estudiante debe ausentarse de la escuela, por más de una semana, el apoderado titular deberá comunicarlo personalmente a Inspectoría General, quien informará a UTP.

Art. 48.- Las inasistencias que se prolonguen por más de 5 días hábiles sin las respectivas justificaciones, serán informadas al Equipo de Convivencia Escolar para que la dupla Psicosocial investigue la situación.

Art. 49.- Durante las horas de clases, los estudiantes no podrán salir de la escuela. En caso de producirse ausencia en las horas intermedias y no sea justificado por el apoderado titular, como no retornar de la hora de almuerzo quienes asisten al hogar, se informará al apoderado

inmediatamente vía telefónica y se registrará en Inspectoría la falta Gravísima correspondiente a Fuga de Clases. El apoderado deberá concurrir con el estudiante a inspectoría donde se le notificará y analizará la falta aplicando la sanción respectiva.

Art. 50.- Durante las horas de clases los estudiantes no podrán abandonar la sala de clases, laboratorios de ciencia y computación o gimnasio en caso de educación física. Al producirse la fuga de clases, será derivado a Inspectoría, se registrará la falta, firmará compromiso de no repetir la conducta y se notificará por escrito y telefónicamente al apoderado.

Art. 51.- Si al momento de la fuga el estudiante es sorprendido y se niega a ingresar a clases o a las actividades que se realizan en espacios del establecimiento educativo, evadiendo las instrucciones del personal de inspectoría, corriendo por los pasillos o escondiéndose en espacios cerrados, exponiendo su integridad física, se notificará inmediatamente al apoderado, madre o padre, quien deberá acudir a la escuela para apoyar al personal educativo y resolver la riesgosa conducta de su hijo o hija. Previamente se adoptarán todas las medidas con los profesionales para que el estudiante retome sus actividades, contactando de todas formas a la familia e informándole respecto a lo sucedido. Será citado para tomar conocimiento por escrito firmando el registro en Inspectoría General.

Art. 52.- Todo estudiante que por fuerza mayor deba retirarse antes de finalizar la jornada de clases (médico, control dental, viaje, etc.) deberá ser retirado por el apoderado titular o suplente, hecho que quedará debidamente consignado en el libro de salida, dejando estampada su firma, Run y hora de retiro.

Título XVII: De la presentación personal.

Art. 53.- Según la encuesta aplicada este año a padres y apoderados en relación al uso del uniforme, se decidió utilizar el uniforme institucional ya establecido. Cabe destacar que su uso en presentaciones especiales, desfiles, otros, es obligatorio.

1. **Uniforme formal damas:**
   a. Chaleco color burdeo con la insignia bordada de la escuela.
   b. Blusa color blanca
   c. Corbata institucional
   d. Falda escocesa (**largo de la falda hasta la rodilla**, con calzas cortas de color gris-azul-negro debajo)
   e. Zapatos negros
   f. En época de invierno podrá utilizará la falda con pantis sin estampados o bien con calzas de color gris.
   g. Calcetas color burdeo.

2. **Uniforme formal varones:**
   a. Chaleco color burdeo con la insignia bordada de la escuela.
   b. Pantalón gris (**largo de tiro normal no a media cadera o caídos, ni pitillos**)
   c. Camisa blanca
   d. Corbata institucional
   e. Zapatos negros

3. **Uniforme de educación física damas y varones** a. Buzo gris de la escuela con borde burdeo.
   b. Polera gris con insignia bordada de la escuela, más una de recambio.
   c. Zapatillas deportivas.

Art. 54.- El buzo oficial de la escuela debe ser utilizado para asistir a las clases de educación física, academias deportivas, gimnasia, talleres. Todo estudiante debe hacer educación física a excepción de una certificación médica que acredite la imposibilidad.

Art. 55.- En cuanto a la presentación personal se sugiere cumplir con las normas establecidas. (si trae joyas, accesorios decorativos u otro elemento en su cuerpo que pudiese ser peligroso será responsabilidad de cada apoderado).

Título XVIII: De la prohibición de portar objetos tecnológicos y/o juguetes.

Art. 56.- En lo posible el Apoderado evitará que su pupilo se presente con equipos celulares, mp3, juegos de video portátil o cualquier otro objeto tecnológico que no haya sido expresamente solicitado para alguna actividad pedagógica por el profesor o profesora. **En caso de pérdida de equipos tecnológicos la Escuela no se hace responsable.**

Art. 57.- Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento podrá tomar medidas para esclarecer la desaparición de algunos equipos en caso de que lo considere pertinente.

Título XIX: De los derechos de los estudiantes.

Art. 68.- La Ley General de Educación en el Art.10 señala los derechos de los estudiantes:

a. A recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
b. A recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
c. A no ser discriminados arbitrariamente.
d. A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
e. A expresar su opinión y a que se respete su integridad física y psicológica, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
f. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus

convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento.

g. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas;
h. A ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de evaluación vigente.
i. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.

Título XX: De los deberes de los estudiantes.

Art. 69.- La ley general de educación en el Art.10 señala los deberes de los estudiantes:

a. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
b. Asistir a clases.
c. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
d. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
e. Cuidar la infraestructura y espacios físicos de establecimiento educacional.
f. Respetar el proyecto educativo institucional
g. Respetar el reglamento interno del establecimiento.

Título XXI: De los organismos estudiantiles.

Art. 70.- Los principios y valores que inspiran a la educación nacional exigen la existencia de organismos estudiantiles que constituyan un cauce de expresión y participación de las inquietudes y necesidades propias de la juventud; Es preciso promover desde las organizaciones estudiantiles el ejercicio de los derechos y deberes y el desarrollo de conductas de compromiso y de responsabilidad en los jóvenes frente a sus decisiones; La unidad educativa y sus componentes constituyen el campo propicio para que el estudiante aprenda a vivir en y para la vida democrática.

DEFINICIÓN, FINES Y FUNCIONES

Art. 70.1.- El Centro de Estudiantes es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica. Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Art. 70.2.- Las funciones del Centro de Estudiantes son las siguientes:

a. Promover la creación e incremento de oportunidades para que los estudiantes manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
b. Promover en los estudiantes la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
c. Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas

en el presente reglamento.

d. Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar, las autoridades u organismos que corresponda.
e. Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
f. Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
g. Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento.

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES

Art. 70.3.- Cada Centro de Estudiantes se organizará y funcionará según la forma y procedimientos establecidos en su Reglamento Interno, el cual deberá ajustarse a las normas establecidas en el RICE institucional y responder, asimismo, a las características y circunstancias específicas de nuestro PEI.

Art. 70.4.- Cada Centro de Estudiantes se estructurará a lo menos, con los siguientes organismos:

a) La Asamblea General
b) La Directiva
c) El Consejo de Delegados de Curso
d) El Consejo de Curso
e) La Junta Electoral.

Art. 70.5.- De la organización y funciones a cumplir por los organismos y comisiones permanentes referidas en el inciso anterior, serán establecidos en el Reglamento Interno del Centro de Estudiantes.

Título XXII. Estímulos, medidas educativas, conductas de acción y sanciones.

Art. 71.- Se estimulará y se reconocerá las conductas positivas de los estudiantes. Al mismo tiempo se tomarán medidas o sanciones que modifiquen las conductas que van en contra de las normas establecidas. El estudiante tiene derecho de recibir los estímulos y las sanciones que su comportamiento amerite como también a solicitar las reconsideraciones que crea justificadas, adjuntando pruebas que las sustentan.

Art. 72.- Cuando un estudiante se haga merecedor de un reconocimiento o estímulo, estos podrían adquirir las siguientes formas:

a. Reconocimiento y felicitación verbal individual o grupal.
b. Reconocimiento y felicitación escrita individual o grupal.
c. Reconocimiento público a través de un Cuadro de Honor.
d. Premios y distinciones especiales.

Título XXIII: De las medidas formativas y disciplinarias frente a problemas conductuales y nomenclatura de faltas.

Art. 73.- Las medidas educativas frente a situaciones de comportamiento inadecuado o rendimiento insuficiente serán las siguientes:

a. Diálogo con el estudiante.
b. Registro en el libro de clases respecto a la situación observada. Utilizar Código para tipificar la falta cometida por el estudiante.
c. Conversación con los padres de familia y/o apoderados.
d. Tratamiento del problema mediante acciones de tutoría dentro y fuera del aula.
e. Seguimiento y apoyo a través de un profesional (psicólogo, neurólogo, psiquiatra infantil)
f. Solicitud de cambio de ambiente pedagógico (aula y/o curso).

Art. 74.- Se consideran como sanciones, las acciones remediales que la escuela aplicará a los estudiantes que cometan faltas con la finalidad de cambiar su comportamiento y cautelar el orden y la sana convivencia escolar. La escuela establece sanciones de acuerdo a la gravedad y persistencia de las faltas.

Art. 75.- El Reglamento de Convivencia Escolar, promueve sólidos valores sociales, basados en las normas de conductas establecidas en la Constitución Política de la República (CPR) y asegura un clima adecuado para que la escuela desarrolle su función y logre las metas y objetivos propuestos. Si el estudiante falta a un aspecto del reglamento, rompe estas reglas, está en desacato y/o atenta contra los derechos de los demás, se hace merecedor de una sanción o medida disciplinaria.

Art. 76.- Las siguientes son las acciones a seguir dando prioridad a las acciones graves y muy graves, de acuerdo a la siguiente pauta progresiva.

a. Conversación con el estudiante por parte del profesor jefe o profesor de asignatura, en relación a la conducta, baja asistencia o al bajo rendimiento observado en el trabajo en aula y calificaciones. Esta conversación debe quedar registrada en la hoja de vida del estudiante y firmada por el estudiante, profesor.
b. Entrevista del estudiante con el/la inspector/a General como segunda medida, el/la cual dejará constancia de la conversación, firmada por ambos.
c. Si el caso amerita, el estudiante será derivado al departamento de Convivencia Escolar siendo atendido por los profesionales pertinentes.
d. Citación al apoderado para informar sobre la conducta o bajo rendimiento del estudiante. Se dejará registro de la entrevista y firmado por ambas partes.
e. Si la falta es grave o gravísima, y si su actitud negativa persiste, se procederá a la suspensión de clases gestionada por Inspectoría General, previo estudio del caso y sus respectivos antecedentes.
f. La revisión del caso puede ser solicitada por el profesor jefe u otro docente.
g. Puede ser parcial, es decir hasta que el apoderado se presente o por uno o más días de acuerdo a la gravedad de la falta.
h. El estudiante debe ser retirado por el apoderado previa comunicación escrita, confirmada vía telefónica, de este modo se resguarda la seguridad e integridad del menor, ya que no se le envía de regreso a casa si ya hizo ingreso al establecimiento.
i. Se evaluará condicionalidad, expulsión o cancelación de la matrícula, a través del debido proceso que considera la consulta al Consejo de Profesores y Consejo Escolar.

Art. 77.- La suspensión de clases es una medida extrema y de carácter excepcional, la cual se

puede extender hasta por un plazo máximo de 5 días hábiles, renovables por igual periodo en casos debidamente fundamentados. La suspensión indefinida sólo se podrá aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado.

Art. 78.- Se considerarán **faltas leves**

Las faltas leves serán aquellas que tienden a impedir el desarrollo de cualquier actividad pedagógica y que alteren la sana convivencia.
a. Desobedecer instrucciones. LA b. Comer en horas de clases. LB c. Interrumpir innecesariamente clases (conversar, gritar, pararse, discutir). LC d. Presentarse a la escuela sin sus cuadernos, tareas o materiales de trabajo. LD e. Correr por pasillos de forma desmedida, poniendo en peligro la integridad física propia y de otros. LE f. No devolver a tiempo préstamos de la biblioteca. LF g. Negación de realizar clases de educación física sin acreditar enfermedad que lo inhabilita. LG h. No cumplir normas de presentación personal señaladas en el presente reglamento. LH i. Atrasos injustificados a la entrada de clases, en los cambios de hora o después de los recreos. LI j. No cumplir con materiales solicitados por el docente para realizar un trabajo práctico en clases. LJ k. Botar basura en lugares no aptos obviando los basureros o contenedores habilitados. LK l. Uso de celular, mp3, mp4, Tablet, IPod, IPad, notebook u otro recurso tecnológico que no se haya solicitado exclusivamente por un docente para actividades pedagógicas. LL

Art. 79.- Se considerarán **faltas graves**:

Estas constituyen las faltas a los principios y normas que generan un daño general y/o particular, afectando la convivencia de la comunidad.
a. Desobedecer instrucciones. LA b. Comer en horas de clases. LB c. Interrumpir innecesariamente clases (conversar, gritar, pararse, discutir). LC d. Presentarse a la escuela sin sus cuadernos, tareas o materiales de trabajo. LD e. Correr por pasillos de forma desmedida, poniendo en peligro la integridad física propia y de otros. LE f. No devolver a tiempo préstamos de la biblioteca. LF g. Negación de realizar clases de educación física sin acreditar enfermedad que lo inhabilita. LG h. No cumplir normas de presentación personal señaladas en el presente reglamento. LH i. Atrasos injustificados a la entrada de clases, en los cambios de hora o después de los recreos. LI j. No cumplir con materiales solicitados por el docente para realizar un trabajo práctico en clases. LJ k. Botar basura en lugares no aptos obviando los basureros o contenedores habilitados. LK l. Uso de celular, mp3, mp4, Tablet, IPod, IPad, notebook u otro recurso tecnológico que no se haya solicitado exclusivamente por un docente para actividades pedagógicas. LL

Art. 80.- Se considerarán faltas **gravísimas**:

Todo comportamiento o actitud que lesione los valores individuales y colectivos que ponga en riesgo físico o psicológico a terceros.
a. Fumar y/o ingerir sustancias ilícitas y/o nocivas para la salud en el establecimiento. GRA b. Ser sorprendido consumiendo, portando o incitando a través de distintos medios y formas (digitales, escritos, impresos), el uso de drogas, alcohol, arma blanca, de fogueo o de fuego, material pornográfico o erótico en fotografías, revistas o celulares. GRB c. Promover u organizar acciones por la fuerza en contra de la normativa vigente y de las autoridades de la Escuela. GRC d. Causar destrozos intencionales a los bienes de la escuela, se incluye rayados y grafitis sin fin pedagógico ni autorizado por la Dirección del establecimiento. GRD e. Conductas de falta de respeto a la dirección, directivos, profesores, personal asistentes de la educación y entre pares, con amenazas utilizando lenguaje soez grotesco y de carácter abusivo que atente contra la integridad de un tercero, conducta violenta y/o agresiva. GRE f. Manifestaciones sexualizadas y/o eróticas que atenten contra las buenas costumbres y el trato respetuoso entre pares. GRF g. Fuga de la escuela en horario de clases o de trayecto. GRG h. Hurtar o Robar bienes de la escuela, compañeros o miembros del personal. GRH i. Falsificación de documentos como justificativos, informes, notas en libro de clases y/o pruebas, plagio de trabajos, etc. GRI j. Propagación digital, verbal o escrita de ideas contrarias a la filosofía de la escuela, incitando a participar en actividades que impidan el normal desarrollo de clases y funcionamiento de la escuela, como paros, tomas, falsas alarmas etc. GRJ k. Actos de matonaje, amenazas, chantaje, hostigamiento, burlas que produzca daños físicos y/o psicológicos dentro o fuera del establecimiento de manera escrita, verbal o digital a cualquier integrante de la comunidad escolar, sean estos hacia estudiantes, personal docente y no docente, apoderados, padres y/o madres. GRK

Art. 81.- En situaciones de Bullying y de ciber-bullying y dependiendo de la gravedad de las faltas o reclamos del apoderado del estudiante afectado, el Consejo de Escolar previo informe presentado por inspectoría o el departamento de Convivencia Escolar, solicitará a la Dirección del Establecimiento una medida disciplinaria de expulsión o no renovación de la matrícula para el año siguiente, habiendo otorgado y permitido el debido proceso a los responsables. Sin perjuicio de lo anterior y en caso de lesiones a terceros, el establecimiento procederá a efectuar la denuncia respectiva en Carabineros, P.D.I y / o Fiscalía, atendiendo a la Ley de Responsabilidad penal juvenil ley 2.084).

ACCIONES ANTE FALTAS LEVES:

Art. 82.- Frente a la evidencia de faltas leves señaladas en el Art. 78 de este RICE, se adoptará el procedimiento que incluye acciones en el siguiente orden:

a. Diálogo formativo.
b. Acción de reparación.
c. Trabajo pedagógico.
d. Amonestación verbal por parte del profesor jefe del estudiante
e. Amonestación escrita en la hoja de vida del/la estudiante, por parte del profesional de la educación
f. En caso de estudiantes PIE, la entrevista podrá ser en compañía de Educadora Diferencial que trabaje con el/la estudiante.
g. Con la tercera falta leve, El profesor jefe citará al apoderado (a) para informarles sobre las faltas cometidas, dejando registro del compromiso de mejora del comportamiento en la ficha de atención de apoderados con las firmas respectivas.
h. En caso de que, el/la estudiante reitere por 4 vez alguna de estas faltas, profesional de la educación derivará a estudiante a Encargado de convivencia escolar y/o Orientación, los cuales citarán al apoderado para derivación interna a Dupla Psicosocial para efectuar intervención que permita remediar y corregir su conducta.
i. A la quinta falta leve, y observar la reiteración de conducta, la encargada en convivencia escolar y/o Orientación citarán apoderados para informar medida de servicio comunitario.

(SE ENTENDERÁ POR REITERACIÓN CONSTANTE CUANDO LA MISMA SITUACIÓN SE REPITA POR MÁS DE TRES VECES EN UN MISMO SEMESTRE).

Será competente para aplicar estas sanciones:

Directora
Inspectora General
Encargado de Convivencia Escolar
Orientación

Plazo para actuar

Se debe aplicar la sanción el mismo día de conocido el hecho o, a más tardar, durante los dos días lectivos siguientes al que se cometió la falta o se tuvo conocimiento.

SANCIONES ANTE INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS PACTADOS POR FALTA LEVE

Art. 83.- Las sanciones se informarán al adulto responsable del estudiante en las oficinas de Inspectoría General, las que estarán en conformidad a la falta, reiteración de ella o incumplimiento de compromisos asumidos:

a. Suspensión de un (1) día de clases al no cumplir el primer compromiso pactado, evidenciado con una conducta tipificada como falta leve.
b. Suspensión de dos (2) días de clases al no cumplir el segundo compromiso pactado,

evidenciado con una conducta tipificada como falta leve.

c. Suspensión de tres (3) días de clases por no cumplimiento el tercer compromiso pactado, evidenciado con una conducta tipificada como falta leve.
d. Aplicación de sanción ante FALTAS GRAVES al manifestar conductas de tipo FALTA LEVE posterior a la suspensión de tres (3) días de clases.

ACCIONES ANTE FALTAS GRAVES

Art. 84.- Frente a la evidencia de faltas graves señaladas en el Art. 79 de este RICE, se adoptará el procedimiento que incluye acciones en el siguiente orden:

1. Diálogo formativo/ indagatorio.
2. Encargado de convivencia escolar y/o Orientación citarán al apoderado, a modo de informar la falta, procedimientos y medidas.
3. Dirección, Inspectoría General, Orientación y Encargado convivencia escolar, tendrán la facultan en caso que la situación lo requiera durante el proceso indagatorio de tomar Medidas cautelares con un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida.
4. Suspensión de las actividades académicas entre uno y cinco días, dependiendo de las faltas y circunstancias atenuantes o agravantes, se firmará el acta de suspensión disciplinaria, o de común acuerdo se aplicará sanción de trabajos comunitarios, trabajo pedagógico.
5. Derivación a dupla psicosocial quienes comenzarán un trabajo con las partes implicadas realizando acciones que consideren pertinente para que no se reitere tales comportamientos en el tiempo.
6. E/la estudiante, padres y/o apoderado deberá asumir la reparación de los daños ocasionados a muebles y/o enseres de la escuela.
7. Si el/la estudiante, no se presenta con su padre y/o apoderado no se le permitirá ingresar a su sala de clases hasta que los padres y/o apoderado se hagan presentes.
8. Las sanciones ante una falta grave, será aplicada por Orientación y/o Encargado en convivencia, o a quien Dirección delegue.
9. El Encargado de Convivencia notificará a los padres y/o apoderados sobre el estudiante afectado de los procedimientos y medidas tomadas.
10. De las sanciones se dejará constancia escrita en el libro digital o acta de entrevista. Si los padres y/o el apoderado se niegan a firmar, se dejará constancia de esto por escrito y se les notificará la decisión por correo electrónico.

Apoderado podrá pedir la reconsideración de la medida cautelar, dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quién resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.

SANCIONES ANTE FALTAS GRAVES E INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS PACTADOS

Art. 85.- Las sanciones se informarán al adulto responsable del estudiante en las oficinas de Inspectoría General, las que estarán en conformidad a la falta, reiteración de ella o incumplimiento de compromisos asumidos:

a. Suspensión de un (1) día de clases al cometer una falta de tipo grave o de acuerdo al Art. 83 letra “d”.
b. Suspensión de dos (2) días de clases al no cumplir con el primer compromiso pactado, evidenciado con una conducta tipificada como falta grave.
c. Suspensión de tres (3) días de clases por no cumplimiento con el segundo compromiso pactado, evidenciado con una conducta tipificada como falta grave.
d. Suspensión de cinco (5) días de clases por incumplimiento del tercer compromiso pactado, evidenciado con una conducta tipificada como falta grave.
e. Aplicación de sanción ante FALTAS GRAVISIMAS al manifestar conductas de tipo FALTA GRAVE posterior a la suspensión de cinco (5) días de clases.
f. Suspensión de las actividades académicas entre uno y cinco días, dependiendo de las faltas y circunstancias atenuantes o agravantes, se firmará el acta de suspensión disciplinaria, o de común acuerdo se aplicará sanción de trabajos comunitarios, trabajo pedagógico.
g. Derivación a dupla psicosocial quienes comenzarán un trabajo con las partes implicadas realizando acciones que consideren pertinentes para que no se reitere tales comportamientos en el tiempo.
h. E/la estudiante, padres y/o apoderado deberá asumir la reparación de los daños ocasionados a muebles y/o enseres de la escuela.
i. Si el/la estudiante, no se presenta con su padre y/o apoderado no se le permitirá ingresar a su sala de clases hasta que los padres y/o apoderado se hagan presentes.
j. Las sanciones ante una falta grave, será aplicada por Orientación y/o Encargado en Convivencia Escolar, o a quien la dirección delegue.
k. El Encargado de Convivencia notificará a los padres y/o apoderados sobre del estudiante afectado de los procedimientos y medidas tomadas.
l. De las sanciones se dejará constancia escrita en el libro digital o acta de entrevista. Si los padres y/o el apoderado se niegan a firmar, se dejará constancia de esto por escrito y se les notificará la decisión por correo electrónico.

ACCIONES ANTE FALTAS GRAVÍSIMAS

Art. 86.- Frente a la evidencia de faltas gravísimas señaladas en el Art. 80 de este RICE, se adoptará el procedimiento que incluye acciones en el siguiente orden:

a. Encargado en convivencia escolar y/o Orientación Indagará la situación ocurrida mediante entrevista con los estudiantes involucrados y testigos. (indagación de cinco días hábiles)
b. Se citará al padre y/o apoderado del estudiante implicado para informar sobre el hecho ocurrido y el proceso que se debe seguir (indagación de cinco días hábiles)
c. Encargado de Convivencia Escolar, Orientación y/o Dirección, tendrán la facultad en caso que la situación lo requiera durante el proceso indagatorio de tomar medidas cautelares con plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida.
d. Apoderado podrá pedir la reconsideración de la medida cautelar, dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quién resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.

e. El caso será analizado por el Director que convocará al Comité de Convivencia, el cual determinará la estrategia formativa y/o sanción que se debe seguir, la que debe ser informada personalmente a la familia por Dirección, Encargado de Convivencia Escolar, Orientación y/o, quedando registro en acta.

6. Se podrá aplicar Suspensión de las actividades académicas entre uno y cinco días, dependiendo de las faltas y circunstancias atenuantes o agravantes, se firmará el acta de suspensión disciplinaria, o de común acuerdo se aplicará sanción de trabajos comunitarios.
7. Derivación al Equipo de Convivencia Escolar quienes comenzarán un trabajo con las partes implicadas realizando acciones que consideren pertinentes para que no se reitere tales comportamientos en el tiempo.
8. Equipo psicosocial del establecimiento podrá realizar denuncia o derivación a redes de apoyo según sea el caso. (Carabineros, PDI, OPD y/o Tribunales).

Condicionalidad del alumno infractor, quedando en período de observación durante un mes a contar de la toma de conocimiento firmada por apoderado.

Suspensión de actividades especiales, tales como competencias deportivas, paseos de curso, gira de estudios, entre otras que el establecimiento disponga.

En caso de existir una 2ª falta gravísima se aplicará la cancelación de matrícula o expulsión del establecimiento previo acuerdo y revisión del caso.

El sostenedor junto con organismos gubernamentales, reubicarán al estudiante en otro establecimiento, realizándole el seguimiento correspondiente tanto al estudiante como a su familia, solo aplicable en casos de faltas gravísimas.

SANCIONES ANTE FALTAS GRAVÍSIMAS E INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS PACTADOS

Art. 87.- Las sanciones se informarán al adulto responsable del estudiante en las oficinas de Inspectoría General, las que estarán en conformidad a la falta, reiteración de ella o incumplimiento de compromisos asumidos:

a. Suspensión de cinco (5) días de clases por una falta de tipo gravísima o de acuerdo al Art. 85 letra "f".
b. Programa alternativo de asistencia a la escuela de forma alternada (día por medio, media jornada, sólo a rendir evaluaciones, entre otras).
c. Expulsión del establecimiento, No renovación de matrícula.

PROCEDIMIENTO Y CONSECUENCIAS FRENTE A FALTAS GRAVÍSIMAS

Una vez sucedido o conocido el hecho:

1. Dialogar con el estudiante dejando registro en hoja de entrevista foliada. Dentro de las primeras 24 horas.
2. Registrar en la hoja de vida del libro de clases, el número de folio de la hoja de entrevista.
3. Citar a los padres (de él o los estudiantes involucrados), para dar a conocer el hecho o denuncia si fuera el caso.
4. Los padres deberán asistir el mismo día a la citación y llevar a su hijo a casa, si amerita suspensión.
5. Investigación del hecho, fijando un plazo de cinco días hábiles para ello. Pudiendo extenderse por otros cinco días, dando a conocer los logros y lo que falta por lograr a las personas involucradas.
6. Mantener informado a los padres de la investigación.
7. Citar nuevamente a los padres para comunicar el resultado de la investigación y cierre del caso, al sexto día de dar inicio a la investigación de no existir ampliación del plazo (se deja constancia de ello en hoja de entrevista, adjuntando evidencias si las hubiere).

Las sanciones, según la gravedad del hecho podría llegar a ser:

- ✓ Suspensión de clases por 5 días.
- ✓ Suspensión como medida cautelar de hasta 10 días (Ley Aula Segura).
- ✓ Carta de Amonestación.
- ✓ Carta de Matrícula Condicional.
- ✓ No renovación de matrícula

~~Para esclarecer lo ocurrido siempre se resguardará la confidencialidad del caso y un proceso justo~~ y racional. Los padres podrán presentar apelación por escrito a la Dirección del Colegio, en un plazo de cinco días hábiles, después de comunicada la medida.

La apelación, por mandato del Equipo Directivo, será revisada por el Consejo de Profesores y el Equipo de Gestión quienes emitirán un acta de dicha revisión. Los padres recibirán respuesta a los siete días hábiles, después de presentada dicha apelación.

La medida definitiva de Cancelación de Matrícula o Expulsión Inmediata siempre deberá ser adoptada y comunicada por escrito por el/la Director/a del Establecimiento Educacional.

Responsable(s): Coordinadora de Convivencia Escolar – Profesor/a Jefe – u otra persona que la Dirección designe.

PLAN DE APOYO PSICO-PEDAGÓGICO Y SOCIAL AL APLICAR UNA SANCIÓN

Art. 88.- El plan de apoyo pedagógico responde a garantizar el derecho a la educación a pesar de las sanciones aplicadas. A continuación, se detallan según los departamentos internos que intervienen.

Art. 88.1.- El Departamento de Convivencia Escolar liderado por la encargada de este departamento, programará entrevistas con el o los estudiantes, familiares y profesionales de la escuela pertinentes, para entregar orientaciones que apoyen la formación integral de aquellos que cometieron la falta como también de los afectados con el objetivo de elaborar un plan de intervención y trabajo interno adecuado a las necesidades individuales y colectivas. Entre las orientaciones se puede mencionar:

a. Hábitos de estudio.
b. Hábitos de higiene.
c. Hábitos de salud.
d. Normas de conductas en seguridad y autocuidado.
e. Desarrollo personal en el ámbito familiar, emocional, social, entre otros.

Art. 88.2.- El Departamento de Convivencia Escolar derivará a organismos externos como OPD, CEPIJ, PPF, PDI, Hospital, Carabineros de Chile, entre otros, para intervenir a las familias con el fin de garantizar los derechos de los niños y niñas, asumiendo como punto fijo o sede de charlas, talleres u otras formas que las redes de apoyo contemplen, quedando registro de la asistencia de los participantes y los temas abordados.

Art. 88.3.- El Departamento de Evaluación del establecimiento deberá entregar al apoderado titular o suplente un material pedagógico como guías de estudio de autoaprendizaje en diversas asignaturas acordes a las NEE, nivel y/o curso del estudiante sancionado. Este material deberá ser proporcional a la sanción (días de suspensión) permitiendo ser devuelto y presentado al mismo departamento para su revisión lo que se constituirá como evidencia del espíritu de responsabilidad y superación quedando archivado en la carpeta del mismo estudiante.

CAMBIO DE CURSO

Art. 89.- Un estudiante al momento de ser admitido en la escuela por primera vez, es asignado a un curso en particular, sin embargo, el estudiante a través de su vida escolar, podrá ser cambiado de dicho curso por procesos de mezcla o fusiones de cursos, que serán determinados por la Dirección del Establecimiento Educacional en consulta al Consejo Escolar.

Excepcionalmente, la escuela podrá acoger una solicitud de los apoderados, cuando esta se base y respete los siguientes fundamentos:

a. Los cambios de cursos podrán ser solicitados por los padres y apoderados la que deberá ser dirigida y comunicada a la Dirección del establecimiento educacional de forma oficial a través de una carta quien derivará dicha solicitud y antecedentes al Departamento de Convivencia Escolar.
b. Por dificultades de convivencia escolar, las que hayan sido previamente informadas, atendidas y monitoreadas por equipos técnicos competentes.

c. En casos de violencia o maltrato escolar (Bullying), debidamente informados y a los cuales se hayan aplicado todas las medidas y acciones remediales establecidas en el RICE y protocolos de convivencia de la escuela.
d. Por dificultad de adaptación del estudiante con su grupo de curso o con el docente a su cargo, la que deberá ser debidamente acreditada por un especialista externo y luego ratificada por la dupla psicosocial del establecimiento.
e. Otros motivos que el apoderado exponga.

Art. 90.- Para evaluar la posibilidad de cambio de curso será necesario contar previamente con los todos los antecedentes técnicos más la solicitud del apoderado, permitiendo así estudiarlos en sesión extraordinaria con el Equipo de Gestión.

Art. 91.- La respuesta a la solicitud deberá ser informada al o a la solicitante en un plazo máximo de 72 horas (tres días), señalando si procede o dando alternativas reparatorias mencionadas en este reglamento.

Art. 92.- Las partes intervinientes deberán firmar el ACUERDO DE CAMBIO DE CURSO asumiendo que no procederá un nuevo cambio en el transcurso del año escolar.

Título XXIV: Del resguardo de la disciplina

Art. 93.- El Profesor Jefe en conjunto con los profesores que atienden al curso, deberán desarrollar un trabajo orientador individual-grupal detectando situaciones anómalas, implementando medidas psico- pedagógicas destinadas a corregir el comportamiento de los estudiantes. Para esta tarea y en los casos que lo amerite, el profesorado contará con el apoyo psicológico, social y técnico pedagógico para implementar acciones remediales, las que serán lideradas por el Profesor Jefe.

Art. 94.- Para resguardar la disciplina del estudiantado durante cada jornada, Inspectoría General junto al equipo de asistentes de la educación, realizarán una labor de apoyo, control del comportamiento, seguimiento y acompañamiento. Al detectar anomalías, podrá aplicar sanciones según el caso.

Art. 95.- Con el fin de atender las diversas necesidades de los estudiantes y con el claro propósito de que no abandone el sistema escolar, se derivará a evaluación de especialista y/o tratamiento, ya sea dentro del establecimiento con apoyo del equipo multidisciplinario o en forma externa con la gestión de las redes de apoyo; período durante el cual el apoderado deberá cumplir con los plazos para el Diagnóstico y/o Tratamiento que requiera el estudiante.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS EXCPCIONALES

MEDIDAS EXCEPCIONALES	
Suspensión de clases	Fluctúa entre 1-5 días hábiles dependiendo de la gravedad de la falta. Esta medida disciplinaria será aplicada por Dirección, Encargada de convivencia escolar y Orientación. Además, se aplicará MEDIDA CAUTELAR (Apoyo y atención personalizada) por el periodo en que se investigue y aclare las circunstancias y la falta en que el estudiante se vea involucrado para determinar la sanción definitiva (hasta 5 días).

Reducción de Jornada Escolar	Esta medida disciplinaria se podrá aplicar si existe un peligro para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Dirección es quien aplicará la medida, luego de recopilar antecedentes del caso, previa consulta en consejo de profesores y consejo escolar.
Condicionalidad de matrícula	Consiste en que el estudiante, en presencia de su apoderado contrae compromiso de no cometer nuevamente una falta irrespetando el Reglamento Interno. En el documento de compromiso de condicionalidad de matrícula se establece un semestre como periodo para el levantamiento de la medida, si la evaluación es positiva. La condicionalidad se aplicará en caso de acumulación de 2 faltas graves. El no cumplimiento de los compromisos acordados llevará a la cancelación de matrícula. Para los estudiantes de cuartos año medio se transformará en la condicionalidad de participar en la ceremonia de licenciatura. Esta medida disciplinaria será determinada por Dirección.

No Renovación de Matrícula	La no renovación de matrícula, se hace efectiva al término del año escolar, es decir, el estudiante pierde su cupo de matrícula en el establecimiento para el año siguiente. La cancelación de matrícula se realizará mediante resolución exclusiva de Dirección previo informe emitido por Orientación y Encargado de convivencia Escolar, y se aplicará al estudiante por reiteración de faltas graves o gravísimas y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

Expulsión	Se entiende por expulsión a la interrupción abrupta e inmediata de la asistencia regular del estudiante a la escuela (hasta que se matricule en otro establecimiento). Se aplicará cuando la conducta del estudiante afecte gravemente la convivencia escolar, o se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. La expulsión se realizará mediante resolución exclusiva de la Directora previo informe emitido por Orientación o encargado de Convivencia Escolar, y se aplicará al estudiante por reiteración de faltas graves o gravísimas y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.
En caso de aplicarse una sanción de suspensión temporal de clases por acumulación de faltas leves, graves o gravísimas, el estudiante llevará material de trabajo a realizar o tareas en las asignaturas en la que deje de asistir lo cual deberá presentar en Unidad Técnica Pedagógica. El incumplimiento de esta disposición implicará el registro de una observación de carácter grave en su hoja de vida.	

PROCESO DE NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

Art. 96.- La ley de Inclusión establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula.

Art. 97.- **Las medidas disciplinarias de no renovación de matrícula son excepcionales, y no podrán aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional**, salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integralidad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Art. 98.- Estas medidas sólo podrán aplicarse cuando:

a. Sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno; y además afecten gravemente la convivencia escolar, o Se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Art. 99.- En los casos de que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, la Dirección del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de no renovación de matrícula, deberá:

1. Haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones.
2. Haber implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno.

Art. 100.- En los casos que la causal invocada corresponda a una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, la decisión de no renovación de matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por la Dirección del establecimiento.

Art. 101.- Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.

Art. 102.- El estudiante afectado o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la Dirección, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

Art. 103.- El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes.

Art. 104.- La Dirección del establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de no renovación de matrícula, deberá informar de aquella a la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que esta revise el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

Art. 105.- Los sostenedores y/o directores no podrán no renovar la matrícula, o suspender a sus estudiantes por causales que:

- Deriven de su situación socioeconómica.

- Deriven del rendimiento académico.

- Estén vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio, que se presenten durante sus estudios.

Art. 106.- A su vez, no podrán, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento en razón de dichas dificultades. En caso de que un estudiante repita de curso, deberá ajustarse a lo señalado en el inciso sexto del artículo 11 del DFL N°2/2009, del Ministerio de Educación.

Atenuantes y Agravantes que determinan las sanciones

ATENUANTES	AGRAVANTES
a) Reconocer inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de esta. b) Manifestar arrepentimiento por la falta cometida c) Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias a favor del afectado. d) Buena conducta anterior. e) Representar al Colegio. f) Buen rendimiento g) Esfuerzo por superarse h) Reparación del mal causado	a) Haber inculpado a otro por la falta propia cometida. b) Haber cometido la falta ocultando la identidad. c) Reincidencia. d) Actitudes de liderazgo negativo e) No reposición de especies o elementos dañados o destruidos. f) Bajo rendimiento. g) No concurrencia del alumno o apoderado a entrevista con alguna autoridad del Colegio. h) Mentir u omitir información.

Procedimiento a fin de determinar la aplicación de las medidas disciplinarias y las instancias de revisión correspondiente. (Debido Proceso)

En todo proceso formativo donde el actor sea Estudiante del Colegio German Riesco, se respetará el derecho consagrado en el artículo. 19 Nº 3º inciso 5º de la Constitución Política de Chile. Los alumnos/as pueden ser amonestados o sancionados por el Establecimiento Educativo, por la infracción o faltas a las normas contenidas en el Reglamento Interno.

El Principio de Inocencia debe respetarse hasta que se acrediten fehacientemente los hechos infracciónales y la participación del o los acusados. En todos los casos, a la hora de tomar sanciones a un alumno/a por faltas al Reglamento Interno, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Conocimiento del acto o situación que produjo la falta.
2. Identificación de los responsables del hecho o situación presentada.
3. Narración oral y/o escrita del hecho por parte de los afectados, testigos y/o protagonistas.
4. Confrontación de los hechos narrados.
5. Citación a los apoderados vía telefónica o citación escrita.

6. Determinación del tipo de falta y medida disciplinaria, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento habiendo analizado los motivos atenuantes y agravantes en un plazo no superior a 5 días hábiles.
7. Extensión del plazo investigativo con previa autorización de dirección, e informando a todas las partes involucradas.
8. Respeto a la presunción de inocencia garantizando el derecho de defensa, esto es, ser escuchado, permitir la presentación de antecedentes y hacer descargos.
9. El apoderado podrá revisar o apelar en forma escrita a la medida disciplinaria en un plazo no superior a 5 días hábiles.
10. Dirección, previa consulta al consejo de profesores, dispondrá de 5 días hábiles para resolver apelación.
11. Cualquiera sea la sanción aplicada se efectuará acompañamiento formativo por parte del profesor jefe, orientador y equipo psicosocial dejando acta de constancia.
12. Si la falta lo ameritara se denunciará a las instituciones legales respectivas.
13. En caso de ser imposible la comunicación con el apoderado(a) titular o suplente, Equipo Directivo registrará la situación en el libro digital con la presencia del estudiante y de algún miembro de la comunidad educativa. Enviará correo electrónico al apoderado indicando la medida adoptada.

Medidas disciplinarias.

En el siguiente cuadro, se presentan las medidas formativas y disciplinarias que pueden ser aplicadas a las distintas graduaciones de faltas, como resultado del debido proceso de abordaje que realizará el establecimiento educacional

Medidas disciplinarias Formativas

MEDIDAS FORMATIVAS	
Diálogo personal Formativo	Puede ser aplicado por directivos, profesores y asistentes de la educación, ante faltas consideradas leves, en el presente Reglamento.
Diálogo pedagógico y correctivo	Puede ser aplicado por el Comité de Sana Convivencia, la Dirección del Colegio, la Orientadora, el (la) Profesor (a) Jefe o por los profesores de asignatura para intervenir grupos que muestran conductas comunes que afectan la sana convivencia.
Amonestación verbal:	Se harán de manera individual y/o grupal por docentes y asistentes de la educación, para que los estudiantes tomen conciencia de la responsabilidad de sus acciones y opten por una actitud positiva.
Amonestación escrita	Es una observación de carácter descriptiva de la conducta, acto, gesto, lenguaje u otra expresión realizada por el estudiante. Se registrará en el libro de clases digital por el funcionario que haya observado la falta. Si existe testigo se debe registrar su nombre completo.
Amonestación grupal	Se realizará en forma grupal por parte del docente o cualquier persona de la unidad educativa que se vea afectada por la falta cometida por los estudiantes. Se debe dejar registro en el libro digital.
Diálogo colegio–familia	Citación a padres y apoderados para la búsqueda conjunta de alternativas de solución que contribuyan a la formación integral del estudiante y que concluye con la firma de un acta de compromiso.

Servicios comunitarios	De acuerdo a la falta, el estudiante podrá realizar servicios comunitarios; por ejemplo, limpiar algún espacio del establecimiento o efectuar alguna acción reparatoria a favor del afectado(a) o establecimiento educacional.
Trabajo pedagógico	Contempla una acción en tiempo libre del estudiante que, asesorado por un Equipo de Convivencia, realiza actividades como: recolectar o elaborar material alusivo a la falta cometida para estudiantes de cursos inferior al suyo, preparar material hacia el buen trato junto a su familia y exponerlo en la entrada del colegio, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a encargado en convivencia escolar en patio.
Derivación Apoyo Psicosocial	Son estrategias dirigidas a los estudiantes que presentan alguna dificultad socioemocional, conductual o familiar que impide su desarrollo integral. Consistirá en derivación a equipo psicosocial del establecimiento.
Nota: El incumplimiento de los acuerdos del acta de compromiso o el rechazo de las opciones de servicio comunitario serán sancionadas con suspensión de clases de 2 días.	

Derecho a canje: Los apoderados de los/as estudiantes sancionados(as) con suspensión de actividades escolares, podrán solicitar el canje de esta medida por trabajo comunitario sólo por una vez en el año. Estos trabajos serán determinados por el comité de Sana Convivencia previa solicitud y/o autorización del apoderado del alumno(a) sancionado.

Cabe mencionar que los estudiantes sancionados con suspensión tras haber incurrido en faltas graves o gravísimas no tendrán opción a este derecho.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y FORMADORAS:

Existen además sanciones formativas y respetuosas que permiten que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos de reparación del o los daños que su falta haya ocasionado. Éstas serán aplicadas según

la gravedad de la falta y se listan a continuación:

1. **Reparación:** Consiste en realizar una acción que tenga por finalidad reparar el daño ocasionado a terceros, como por ejemplo devolver el objeto sustraído, restituir el mobiliario dañado, pedir disculpas.

- La acción reparatoria debe ser asumida voluntariamente y sin presiones, pues lo que se pretende es que una de las partes se responsabilice de su acción. El acto de restitución debe ser proporcional con el daño causado.

- Si el daño fue causado por un rumor o comentario mal intencionado, el responsable debería pedir disculpas con clara toma de conciencia del daño ocasionado, sintiendo empatía y comprensión por la víctima, motivando a la reflexión y a una conducta positiva.

1. **Servicio comunitario:** Consiste en realizar alguna actividad de cooperación o beneficio a favor de la comunidad escolar, como por ejemplo limpiar el jardín, barrer el patio, limpiar mesas. El horario de este servicio se pactará en un momento adecuado para dicho fin.
2. **Trabajo pedagógico:** Actividad que deberá realizar el alumno en su tiempo libre asesorado por un profesor o directivo, consistente en apoyo o ayuda en labores pedagógicas, como por ejemplo, ayudar en la biblioteca, recortar material para los alumnos más pequeños, etc. El horario de este servicio se pactará en un momento adecuado para dicho fin.
3. **Diálogo pedagógico y correctivo:** Consiste en una conversación con el orientador u orientadora del Colegio, directivo, psicóloga, inspector y/o docente, mediante la cual se busque la comprensión y reflexión de la falta cometida, así como su corrección, logrando que el alumno se comprometa a mejorar su conducta.
4. **Derivación apoyo psicosocial:** Consiste en proporcionar al estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, herramientas con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y, si fuera posible, reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión Es necesario especificar que una medida reparatoria no es un acto mecánico, tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte de la persona que comete la falta, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión por la persona vulnerada.

Título XXV: Sobre la resolución pacífica de conflictos.

Art. 107.- En caso que tengan lugares situaciones conflictivas entre apoderados dentro del establecimiento, las que por algún motivo repercutan sobre la convivencia, el establecimiento deberá solicitarles que participen de un proceso de mediación y negociación el que será guiado por la encargada de Convivencia Escolar.

Art. 108.- También, los apoderados podrán solicitar voluntariamente que la mediación tenga lugar con quienes mantienen diferencias y/o conflictos. En tal caso deberán realizar la solicitud al encargado de Convivencia Escolar el que deberá dar una respuesta por escrito en un plazo no mayor a 48 horas.

Art. 109.- Si no se efectuase o negasen los involucrados, se procederá a aplicar el RICE en el Art. 28 letra “e”.

Art. 110.- En caso de que se produzcan situaciones conflictivas entre los funcionarios (sin importar si se trata de docentes, asistentes de la educación o directivos docentes), las que por algún motivo estén repercutiendo sobre la convivencia escolar y social, dirección o sostenedor

del establecimiento deberá solicitarles que participen de un proceso de mediación y negociación.

Art. 111.- También, los docentes, asistentes de la educación o directivos docentes podrán solicitar que la mediación tenga lugar con quienes mantienen diferencias y/o conflictos. En tal caso deberán realizar la solicitud a encargado de Convivencia Escolar el que deberá dar una respuesta por escrito en un plazo no mayor a 48 horas.

Art. 112.- Si no se efectuase o negasen los involucrados, se procederá a informar a DAEM quien actuará según sus protocolos.

Título XXVI: De los apoderados.

DERECHOS

Art. 113.- El hogar es donde ha de comenzar la educación del niño y niña. Allí está su primera escuela.

Los padres son sus primeros maestros, por eso recae la obligación de dar la mejor educación a sus hijos e hijas para que este asegure un carácter equilibrado y simétrico.

Art. 114.- Los padres antes de matricular a sus hijos deben conocer la unidad educativa, esta debe ofrecer seguridad, un ambiente adecuado para la Educación y formación de sus hijos.

Art. 115.- La Escuela Básica América consciente de esto, les informa a sus apoderados que tienen los siguientes derechos:

a. Conocer el Proyecto Educativo Institucional, el proceso de Admisión, Matrícula, Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Establecimiento, Reglamento de Evaluación y Promoción.
b. Conocer el Reglamento Oficial del Centro de Padres, Madres y Apoderados, regulado mediante el Decreto 565 de 1990 del MINEDUC.
c. Hacer uso del Derecho de Apelación a través de los mecanismos internos y de conducto regular, con el propósito de manifestar su disconformidad ante situaciones proceso de aprendizaje, de evaluación, disciplinario, económico u otras que estime convenientes para mantener la transparencia y la armonía con la unidad educativa en la cual ha confiado la educación de sus hijos (as).
d. Participar activamente en todas las actividades planificadas por la Dirección del establecimiento, por el Sub-centro o por el Centro General de Padres y Apoderados.
e. A participar en cargos de elección, de acuerdo a la normativa vigente del CPMA, para ocupar cargos a nivel de los sub-centros o en la Directiva general.
f. Conocer la Cuenta Pública, presentada por la Directora del establecimiento, participando y opinando con miras a mejorar y apoyar la gestión administrativa y pedagógica de la escuela.

g. A recibir atención y orientación personal por parte de los profesionales de la educación con fines de recibir apoyo y asesoría en materia de abusos deshonestos, violaciones, violencia intrafamiliar, drogadicción, alcoholismo, enfermedades de carácter psicológico u otros problemas socioeconómicos, para derivar dichos casos a los servicios estatales como los SERVICIOS DE SALUD PUBLICA, el SENAME, JUNAEB, PPP, PPF,
h. OPD, CARABINEROS DE CHLE, SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER u otros afines.
i. A recibir oportunamente todas las informaciones relativas al Proceso de Evaluación durante el año escolar, Informes de Notas, rendimiento escolar, Situación Final de promoción o repitencia y decisiones disciplinarias que correspondan a sus pupilos (as).
j. Ser atendido con cortesía, amabilidad en un marco de respeto recíproco, por parte de la Comunidad Escolar, para entregar información o recibirla.
k. Ser informado oportunamente de las actualizaciones o modificaciones de las que sea objeto los documentos institucionales.
l. Conocer oportunamente si su pupilo es estudiante prioritario y a recibir todas las garantías a las que tiene derecho por esa condición.

DEBERES

Art. 116: La Unidad. Educativa, requiere para el logro de sus metas y objetivos, que el apoderado apoye y participe efectivamente de la gestión educativa. Los apoderados deben considerar como primera prioridad, los compromisos que emanen de la educación de sus hijos.

Art. 117.- Es obligación prioritaria de la familia y de la escuela enseñar a los niños y jóvenes sus derechos, a cumplir sus deberes y respetar los derechos de los demás.

Art. 118.- La escuela denunciará a las autoridades toda acción que detecte y que atente contra la seguridad y/o buen trato de sus hijos, llámese maltrato, ausentismo a clases, despreocupación en sus estudios o cualquier otra vulneración de sus derechos.

Art. 119.- La Escuela Básica América consciente de esto, les informa a sus apoderados que tienen los siguientes deberes:

a. Respetar los principios y normas establecidos por la U.E., y no contribuir a su desprestigio o de algún funcionario de la escuela.
b. Colaborar para el buen desarrollo de los planes, programas y proyectos apoyando a su hijo en todas las exigencias de la escuela y cumplimiento de todos los compromisos contraídos.
c. Es responsabilidad del apoderado entrevistarse a lo menos una (1) veces al mes con el profesor jefe, profesor de asignatura, inspector, siendo obligatorio que la entrevista quede registrada y firmada por las partes.
d. Ningún apoderado tiene derecho a llamar la atención dentro de la escuela a ningún funcionario, estudiante a menos que sea a su hijo, evento que debe ser al interior de una sala u oficina, siempre en presencia de un profesional de la educación.
e. Es deber del apoderado asistir a toda citación, reunión programada por la dirección, profesor jefe o de asignatura y dejar firmado el registro de asistencia.

f. Los apoderados no están autorizados para ingresar a las salas de clases o patios durante la hora de clase. Excepcionalmente ingresarán a las actividades que son convocados.
g. Deben dejar y retirar a sus hijos en forma puntual en los accesos habilitados.
h. Todo apoderado debe respetar el normal desarrollo de las clases y todo tipo de actividad por lo cual debe abstenerse de visitar a su hijo en horarios intermedios.
i. Debe garantizar que sus hijos o hijas cumplan con los materiales que se les solicita para las diversas asignaturas.
j. El apoderado es responsable de retirar oportunamente a su hijo a la salida de clases, dejar por escrito en Inspectoría que su hijo puede ser retirado por otra persona o irse solo a casa. La escuela se responsabilizará hasta 30 minutos después de la salida.
k. Es responsabilidad del apoderado la presentación personal de su hijo y que esté sujeta a lo establecido en este reglamento.
l. Velar por la imagen de la escuela. Usar un correcto vocabulario en el recinto educativo.
m. Asistir a todas las reuniones de Subcentro, Centro General y entrevistas oficiales a las que sea citado.
n. Avisar oportunamente a inspectoría general los cambios que se generan en relación con antecedentes de su pupilo tales como: cambio de apoderado, de domicilio, teléfono, cambio de informaciones que alteren el registro oficial de matrícula (cambio o certificación de nombres, apellidos, etc.)
o. Proporcionar a su hijo al uniforme de la escuela.
p. Justificar personalmente a su pupilo en inspectoría general: Ausencia a clases, atrasos reiterados y ausencias a evaluaciones, calendarizadas previamente. Esta se debe informar al momento de asistir el estudiante a la escuela.
q. Acudir al establecimiento, en los horarios establecidos por los profesores, para recibir información relativa al rendimiento escolar, comportamiento y desarrollo personal de su pupilo.
r. Acatar las disposiciones, normativas respecto a salud, comportamientos y métodos de obtención de recursos materiales, en relación con actividades propias de los cursos, sub centro y Centro General de Padres, Madres y Apoderados, tales como la prohibición del consumo y/o venta de bebidas alcohólicas, cigarrillos, etc.
s. Informar al establecimiento educacional de un accidente ocurrido a su hijo o hija durante la jornada de clases.

t. Velar por la responsabilidad de su pupilo en el cumplimiento de sus deberes escolares, tales como:

puntualidad, presentación de tareas asignadas, presentación personal, asistencia y colaboración en la aplicación de sanciones disciplinarias.

u. Evitar que su pupilo lleve celular a la escuela. El uso está totalmente prohibido dentro del establecimiento, En caso de emergencia donde estudiante requiera portar celular dar aviso a profesor jefe con su respectiva justificación, de la pérdida o daño no es responsable la escuela ni sus integrantes.

v. Respetar el conducto regular vigente ante eventuales consultas, peticiones y/o reclamaciones. Este conducto está estructurado como sigue:

i. Profesor jefe o de asignatura: Atiende situaciones ocurridas durante la realización de la clase o tiene relación directa con sus estudiantes.

ii. Convivencia Escolar: Atiende situaciones de carácter psico-social ocurridas durante la jornada dentro o fuera del aula. El profesor Jefe es quien deriva a este departamento. El apoderado es citado.

iii. Coordinadora PIE: Atiende situaciones de carácter específico como NEE de los estudiantes y la respectiva administración del personal y recursos a su cargo.

iv. Evaluador: Atiende situaciones relacionadas con la aplicación de evaluaciones y sus resultados, además de responsabilizarse por el programa de apoyo en casos de ausencia por suspensión o salud.

v. Jefatura Unidad Técnica: Según si la materia se refiere a comportamiento general o académico, respectivamente.

vi. Inspectoría General: Aplica sanciones. Deriva a organismos externos en caso de denuncias por vulneración de derechos. Atiende situaciones de carácter administrativo como JUNAEB, bus escolar, entrevista a apoderados por inasistencia, citación por indisciplina, entre otras.

vii. Dirección del establecimiento: Atiende situaciones señaladas anteriormente en compañía de los representantes de los departamentos.

viii. Los apoderados serán derivados por el personal del establecimiento al departamento que corresponda según sea la necesidad en cada caso.

w. Asistir y apoyar las actividades planificadas por la U.E. destinadas a fortalecer la integración hogar-escuela, tales como:

i. Escuela para padres.

ii. Seminarios.

iii. Charlas especializadas, iv. Cursos y talleres.

v. Desfiles, entre otras.

x. Tomar conocimiento y firmar el documento RICE al matricular a su hijo/a o pupilo.

y. Tomar conocimiento y firmar el documento “Compromiso de Matrícula”, al momento de matricular a su pupilo.

z. Participar permanentemente y activamente en la organización y en el desarrollo de las actividades del Centro General de Padres y Apoderados. aa. Cancelar los costos de reparación y/o reposición de materiales, dañados o destruidos por su pupilo a funcionarios de la escuela y/o estudiantes.

bb. Mantener un trato deferente y respetuoso con todos los miembros de la comunidad escolar, sin excepción.

cc. Proveer a su pupilo los útiles escolares, en cada uno de los Subsectores.

dd. Hacer devolución inmediata de material que no corresponda a su hijo, el no hacerlo se consideraría una falta grave.

ee. Proporcionar el almuerzo a su pupilo si no pertenece al programa de JUNAEB.

ff. Proporcionar el traslado desde el hogar al establecimiento garantizando su asistencia a cada jornada de clases.

SANCIONES

Art. 120.- De haber cometido un apoderado, algún acto de violencia, agresión u ofensa a funcionarios y/o estudiantes, dentro o fuera del establecimiento, o no cumplir con los procedimientos señalados en este reglamento, en contextos escolares o que tengan relación con ello, se procederá de la siguiente forma:

a. Personal de la escuela apoyará y acompañará a los afectados dejando constancia en Carabineros de Chile o en el organismo correspondiente (agresión o amenaza).
b. La Directora citará a entrevista al o a los apoderados involucrados para que logren expresar su opinión, plantear dudas, reclamos, pedir solución a problemas y apelar, siempre y cuando mantenga una actitud respetuosa con el personal que lo atiende.
c. Será solicitado el cambio de apoderado dependiendo de la gravedad de los hechos o el incumplimiento del presente reglamento.
d. Frente a esta sanción, el apoderado junto con el estudiante tendrá derecho a apelar ante la Directora de la escuela, presentando documentos que acrediten su preocupación, responsabilidad y compromiso frente a la educación de su hijo o hija.
e. Cuando el apoderado cuenta con prohibición de ingreso al establecimiento, esta sanción incluye el no participar en las diversas ceremonias que realiza la escuela; el retiro de informes y documentos del/la estudiante/a se hará en oficina de la Inspectoría General.

LOS SUSCRITOS HAN TOMADO CONOCIMIENTO DE TODAS LAS NORMAS QUE

CONTEMPLA ESTE REGLAMENTO INTERNO; QUE ESTÁ SUBIDO EN LA PLATAFORMA DEL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PÁGINA WEB DEL ESTABLECIMIENTO Y

DISPONIBLE EN FÍSICO EN LAS OFICINAS DE INSPECTORÍA GENERAL Y CONVIVENCIA ESCOLAR; POR LO TANTO, DECLARAN QUE CUMPLIRÁN FIELMENTE LO QUE A CADA UNO CONCIERNE.

NOMBRE Y APELLIDOS

RUT

FIRMA
DEL APODERADO

Fecha: Día____, mes_____, año _____

Combarbalá, Región de Coquimbo, Chile.

*Se debe dejar copia de la última página en oficinas de Administración, firmada por el apoderado como evidencia de conocimiento, conformidad y aceptación del RICE, quedando archivado en los registros de matrícula de cada estudiante para eventos de supervisión y/o fiscalización.

ANEXOS

PROTOCOLO EN CASO DE PRESENTARSE SIN TAREAS, CUADERNOS O TEXTOS DE ASIGNATURA.

Responsable	Acción a ejecutar	Tiempo
Profesor de asignatura	-Dar aviso a profesor jefe en caso de ausencia de tarea, cuaderno o textos de asignatura.	24 horas.
Profesor jefe	-Informar al apoderado del estudiante involucrado para justificar o resolver la situación. -En caso de tercera reincidencia se derivará a dupla psicosocial.	24 horas.
Dupla psicosocial	-Se citará al apoderado para entregar carta de compromiso para mejorar la situación.	Dentro de la semana en que ocurra la situación.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Reglamento de Convivencia Escolar de Educación Básica 2024

La Escuela América tiene claras orientaciones para la creación de las condiciones educativas adecuadas para resguardar la integridad física y psicológica de los estudiantes del establecimiento.

Es así como la escuela adscribe a los mandatos establecidos en la "Convención de los Derechos del Niño", siendo como establecimiento, garantes de derechos, por lo que hemos asumido definir, en el presente documento, los protocolos de actuación frente a las temáticas más frecuentes de vulneración de los derechos de los estudiantes:

- Maltrato físico
- Maltrato emocional
- Abandono o negligencia
- Abuso sexual infantil

CONCEPTOS GENERALES

A continuación, se definirán los principales conceptos relativos al maltrato infantil y la vulneración de los derechos de los niños.

Maltrato Infantil: La convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su artículo 19, se refiere al maltrato infantil, como: "Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la tutela de sus padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo".

1. Maltrato físico:

Es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores (as) que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el niño(a) o lo ponga en grave riesgo de padecerla. Esta puede manifestarse a través de moretones, cortes y/o quemaduras, especialmente si el estudiante no es capaz de explicar adecuadamente su (s) causa (s). Esto puede aparecer en patrones distintivos, tales como marcas por agarrar o coger al estudiante con fuerza, marcas de mordeduras humanas, quemaduras de cigarrillos o impresiones de otros instrumentos. Además, es frecuente que los menores presenten miedo de volver a casa o miedo del padre/madre, y temor ante la posibilidad de que se cite a apoderados para informar de la situación del menor en el colegio.

2. Maltrato emocional o psicológico:

El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño (a) o adolescente. Esto puede manifestarse a través de conductas del estudiante tales como comportamiento destructivo, agresivo o disruptivo o tener un patrón de comportamiento pasivo, aislado o sin emoción. A la vez se pueden apreciar labilidad emocional, la que se detecta debido a reacciones emocionales desproporcioandas a los estímulos del ambiente por parte del estudiante.

3. Abandono y negligencia:

Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores (as) estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo.

El abandono y la negligencia se manifiesta por ejemplo a través de la mala nutrición, apatía o fatiga constante del menor, conductas tales como robar o suplicar por comida, notoria falta de cuidado personal (mala higiene personal, ropas rotas y/o sucias), falta de atención a necesidades de optometría (lentes), odontológicas (dientes) u otras necesidades médicas, ausencia o tardanza frecuente en la escuela y desatención inadecuada o falta de supervisión de un niño (a).

4. Abuso sexual:

El abuso sexual infantil ocurre cuando un adulto, o alguien mayor que un niño, abusa del poder, relación de apego o autoridad, que tiene sobre él o ella y/o se aprovecha de la confianza y/o respeto para hacerlo participar de actividades sexualizadas que el niño (a) no comprende y para las cuales es incapaz de dar su consentimiento.

Reglamento de Convivencia Escolar de Educación Básica 2024

PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN – PROTOCOLO ANTE CASOS DE DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

1. Todo miembro de la comunidad educativa que detecte una situación de vulneración de derechos deberá comunicar de forma inmediata a Dirección, Orientación y/o Encargada de Convivencia la posible situación de vulneración observada.
2. Dirección, Orientación y/o Encargada de Convivencia son responsable de activar el protocolo. En primera instancia se deberá dejar el registro escrito del relato del/la estudiante de la situación de vulneración denunciada e informar a dirección. Se deberá prestar atención a la edad, desarrollo emocional y características personales del estudiante. Es importante resguardar su intimidad e integridad, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa.
3. Dirección, Orientación y/o Encargada Convivencia citará al apoderado para informar del tipo de vulneración que se ha observado, dejando registro de todos los antecedentes recopilados.
4. Dirección - Orientación y Encargada de Convivencia pondrán en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia.
5. Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño (a) o adolescente o éste exprese alguna molestia física, Dirección, Orientación y Encargada de Convivencia deberá acompañarlo al centro asistencial más cercano para que lo examinen, como lo haría si se tratase de un accidente escolar.
6. El equipo psicosocial brindará al estudiante contención emocional y la UTP, apoyo pedagógico, si fuera necesario. Dependiendo de la situación de vulneración se podrán establecer acuerdos con la familia para corregir la situación dando un plazo no superior a 10 días. Se registrará la firma del apoderado frente a los compromisos establecidos.
7. Encargada de Convivencia llevará un registro del nivel de cumplimiento de los acuerdos pactados con la familia, los cuales deberá reportar mediante informes y registro de acta semanalmente a Dirección.
8. Cumpliéndose los plazos acordados se evaluará la situación del estudiante. Si no se observan mejoras o no se han cumplido los acuerdos, se denunciarán los hechos a la entidad respectiva: Oficina de Protección de Derechos OPD, o Tribunales de Familia.
9. De existir adultos involucrados en la vulneración de derechos, sean estos de la organización educativa o externos, se denunciará la situación a los organismos correspondientes, se le quitará su condición de apoderado titular y/o suplente y, si fuera un funcionario del colegio, se establecerán las medidas internas elementales: comunicación al sostenedor con sugerencia de separación del involucrado de su cargo.
10. Se informará de manera inmediata a los padres y apoderados de los estudiantes involucrados, a través de los canales de comunicación que son: llamados telefónicos, citación escrita, correo electrónico, y/o visita domiciliaria, esto último si no se responde a lo anterior.

11. En caso que existan adultos involucrados, el establecimiento entregará medidas de resguardo a los estudiantes, a través de los profesionales y asistentes del establecimiento, como: contención emocional, apoyo psicosocial, apoyo pedagógico, atención de enfermería, derivación a organismos competentes.

12. Los funcionarios del establecimiento tienen la obligación de denunciar a las autoridades policiales y judiciales cualquier tipo de vulneración de derechos de los estudiantes tan pronto tomen conocimiento, a través de un escrito, informe, carta, oficios, correos.

13. En caso de vulneración de derechos a NNA, se realizará la denuncia a Tribunal de Familia de la comuna, solicitando medida de protección. Se oficiará con informe correspondiente describiendo la situación detalladamente según relato de los involucrados, ingresando a la plataforma del Poder Judicial Virtual : https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl

14. Todo funcionario del establecimiento tiene la obligación de denunciar a la entidad policial y/o judicial correspondiente cualquier antecedente que se presuma situación de vulneración de derechos y/o delitos que afecten a estudiantes o que hubiesen ocurrido en el establecimiento, dentro de un plazo de 24 horas siguientes a la toma de conocimientos de los hechos, ya sea de forma presencial o por escrito.

15. Dentro de las medidas de resguardo que el establecimiento educacional adopta, son las respectivas derivaciones a las instituciones y/o organismos locales correspondientes a la comuna, tales como: Oficina de Protección de Derechos, Oficina Local de la Niñez, Programa de Acompañamiento Familiar Territorial y Prevención Focalizada - AFT PF, Chile Crece Más, Programa de Parentalidad Positiva - Triple P, Oficina de la Discapacidad, Departamento de Salud Municipal, Hospital San Juan de Dios de Combarbalá, Juzgado de Letras, Garantía y Familia.

16. Se resguardará la intimidad e identidad del estudiante en todo momento determinando, que este siempre acompañado de un adulto del establecimiento y/o sus padres, impidiendo que exponga su situación o hecho frente al resto de la comunidad escolar, evitando interrogarlo o indagando de manera inoportuna; protegiéndolo de cualquier tipo de revictimización.

ANEXO IV

ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

La Escuela América asume su rol formador y preventivo al promover acciones que eviten, hechos de agresiones sexuales y/o de connotación sexual entre nuestros estudiantes. Por lo que, Orientación junto a la Encargada de Convivencia y Dupla psicosocial dentro de su planificación anual implementarán un programa orientado a la prevención continua y específica para cada nivel educativo que busca entregar las herramientas necesarias que promuevan un auto concepto y auto cuidado positivo.

El Abuso Sexual Infantil (A.S.I.) es un delito, y que está definido como "Contacto o interacción entre un niño o niña y un adulto, en el que es utilizado/a para satisfacer sexualmente al adulto.

Pueden ser actos cometidos con niños o niñas del mismo sexo, o de diferente sexo del agresor".

PROTOCOLO DE ACTUACIÒN Y PREVENCIÒN FRENTE A SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL INFANTIL (A.S.I.)

El Abuso Sexual Infantil (A.S.I.) es un delito, y que está definido como "Contacto o interacción entre un niño o niña y un adulto, en el que es utilizado/a para satisfacer sexualmente al adulto.

Pueden ser actos cometidos con niños o niñas del mismo sexo, o de diferente sexo del agresor".

Marco Legislativo

En la legislación chilena es la Constitución Política la que asegura en el Artículo 19 Nº1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

En relación a la obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual infantil, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar estos hechos.

Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal, con la pena de multa de 1 a 4 UTM. La Ley Nº19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea, además, que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños/as, así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivos de delito

DESCRIPCIONES GENERALES

Definición del Abuso Sexual:

El Abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño/a con un adulto, en el cual el menor es utilizado (a) para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños/as del mismo o diferente sexo del agresor.

Es un delito y se castiga por la ley ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas.

Tipos de Abuso Sexual:

2.- Abuso sexual impropio	Es la exposición a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como: ▪ Exhibición de genitales. ▪ Realización del acto sexual. ▪ Masturbación. ▪ Sexualización verbal. ▪ Exposición a pornografía.
3.- Violación	Es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño/a menor de 12 años (según establece el Código Penal).
4.- Estupro	Es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños/as que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

Distinción por edades

- Estudiante victimario menor de 14 años:

En este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Acá se debe pedir una medida de protección para los menores a través de la OPD de la comuna.

- Estudiante victimario mayor de 14 años:

Implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, etc.

Señales de Alerta:

Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño/a que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el niño/a está somatizando lo que le ocurre.

Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual. Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo.

Además de los indicadores físicos o psicológicos presentes en niños/as o adolescentes, lo que también nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de abuso sexual infantil, es la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño/a ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta.

Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos/as no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo que ocurre es un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos pensar en una posible situación de Abuso Sexual Infantil.

Indicadores Físicos

- Dolor o molestias en el área genital.
- Infecciones urinarias frecuentes.
- Cuerpos extraños en ano y vagina.
- Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (eneuresis) o defecan (encopresis).
- Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual.
- Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.

Indicadores Emocionales, Psicológicos y Conductuales:

- Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar.
- Dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza.
- Resistencia a regresar a casa después del colegio.
- Retroceso en el lenguaje.
- Trastornos del sueño.
- Desórdenes en la alimentación.
- Fugas del hogar.
- Autoestima disminuida.
- Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos).
- Ansiedad, inestabilidad emocional.
- Sentimientos de culpa.
- Inhibición o pudor excesivo.
- Aislamiento, escasa relación con sus compañeros.
- Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva; verbalizaciones, conductas, juegos sexuales o conocimientos sexuales inapropiados para su edad; agresión sexual a otros niños, etc.
- Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia.
- Intentos de suicidio o ideas suicidas.
- Comportamientos agresivos y sexualizados.

Dónde Denunciar

Si sospecha o tiene evidencias de que un niño/a o adolescente ha sido o está siendo abusado/a sexualmente, debe concurrir o comunicarse con:

- Comisarías de su comuna (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.
- Servicio Médico Legal.

Además, puede obtener información y/o ayuda en:

- **149: Fono Familia de Carabineros de Chile:** entrega información y orientación sobre

casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.

- **147: Fono niños de Carabineros de Chile:** atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- **800 730800: Servicio Nacional de Menores:** reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 17:30 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- **800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial:** reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.
- **Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD):** oficinas comunales que entregan información y apoyo especializado en casos de vulneración de derechos de niños/as y/o adolescentes.

PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA DE A.S.I.

1. **Ante el conocimiento de una posible vulneración de derechos de esta naturaleza cualquier integrante de la comunidad escolar, deberá informar a la brevedad a Dirección, Orientación y/o Convivencia Escolar, los cuales reunirá los antecedentes necesarios, puede hacer la denuncia a PDI, Fiscalía o Tribunales de Familia.**

1. El funcionario que haya escuchado el testimonio del niño/a, será él el único que maneje esa información, siendo responsable de comunicarla al Director/a del colegio, por medio de un escrito firmado, no más allá de un tiempo de 24 horas de conocido el hecho.

2. Dirección citará de forma inmediata a dupla psicosocial, para que realicen la pesquisa al estudiante con sospecha de abuso junto a orientación y Encargado de Convivencia, quedando registro en acta.
3. No exponer al estudiante a relatar reiteradamente la situación abusiva. Se debe procurar el cuidado y protección al niño/a que ha sido abusado, por tanto, no se debe exponer a contar reiteradamente la situación.
4. En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada de papel.
5. Dirección – Orientación citarán inmediatamente a ambos apoderados, poniéndolos al tanto de la situación a denunciar. En el caso que sea el mismo apoderado/a él sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlo/a, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los estudiantes de los establecimientos.
6. Dirección – Orientación – Encargado de Convivencia Escolar, en caso que de estimar que el niño/a o adolescente se encuentre en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente a la Fiscalía, de forma que se adopten las medidas de protección hacia el/la menor.
7. Una vez que el caso esté ante la Justicia, serán ellos (profesionales especializados) quienes se encargarán de indagar y sancionar si corresponde.

SI EL ABUSADOR/A ES FUNCIONARIO/A DE LA ESCUELA.

1. Quien tome conocimiento directo de los hechos, deberá informar inmediatamente a través de un relato escrito y firmado a Dirección, no más allá de un tiempo de 24 horas de conocido el hecho.
2. Dirección deberá adoptar medidas para que se establezcan las eventuales responsabilidades, instruyendo de esa manera los procesos disciplinarios que correspondan.
3. Dirección deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención, la separación del eventual responsable de su función directa con los alumnos/as y reasignarle labores que no tengan contacto directo con niños/as. Esta medida tiende no sólo a proteger a los alumnos sino también al denunciado/a, en tanto no se clarifiquen los hechos.
4. Dirección deberá remitir la información al DAEM para que éste resuelva.
5. Sin perjuicio de lo anterior, dirección será la responsable de denunciar formalmente ante la Justicia, cuando así proceda.

PROCEDIMIENTO FRENTE A LA SOSPECHA DE ABUSO ENTRE ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO

1. Ante el conocimiento de una posible vulneración de derechos de esta naturaleza cualquier integrante de la comunidad escolar, deberá informar a la brevedad a Dirección – Orientación – Encargado de Convivencia Escolar, a través de un relato

escrito y firmado, con el objeto de reunir los antecedentes necesarios puede hacer la denuncia a Carabineros, Fiscalía o Tribunales de Familia.

2. Orientadora y dupla psicosocial, pesquisarán en terreno alguna señal física que pudiese ser observada en el/la estudiante, o que éste exprese alguna molestia física que haga sospechar de maltrato y/o abuso sexual.
3. Dupla psicosocial acompañarán al estudiante al centro asistencial más cercano para que lo examinen, como lo haría si se tratase de un accidente escolar.
4. Dupla psicosocial, se comunicarán con las familias, a modo de que, se presenten de forma inmediata en el centro de salud.
5. Encargado en convivencia escolar y Orientación estarán con el/la estudiante agresor (a) en oficina de convivencia a la espera de su apoderado titular y/o suplente.
6. Encargado de convivencia escolar y Orientación informarán al apoderado del/la estudiante agresor (a) de la situación, procedimientos y medidas, las cuales pueden ir desde la suspensión como falta gravísima hasta la cancelación de matrícula.
7. Dirección, Orientación, Encargado de Convivencia Escolar, realizarán la denuncia en tribunal de familia si el agresor es menor de 14 años y si es mayor de 14 años y menor de 18 años se aplica ley de responsabilidad penal adolescente, denunciándolo en la PDI, en el caso de comprobarse la responsabilidad.
8. Encargado de Convivencia Escolar y/o Orientación se encargará de recopilar todos los antecedentes relevantes al caso en un periodo de 5 días hábiles. De ser necesario E.C.E. y/o Orientación podrán solicitar a Dirección ampliación de los días, a modo de continuar con la recopilación de información. Si Dirección autoriza, éstos, deberán informar a todas las partes.
9. Dirección, Orientación, Encargado de Convivencia Escolar, inspectoría General y U.T.P, informarán al profesor jefe del afectado y agresor la situación y comunicarán en consejo técnico administrativo de profesores.
10. Orientación – Dupla psicosocial, junto al profesor/a jefe, intervendrán los cursos correspondientes a los estudiantes involucrados para dialogar formativamente y reflexivamente.
11. Dirección presentará los antecedentes al DAEM.

SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO

1. Dirección, Orientación, Encargada Convivencia Escolar realizará seguimiento y acompañamiento a estudiantes y apoderados.
2. UTP e Inspectoría General, realizará acciones que se estimen convenientes, con el fin que el estudiante pueda recibir apoyo necesario por parte del establecimiento, para dar continuidad de una mejor manera a su proceso educativo.
3. Apoderado deberá presentar cualquier documento que sea emanado del poder judicial que, señale acciones como: prohibición de acercamiento a cualquier tipo de familiar o externo, los cuales deberán venir timbrados y firmados por la misma, dejando el apoderado una copia, deberá mantener una copia en Orientación y otra en la oficina de la

Trabajadora Social.

4. Cuando se tenga duda acerca de la procedencia de estos se sugiere contactar directamente al juzgado correspondiente.

NO SE DEBE, intervenir en el proceso de reparación con el estudiante, ya que este va a recibir apoyo en un CENTRO ESPECIALIZADO. Solamente, en caso de crisis que el estudiante presente en el establecimiento, recurrir a Orientación.

ANEXO V

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE CONSUMO DE ALCOHOL, ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS Y TRÁFICO DE DROGAS EN EL ESTABLECIMIENTO.

La Escuela América asume su rol formador y preventivo al promover acciones que eviten, disminuya y eliminen el consumo de drogas y alcohol en niños y jóvenes, mediante un proceso continuo y sistemático.

Por lo que, Dirección, Orientación y Departamento de Convivencia Escolar dentro de su planificación anual, implementarán un programa orientado a la prevención continua y específica para cada nivel educativo que busca inhibir el consumo de drogas y alcohol, reforzando la percepción de riesgo y la desaprobación del uso de drogas, generando capacidades para resistir la presión del medio principalmente del grupo de pares que favorece su consumo.

MARCO LEGISLATIVO:

La ley de alcohol y drogas, ley 20.000 obliga a denunciar, cuando existe sospecha o consumo en establecimientos educacionales. La normativa procesal penal obliga a directores, profesores o cualquier funcionario del EE, denunciar los delitos que afectaren a estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. El incumplimiento de esta obligación de denunciar acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa de 1 a 4 UTM.

CONCEPTUALIZACIÓN

Drogas:

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica. Se distinguen según su origen en drogas naturales (provenientes de alguna planta) o sintéticas (elaboradas a partir de sustancias químicas).

Drogas licitas e ilícitas:

Son licitas, en cuanto drogas, todas las sustancias cuyo uso no está penalizado por la ley, entre estas, el tabaco y el alcohol; también caben dentro de esta categoría todos los medicamentos y fármacos que tienen efectos sicotrópicos, pero que pueden ser usados ilegalmente, cuando se los emplea fuera de un contexto terapéutico. Existe otro grupo de sustancias licitas de uso casero o industrial, que también pueden ser empleados para obtener efectos sicotrópicos, tal es el caso de los solventes volátiles o inhalables, como la acetona, el tolueno.

Ilícitas son todas las sustancias que producen efectos sicotrópicos cuya comercialización y uso no está permitido por la ley, tal es el caso de la cocaína y la marihuana entre muchas otras.

Todo funcionario y/o integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de alguna situación relacionada con alcohol, drogas o sustancias ilícitas deberá informar inmediatamente a Dirección, Orientación y/o Encargado de convivencia escolar consignando todos los antecedentes recabados.

Por lo que, tras la confirmación de consumo, porte y/o tráfico dentro del establecimiento u observación in situ del hecho se procederá según la normativa legal frente al consumo de drogas (Ley 20.000)

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Si es sorprendido in fraganti.

1. Inspectoría General, Orientación y/o Departamento de Convivencia, deben entrevistar al estudiante involucrado, a través de un relato escrito, donde se recaben los antecedentes de quien lo sorprendió y las evidencias del hecho, garantizando la privacidad e identidad del estudiante en todo momento, sin exponerlo frente al resto de la comunidad educativa.
2. Inspectoría General, Orientación y/o Departamento de Convivencia, debe informar los resultados de la investigación a Dirección.
3. Inspectoría General, Orientación y/o Departamento de Convivencia, informarán el hecho ocurrido al Profesor Jefe del procedimiento realizado de forma personal o vía correo electrónico.
4. Inspectoría General, Orientación y/o Departamento de Convivencia, cita al apoderado de forma inmediata para informar situación y el procedimiento a seguir.
5. El/la estudiante no podrá ingresar a la sala de clases y quedará en espera de su apoderado en oficina de convivencia, a la espera de su apoderado titular. En el caso de que, no pueda asistir al establecimiento deberá enviar al apoderado suplente.
6. Con el apoderado presente se analizan los hechos y la situación que afecta al estudiante según Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.
7. Dirección realizará denuncia según ley 20.000 y ley 20.084, sobre Responsabilidad Penal Adolescente. (cuando así proceda)
8. Orientación y Departamento de Convivencia, determinan la intervención a seguir o si se buscará ayuda en redes externas. Posteriormente se realizará un seguimiento del avance o retroceso del/la estudiante y se solicitarán informes del profesional tratante (interno o externo).
9. Aplicación de medida disciplinaria de acuerdo con el Reglamento Interno y de Convivencia por parte del establecimiento según el grado de la falta cometida.

10. Una vez cumplida la medida disciplinaria el/la estudiante se integra nuevamente a la vida escolar en el establecimiento.

Si existen sospechas de consumo de drogas legales e ilegales y/o alcohol dentro del establecimiento:

1. Dirección, Inspectora General, Departamento de Convivencia y/o Orientación, entrevistan de manera privada a quien vio, escuchó, olió o sospecha de un estudiante y/o situación de consumo. (Relato escrito y firmado)

2. Dirección, Inspectora General, Departamento de Convivencia y/o Orientación, atenderán con prioridad y personalmente al estudiante con sospecha de consumo, con el fin de recabar información, participación de otros estudiantes, así como todo otro antecedente que permita dimensionar la situación ocurrida. (Relato escrito y firmado)

3. Dirección, Inspectora General, Departamento de Convivencia y/o Orientación, citarán de forma inmediata apoderado titular y/o suplente, para dar a conocer situación, procedimientos y medidas.

4. Dirección, Inspectora General, Departamento de Convivencia y/o Orientación, determinarán si se buscará apoyo de las redes externas.

5. Orientación informará procedimiento a Profesor Jefe, ya sea por intermedio de correo electrónico o a través de registro escrito personal.

6. Departamento de Convivencia y/o Orientación informará la situación acontecida en el Consejo de Profesores.

Si es sorprendido con porte de sustancias ilícitas o situación de microtráfico.

1. Departamento de Convivencia y/o Orientación citará al apoderado para que concurra a la brevedad al establecimiento para ser informado de la situación y la medida disciplinaria de acuerdo con lo estipulado en el reglamento interno de convivencia escolar.

2. En el caso que el apoderado titular no pueda asistir al establecimiento deberá enviar al apoderado suplente.

3. Dirección, una vez que se reúnen los antecedentes y pruebas, procederá a realizar la denuncia al organismo policial correspondiente, para que adopte el procedimiento indicado por la ley. Se debe garantizar en el procedimiento la privacidad e identidad del estudiante en todo momento, sin exponerlo frente al resto de la comunidad educativa.

4. En caso de microtráfico, Dirección del establecimiento informará al a las autoridades correspondientes. (Carabineros, PDI, Fiscalía), DAEM.

5. Si la persona sorprendida es un funcionario se procederá a realizar la denuncia, según lo estipula la ley y resguardando la confidencialidad de la situación.

6. Orientación informará procedimiento a Profesor Jefe, ya sea por intermedio de correo

electrónico o a través de registro escrito personal.

7. Departamento de convivencia escolar y/o Orientación informará la situación acontecida en el consejo de Profesores.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA EL CONSUMO DE TABACO:

No está permitido el consumo, venta, ni posesión de tabaco en el colegio, bajo ninguna condición y en ninguna actividad, según lo establecido por la ley Nº 20.660.-

1. En caso que, un estudiante sea sorprendido por cualquier funcionario portando, consumiendo o vendiendo tabaco, deberá informar a Departamento de convivencia escolar y/o orientación, los cuales citaran al apoderado para informar procedimientos y medidas estipuladas en el reglamento interno.

2. Orientación junto a Departamento de convivencia escolar determinarán las acciones a seguir de acuerdo a Reglamento Interno del establecimiento.

El funcionario que fume tabaco al interior del establecimiento.

1. Directora, citará a funcionario y le comunicará amonestación verbal y escrita en hoja de vida del funcionario. En caso de reiteración por segunda vez, se informará al sostenedor.

Todas las situaciones descritas anteriormente son de confidencialidad de las personas y/o autoridades que analizarán los casos, y las personas involucradas velarán porque se cumpla con esta disposición, a menos que la seguridad del estudiante amerite quebrantar este acuerdo de confidencialidad.

Reglamento de Convivencia Escolar de Educación Básica 2024

PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

ANTECEDENTES

Ley 16.744 Art. 3º, dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales, municipales o particulares subvencionados por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios.

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la educación Parvularia y Básica, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en el colegio, el que es otorgado por el Estado para atenciones en el Hospital de la comuna.

ENFOQUE PADRES Y APODERADOS

¿Cómo podemos evitar accidentes en el establecimiento?

Cuando los padres matriculan a su hijo(a) en un establecimiento educacional, lo hacen con la convicción que es un lugar donde existe un ambiente cómodo y por sobre todo seguro. Pero también, los niños (as) y adolescentes deben aprender en forma paulatina, a evitar situaciones y conductas de riesgo.

A continuación, se detallan una serie de recomendaciones que los padres y apoderadas pueden transmitirles a sus hijos o estudiantes para evitar accidentes escolares, por ejemplo:

- Quitar la silla al compañero(a) cuando éste se va a sentar, produce una caída que puede provocar lesiones en la columna.
- Evitar balancearse en la silla.
- Nunca usar tijeras de puntas afiladas ni cuchillos cartoneros para trabajar en clases de arte o tecnología.
- Sacar punta a los lápices sólo con sacapuntas.
- Evitar lanzar objetos en cualquier dependencia del colegio.
- Realizar juegos que pongan en peligro la seguridad y la de tus compañeros(as), por ejemplo: escalar muros o árboles, subir a los techos para ir a buscar una pelota, hacer torres humanas, etc.
- Retirarse del colegio sin autorización.
- Evadirse del establecimiento poniendo en riesgo su integridad física (saltar por ventanas,

saltar de pisos superiores, correr por escalas, otros.)

¿Y si viaja en un transporte escolar?

- Procurar ser puntual y estar listo para cuando lo pasen a buscar y así evitar que todos lleguen atrasados.
- Evitar gritar y lanzar objetos al interior del transporte para no distraer al conductor (a).
- No sacar la cabeza ni las manos por las ventanas, tampoco lanzar objetos hacia la calle.
- Subir y bajar del vehículo siempre por el lado de la acera.
- Nunca apoyarse en las puertas del vehículo ni jugar con las manillas.
- Tratar con respeto al conductor del transporte y a los compañeros de viaje.

ENFOQUE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

¿Cómo debe reaccionar el establecimiento frente a la ocurrencia de un accidente escolar?

- La Escuela, deberá aplicar el protocolo, previamente establecido y ampliamente conocido por toda la comunidad escolar, señalando como proceder frente a situaciones de emergencia o accidentes escolares.
- El Establecimiento deberá tener siempre actualizada toda la información familiar de los padres y apoderados de tal forma de comunicarse de manera inmediata con éstos (dirección, teléfono o mail).

  Si un/a estudiante requiere ser trasladado de urgencia se solicitará la ambulancia e inmediatamente se contactará al apoderado, en caso de no presentarse, deberá acompañarlo un funcionario del colegio hasta que se presente algún familiar.
- Inspectoría general u otro funcionario administrativo, deberá completar el formulario de "Accidente Escolar" de modo que la atención médica o dental, quede cubierta por el Seguro Escolar.
- Todo procedimiento quedará archivado con una copia del registro de la declaración individual de accidente Escolar.

La escuela establece un protocolo de acción según lo indicado por el ministerio de salud clasificando los accidentes escolares en:

ACCIDENTES LEVES: son aquellos que sólo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

PROCEDIMIENTO:

- Los estudiantes serán llevados a enfermería donde recibirá los primeros auxilios por parte de la TENS del establecimiento.
- Si se encuentra en recreo será llevado por una inspectora de patio o cualquier

persona que ha visto lo ocurrido.

- Informar al apoderado la atención que recibió el o la estudiante.

ACCIDENTES MENOS GRAVES: son aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

PROCEDIMIENTO:

- El funcionario que se encuentre en el lugar del accidente deberá avisar en forma inmediata, para coordinar el traslado del estudiante para recibir los primeros auxilios.
- TENS del establecimiento evaluará la condición del estudiante le aplicará los primeros auxilios.
- Inspectoría General llamará a los padres para comunicar los detalles del accidente y solicitar que lo vengan a buscar para llevarlo al Hospital, paralelo a ello se completará el formulario de registro de seguro escolar otorgado por el Ministerio.

ACCIDENTES GRAVES: son aquellas que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.

PROCEDIMIENTO:

- El docente a cargo avisará en forma inmediata a la TENS quien avisará a un superior. En caso que suceda en recreos, será la inspectora de patio la responsable de avisar.
- En caso de golpe en la cabeza o quebraduras se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios con los resguardos que corresponda por parte de la TENS, para no agravar la condición de salud del o la estudiante.
- Se llamará en forma inmediata a la ambulancia para el traslado del o la estudiante al hospital, se avisará a los padres para que concurran al lugar.
- En este caso, se completa el formulario de seguro escolar correspondiente.
- En caso que no sea posible ubicar a los padres, se llevará de forma inmediata al centro asistencial más cercano ya sea en ambulancia u otro medio.
- El personal del establecimiento se deberá retirar del hospital, una vez que haya concurrido el apoderado o quién éste determine, no sin antes realizar un informe situacional al adulto responsable.

PROTOCOLO DE RETENCIÒN Y APOYO A ESTUDIANTE PADRE, MADRES Y EMBARAZADAS.

PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.

FUNDAMENTACIÓN

La Escuela América, en concordancia con artículo n° 11 de la ley general de educación n° 20.370 que ampara situación de pre y posnatal estudiante embarazada, asegura el derecho a la educación de las alumnas embarazadas, madres y padres adolescentes, brindándole las facilidades para permanecer en el sistema escolar y evitando así su deserción, todo esto enmarcado en los principios y derechos que les corresponde valorando y respetando el derecho propio que le asiste.

PROCEDIMIENTO DE RETENCIÓN Y APOYO A ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES

1. La estudiante embarazada y/o su apoderado debe comunicar al establecimiento el estado de gestación presentando un certificado médico de profesional competente indicando el número de semanas de embarazo.
2. La alumna asistirá regularmente a clases a menos que el profesional que la atiende certifique un embarazo de alto riesgo que implique reposo.

   En caso que, la estudiante certifique por medio de documento formal emitido por profesional externo que se encuentra con reposo relativo o absoluto. Unidad Técnico-Pedagógica junto a Educador (a) Diferencial si correspondiera, realizarán visita domiciliaria con el objetivo de tomar las evaluaciones calendarizadas con anterioridad junto al apoderado titular y/o suplente.
3. Es responsabilidad del apoderado titular y/o suplente acercarse continuamente al Jefe de Unidad Técnica Pedagógica para hacer retiro y/o entrega de material pedagógico, trabajos de investigaciones u otros que pudiesen ser evaluados por los diferentes profesores de asignatura.
4. UTP definirá los plazos de entrega y/o rendición de evaluaciones e informará al apoderado de la estudiante. La estudiante tiene derecho a conocer los criterios de evaluación e indicadores de logro de cada evaluación.
5. Las alumnas embarazadas en condiciones de buena salud deberán asistir al menos a un 51% de las clases para ser promovidas. Las alumnas que por indicación médica no puedan cumplir con este porcentaje de asistencia podrán solicitar el término anticipado del año escolar.
6. Los alumnos, madres y padres deben presentar el certificado de nacimiento completo de su hijo(a) para verificar su paternidad.
7. Las estudiantes madres serán autorizadas para ausentarse del establecimiento mientras dure la lactancia materna exclusiva. En este caso UTP, dirigirá el trabajo académico de la alumna para realizar investigaciones, rinda evaluaciones y prosiga sus estudios en todas las asignaturas de aprendizaje durante su ausencia.
8. Los estudiantes padres y madres serán autorizados a salir del establecimiento con motivo de controles pediátricos de sus hijos(as) con registro en el libro de salida, justificando su ausencia con el certificado de atención del menor o documento afín.

9. En todos los casos el trabajo académico será de responsabilidad de los alumnos(as) en cuanto a cumplimiento de fechas de entrega y estándares.
10. Los alumnos y alumnas deben presentar toda la documentación necesaria para ser incluidos en el Registro Nacional de Estudiantes, Padres y Madres Embarazadas de JUNAEB con el fin de recibir la asistencia que este organismo determine.

Anexo VIII

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESIÓN ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

INTRODUCCIÓN

El presente documento busca proteger la vida común de la comunidad escolar, protocolizar aquellas situaciones irregulares relacionadas con la violencia dentro del establecimiento y permitir que la Escuela América cumpla su misión educativa y formativa.

Por tanto, se espera que todo integrante de la comunidad escolar: directivos, administrativos, profesores, padres y/o apoderados, como también los estudiantes, tengan una conducta positiva, honesta y respetuosa en todo momento.

Quien rompa la sana convivencia, está atentando contra los derechos de los demás.

Por lo que, toda falta de respeto, descortesía, malos tratos, sobrenombres, burlas, groserías o golpes, dirigidas hacia cualquier miembro de la comunidad, ya sea física, verbal, escrita o a través de cualquier medio tecnológico, de manera directa, indirecta, implícita o explícita, será considerado una falta gravísima, la que debe ser informada a la brevedad por quien la observe a Inspectora General, Encargado de Convivencia Escolar y/o Orientación, quién comunicará inmediatamente a Dirección.

Nuestra institución educativa Escuela América, rechaza categóricamente las conductas de maltrato, violencia y agresión en general.

Reglamento de Convivencia Escolar de Educación Básica 2024

LA COMUNIDAD EDUCATIVA GUARDA EL DERECHO DE RECURRIR A LAS CÁMARAS INTERNAS PARA LA RECOPILACIÓN DE ANTECEDENTES.

DEFINICION DE MALTRATO ESCOLAR

Se entenderá como maltrato escolar cualquier acción intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que:

1. Produzca temor razonable de sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales.
2. Cree un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
3. Dificulte o impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, intelectual, espiritual o físico.

El manejo de este tipo de reportes se regirá al grado de falta gravísima según lo estipulado por la Ley de Violencia Escolar Nº20.536 y Reglamento Interno y de convivencia escolar.

SE CONSIDERARÁN CONSTITUTIVAS DE MALTRATO LAS SIGUIENTES CONDUCTAS.
a) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
b) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
c) Agredir verbal o psicológicamente (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.) de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
d) Amenazar, amedrentar, denigrar, chantajear, hostigar, acosar, atacar, injuriar o desprestigiar a un funcionario o alumno o a través de chats, blogs, fotologs, Facebook, stickers, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
e) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato hacia cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
f) Realizar acosos o ataques de connotación sexual a otro u otros estudiantes (siempre y cuando estos no sean constitutivos de delito, pues en ese caso se deberá aplicar protocolo de acción para abuso sexual).
g) Intimidar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa con todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

Se considera el procedimiento general para todo tipo de situación de maltrato, violencia o agresión entre miembros de la comunidad educativa el siguiente (especificando acciones detalladas en el caso de la interacción de los diferentes miembros de la comunidad educativa al momento del maltrato, violencia o agresión):

1. Las personas (miembros de la comunidad educativa) involucradas en una situación de acoso, maltrato, violencia o agresión, tendrán resguardo de su intimidad, identidad e integridad en todo momento, de manera que existirá confidencialidad en el proceso de toma de conocimiento, notificaciones, indagación y cierre, considerando únicamente a las partes involucradas, sus apoderados (si corresponde) y los funcionarios responsables del proceso.
2. Serán consideradas la adopción de medidas urgentes, cuando exista un **riesgo para la vida y/o integridad física o psíquica de los/las afectados/as**, en tal caso el funcionario que advierta dentro de la situación de maltrato, violencia o agresión, a un estudiante, funcionario o apoderado en riego antes mencionado, activará realización de primeros auxilios, o derivación a centro de salud más cercano (dispuestos en protocolo de accidente escolar). Posteriormente procederá a comunicar el hecho a Encargada de Convivencia Escolar, Orientación o Inspectoría General, para la correspondiente toma de registro por escrito de la denuncia.
3. Cualquier miembro de la comunidad educativa que sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que se considere o pueda eventualmente ser constitutivo de maltrato, violencia o agresión en contra de un estudiante, asistentes, docentes, funcionarios/as y/o apoderados/as, debe denunciarlo, informando al Encargado de Convivencia Escolar, Orientación o Inspector General del establecimiento educacional de forma inmediata. En este caso puede darse:
    a) que un adulto sufra, presencie o sea informado de una situación de este tipo, siendo esta la opción deberá comunicarlo inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar, Orientación o Inspector General
    b) que un estudiante sufra o constate una situación de este tipo, o tome conocimiento por cualquier medio, ante tal opción, podrá acudir directamente al Encargado de Convivencia Escolar, Orientación o Inspector General, o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar, Orientación o Inspector General.
4. En el caso de que en el proceso de "recepción de denuncia de hechos de maltrato, violencia o agresión entre miembros de la comunidad educativa" cualquier funcionario identifique que existe vulneración de derechos de uno o más estudiantes, el procedimiento mediante el cual pondrá en cumplimiento su deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de tales hechos tan pronto

los advierta, es el siguiente: el funcionario deberá dirigirse a la Encargada de Convivencia Escolar o Dirección para ser apoyado en la realización de documento digital de solicitud de Medida de Protección a favor de él o los estudiantes, indicando en él la mayor cantidad de detalles de la vulneración de derechos identificada, para que luego el Director del establecimiento, en su defecto la Encargada de Convivencia Escolar, ingrese a la plataforma del Poder Judicial Virtual link https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl con el usuario y clave correspondiente al perfil institucional y suba el documento de solicitud de Medida de Protección. En el caso de que tanto el Director, como la Encargada de Convivencia Escolar no se encuentren disponibles, el funcionario deberá ingresar a la plataforma del Poder Judicial Virtual link https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl y realizar la solicitud de Medida de Protección a favor del estudiante indicando en el apartado correspondiente y/o en documento digital, la mayor cantidad de detalles en referencia la vulneración, si no cuenta con acceso a internet o desconoce el uso de la plataforma del Poder Judicial Virtual deberá dirigirse de manera presencial al Tribunal de Familia de Combarbalá, y realizar la solicitud de medica de protección de forma escrita. Las medidas antes dispuestas se llevan a cabo tan pronto el funcionario advierta la vulneración de derechos.

5. Todos los funcionarios del establecimiento educacional tienen el deber de poner en conocimiento o denunciar a los Tribunales de Familia cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante tan pronto lo advierta.

6. En el caso de que en el proceso de "recepción de denuncia de hechos de maltrato, violencia o agresión entre miembros de la comunidad educativa" cualquier funcionario identifique que existen antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes (u otros miembros de la comunidad educativa, ya que se considera en este procedimiento la ley de responsabilidad penal adolescente, para los estudiantes de 14 años o más) o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, cumplirá con su obligación de denunciar mediante el siguiente procedimiento: el funcionario que tiene antecedentes de delito o presume su existencia, deberá acercarse a Encargada de Convivencia Escolar o Dirección para informar los hechos, y que estos últimos faciliten y/o apoyen la realización de la denuncia pertinente por parte del funcionario, de manera presencial o virtual en Carabineros, PDI o Ministerio Público, la cual deberá realizarse dentro de las 24 horas posteriores a su toma de conocimiento de los hechos. En el caso de que tanto el Director, como la Encargada de Convivencia Escolar no se encuentren disponibles, el funcionario deberá realizar la denuncia del delito o presunción del mismo por si solo, también dentro del mismo plazo de 24 horas, ya sea de manera presencial, en la Subcomisaría de Carabineros de Combarbalá, o en la Fiscalía Local de Combarbalá, o de manera virtual llenando el formulario de Fiscalía de Chile en el link http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp

y enviándolo al correo fl_combarbala@minpublico.cl; posteriormente informa a Dirección y/o Encargada de Convivencia Escolar del trámite de denuncia realizado.

7. La Encargada de Convivencia Escolar, Orientación, o Inspector General que tome conocimiento de la situación de maltrato, violencia o agresión, realiza registro escrito de la denuncia e informa de manera inmediata a la Dirección del establecimiento entregando una copia del registro escrito de la denuncia (en caso de que el director no se encuentre presente se envía información por correo electrónico).

8. El director (o quien lo reemplace en su ausencia), quien ya ha sido informado de la denuncia registrada debido a la situación de maltrato, violencia o agresión, solicita medidas de resguardo para las personas afectadas (víctimas). Tales medidas de resguardo pueden ser realización de derivación a profesionales internos (dupla psicosocial, profesionales del programa PIE, TENS) y/o externos (*Oficina de Protección de Derechos, Oficina Local de la Niñez, Programa de Acompañamiento Familiar Territorial y Prevención Focalizada - AFT PF, Chile Crece Más, Programa de Parentalidad Positiva - Triple P, Oficina de la Discapacidad, Departamento de Salud Municipal, Hospital San Juan de Dios de Combarbalá, Juzgado de Letras, Garantía y Familia*) para evaluación e intervención de diversa índole según corresponda, proporcionar contención emocional, cambios internos en la disposición y/o en el personal del establecimiento educativo en pro del bienestar de la/s víctima/s, sobre todo en el caso de estudiante/s afectado/s a causa del actuar de uno o más adultos. Mediante tales medidas de resguardo se continuará tomando en cuenta el cuidado de la intimidad, identidad e integridad de él o los estudiantes involucrados, u otros miembros de la comunidad educativa (que sean parte de la situación), entregando un trato digno, justo, procedimiento confidencial. Las medidas de resguardo se detallan en cada procedimiento específico en cuanto al miembro de la comunidad educativa participante de la situación de maltrato, violencia o agresión, indicados más adelante en los títulos: "PROCEDIMIENTO PARA ACTUAR EN CASOS DE ACOSO, MALTRATO, VIOLENCIA Y AGRESIÓN ENTRE ESTUDIANTES", "PROCEDIMIENTO PARA ACTUAR EN CASOS DE ACOSO, MALTRATO, VIOLENCIA Y AGRESIÓN DE UN ADULTO (FUNCIONARIO DE LA ESCUELA O APODERADO) HACIA UN ESTUDIANTE", "PROCEDIMIENTO PARA ACTUAR EN CASOS DE ACOSO, MALTRATO, VIOLENCIA Y AGRESIÓN DE ESTUDIANTE A FUNCIONARIOS DE LA ESCUELA", "PROCEDIMIENTO PARA ACTUAR EN CASOS DE ACOSO, MALTRATO, VIOLENCIA Y AGRESIÓN DE APODERADO A UN FUNCIONARIO DE LA ESCUELA", "PROTOCOLO PARA ACTUAR EN CASOS DE ACOSO, MALTRATO, VIOLENCIA Y AGRESIÓN DE FUNCIONARIO DE LA ESCUELA A APODERADO/A"

9. En el caso de tratarse de estudiante/s la/s persona/s involucrada/s en una situación de acoso, maltrato violencia o agresión, Inspector General, Orientación y/o Encargado en Convivencia Escolar, citará a apoderados a través de los canales de comunicación que son: llamados telefónicos, citación escrita, correo electrónico, y/o visita domiciliaria, (esto último si no se responde a lo anterior) en horarios diferido, para informar situación y el plazo de la investigación para recabar antecedentes, en plazo de 5 días

hábiles, el cual se puede extender por 5 días hábiles (investigación de 10 días en total como máximo), tras un prorroga solicitada desde la Encargada de Convivencia Escolar al Director.

10. La encargada de convivencia escolar, orientación o inspectoría general informan de la situación a los profesores jefes, en caso de que corresponda a estudiantes involucrados en situación de maltrato, violencia o agresión. La información se debe entregar de manera formal por escrito, o por correo electrónico.
11. Encargado en Convivencia Escolar, Orientación, o Inspector General tengan información sobre una situación de acoso, maltrato violencia o agresión entre miembros de la comunidad educativa, Inspector General, funcionarios del departamento de convivencia escolar y/o orientación deberán realizar entrevista a las personas involucradas: agredido/s y agresor/es, dejando registro escrito del acontecimiento y otros antecedentes relevantes, y además otorgarán contención a ambas partes.
12. Tras el proceso de indagación o investigación (de plazo 5 días con posibilidad de extender tras solicitud de prórroga) la encargada de convivencia escolar, orientación o inspectoría general deben presentar a Dirección los antecedentes recopilados del caso, y emitir sugerencias de abordaje del mismo. Tales antecedentes y sugerencias son analizadas por el equipo directivo para tomar decisiones en cuando a las medidas a aplicar según este RICE (medidas pedagógicas, formativas, sancionatorias).
13. Encargado en Convivencia Escolar y/o Orientación, citará a las partes involucradas para para informar procedimientos y medidas tomadas. En el caso de tratarse de estudiantes, se citará a los apoderados correspondientes para entregar la información pertinente. Si corresponde a estudiante agresor, se definirá suspensión por 3 días (en el caso de que el proceso indagatorio establezca culpabilidad).
14. En caso de corresponder a estudiante agresor, a quien se le aplica medida disciplinaria, el apoderado del estudiante podrá apelar a la medida de suspensión de 3 días continuos, solicitando formalmente el cambio de medida se suspensión por trabajo comunitario al interior del colegio por una sola vez en el año escolar, mediante una carta formal remitida a dirección. Si es acogida la apelación a la medida Dupla psicosocial supervisarán medida de trabajo comunitario.
15. Orientación y/o Encargado en Convivencia Escolar, solicitará al estudiante agresor remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al agredido/a, por vía formal escrita, en presencia de su apoderado y Dirección.
16. Equipo sicosocial – Orientación realizarán seguimiento al estudiante.
17. Se procederá a comunicar la situación producida a DAEM, por parte de Encargada de Convivencia Escolar, Inspector General o Dirección.

PROCEDIMIENTO PARA ACTUAR EN CASOS DE ACOSO, MALTRATO, VIOLENCIA Y AGRESIÓN ENTRE ESTUDIANTES

Será considerada como agresión *todo maltrato físico o psicológico, de carácter presencial, virtual o por escrito que menoscaba a su receptor, ya sea a través de gritos, insultos, descalificaciones, empujones, amenazas, golpes, portazos, improperios, lanzar objetos, entre otros.*

Se detalla procedimiento de actuación:

1. Los estudiantes involucrados en una situación de acoso, maltrato, violencia o agresión, tendrán resguardo de su intimidad, identidad e integridad en todo momento, de manera que existirá confidencialidad en el proceso de toma de conocimiento, notificaciones, indagación y cierre, considerando únicamente a las partes involucradas, sus apoderados y los funcionarios responsables del proceso.
2. Serán consideradas la adopción de medidas urgentes, cuando exista un **riesgo para la vida y/o integridad física o psíquica de los/las afectados/as**, en tal caso el funcionario que advierta dentro de la situación de maltrato, violencia o agresión, a un estudiante, en riego antes mencionado, activará realización de primeros auxilios, o derivación a centro de salud más cercano (dispuestos en protocolo de accidente escolar). Posteriormente procederá a comunicar el hecho a Encargada de Convivencia Escolar, Orientación o Inspectoría General, para la correspondiente toma de registro por escrito de la denuncia.
3. Cualquier estudiante que sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que se considere o pueda eventualmente ser constitutivo de maltrato, violencia o agresión en contra de un estudiante, debe denunciarlo, informando al Encargado de Convivencia Escolar, Orientación o Inspector General del establecimiento educacional de forma inmediata. El estudiante podrá acudir directamente al Encargado de Convivencia Escolar, Orientación o Inspector General, o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar, Orientación o Inspector General. En el caso de que un funcionario o apoderado presencien o se enteren por cualquier medio de la existencia de una situación de maltrato, violencia o agresión, deben denunciarlo inmediatamente a Encargado de Convivencia Escolar, Orientación o Inspector General del establecimiento educacional.
4. En el caso de que en el proceso de “recepción de denuncia de hechos de maltrato, violencia o agresión entre miembros de la comunidad educativa” cualquier funcionario identifique que existe vulneración de derechos de uno o más estudiantes, el procedimiento mediante el cual pondrá en cumplimiento su deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de tales hechos tan pronto los advierta, es el siguiente: el funcionario deberá dirigirse a la Encargada de Convivencia Escolar o Dirección para ser apoyado en la realización de documento digital de solicitud de Medida de Protección a favor de él o los estudiantes, indicando en él la mayor cantidad de detalles de la vulneración de

derechos identificada, para que luego el Director del establecimiento, en su defecto la Encargada de Convivencia Escolar, ingrese a la plataforma del Poder Judicial Virtual link https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl con el usuario y clave correspondiente al perfil institucional y suba el documento de solicitud de Medida de Protección. En el caso de que tanto el Director, como la Encargada de Convivencia Escolar no se encuentren disponibles, el funcionario deberá ingresar a la plataforma del Poder Judicial Virtual link https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl y realizar la solicitud de Medida de Protección a favor del estudiante indicando en el apartado correspondiente y/o en documento digital, la mayor cantidad de detalles en referencia la vulneración, si no cuenta con acceso a internet o desconoce el uso de la plataforma del Poder Judicial Virtual deberá dirigirse de manera presencial al Tribunal de Familia de Combarbalá, y realizar la solicitud de medica de protección de forma escrita. Las medidas antes dispuestas se llevan a cabo tan pronto el funcionario advierta la vulneración de derechos.

5. Todos los funcionarios del establecimiento educacional tienen el deber de poner en conocimiento o denunciar a los Tribunales de Familia cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante tan pronto lo advierta.

6. En el caso de que en el proceso de "recepción de denuncia de hechos de maltrato, violencia o agresión entre miembros de la comunidad educativa" cualquier funcionario identifique que existen antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes (se considera en este procedimiento la ley de responsabilidad penal adolescente, para los estudiantes de 14 años o más) o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, cumplirá con su obligación de denunciar mediante el siguiente procedimiento: el funcionario que tiene antecedentes de delito o presume su existencia, deberá acercarse a Encargada de Convivencia Escolar o Dirección para informar los hechos, y que estos últimos faciliten y/o apoyen la realización de la denuncia pertinente por parte del funcionario, de manera presencial o virtual en Carabineros, PDI o Ministerio Público, la cual deberá realizarse dentro de las 24 horas posteriores a su toma de conocimiento de los hechos. En el caso de que tanto el Director, como la Encargada de Convivencia Escolar no se encuentren disponibles, el funcionario deberá realizar la denuncia del delito o presunción del mismo por si solo, también dentro del mismo plazo de 24 horas, ya sea de manera presencial, en la Subcomisaría de Carabineros de Combarbalá, o en la Fiscalía Local de Combarbalá, o de manera virtual llenando el formulario de Fiscalía de Chile en el link http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp

y enviándolo al correo fl_combarbala@minpublico.cl; posteriormente informa a Dirección y/o Encargada de Convivencia Escolar del trámite de denuncia realizado.

7. La Encargada de Convivencia Escolar, Orientación, o Inspector General que tome

conocimiento de la situación de maltrato, violencia o agresión, realiza registro escrito de la denuncia e informa de manera inmediata a la Dirección del establecimiento entregando una copia del registro escrito de la denuncia (en caso de que el director no se encuentre presente se envía información por correo electrónico).

8. El director (o quien lo reemplace en su ausencia), quien ya ha sido informado de la denuncia registrada debido a la situación de maltrato, violencia o agresión, solicita medidas de resguardo para el o los estudiantes afectados. Tales medidas de resguardo pueden ser:
    a. realización de derivación a profesionales internos (dupla psicosocial, profesionales del programa PIE, TENS) para evaluación e intervención de diversa índole según corresponda.
    b. realización de derivación a profesionales externos (*Oficina de Protección de Derechos, Oficina Local de la Niñez, Programa de Acompañamiento Familiar Territorial y Prevención Focalizada - AFT PF, Chile Crece Más, Programa de Parentalidad Positiva - Triple P, Oficina de la Discapacidad, Departamento de Salud Municipal, Hospital San Juan de Dios de Combarbalá, Juzgado de Letras, Garantía y Familia*) para evaluación e intervención de diversa índole según corresponda.
    c. proporcionar contención emocional, por parte de profesionales competentes dentro del establecimiento educacional.
    d. definir cambios internos en la disposición, horarios, perímetro de trabajo, u otro, de funcionarios del establecimiento educativo, en el caso de que se presuma que este o estos sean el o los agresor/es, con el fin de resguardar el bienestar de el o los estudiantes afectados. Definir cese de la calidad de apoderado, a un adulto que haya sido agresor de uno o más estudiantes. Mediante tales medidas de resguardo se continuará tomando en cuenta el cuidado de la intimidad, identidad e integridad de él o los estudiantes involucrados, entregando un trato digno, justo, procedimiento confidencial.
9. Inspector General, Orientación y/o Encargado en Convivencia Escolar, citará a apoderados de los estudiantes involucrados (de forma inmediata en caso de tratarse de agresión física) a través de los canales de comunicación que son: llamados telefónicos, citación escrita, correo electrónico, y/o visita domiciliaria, (esto último si no se responde a lo anterior) en horarios diferido, para informar situación y el plazo de la investigación para recabar antecedentes, en plazo de 5 días hábiles, el cual se puede extender por 5 días hábiles (investigación de 10 días en total como máximo), tras un prorroga solicitada desde la Encargada de Convivencia Escolar al Director.
10. En el caso de que el estudiante agredido (agresión física) no tenga una afectación de riesgo vital a su integridad física, y no se le haya derivado a un servicio de salud, se le solicita a su apoderado que sea llevado a realizar proceso de constatación de

lesiones (seguro escolar)

11. La encargada de convivencia escolar, orientación o inspectoría general informan de la situación a los profesores jefes de los estudiantes involucrados. La información se debe entregar de manera formal por escrito, o por correo electrónico.
12. Encargado en Convivencia Escolar, Orientación, o Inspector General que tengan información sobre una situación de acoso, maltrato violencia o agresión entre estudiantes, deberán realizar entrevista a las personas involucradas: agredido/s y agresor/es, dejando registro escrito del acontecimiento y otros antecedentes relevantes, y además otorgarán contención a ambas partes (plazo de indagación 5 días hábiles).
13. Tras el proceso de indagación o investigación (de plazo 5 días con posibilidad de extender tras solicitud de prórroga) la encargada de convivencia escolar, orientación o inspectoría general deben presentar a Dirección los antecedentes recopilados del caso, y emitir sugerencias de abordaje del mismo. Tales antecedentes y sugerencias son analizadas por el equipo directivo para tomar decisiones en cuando a las medidas a aplicar según este RICE (medidas pedagógicas, formativas, sancionatorias).
14. Encargado en Convivencia Escolar y/o Orientación, citará a los apoderados correspondientes para entregar la información pertinente, en referencia a las medidas a establecer (medidas pedagógicas, formativas y sancionatorias). Si corresponde a estudiante agresor, se definirá suspensión por 3 días (en el caso de que el proceso indagatorio establezca culpabilidad).
15. En caso de corresponder a estudiante agresor, a quien se le aplica medida disciplinaria, el apoderado del estudiante podrá apelar a la medida de suspensión de 3 días continuos, solicitando formalmente el cambio de medida se suspensión por trabajo comunitario al interior del colegio por una sola vez en el año escolar, mediante una carta formal remitida a dirección. Si es acogida la apelación a la medida Dupla psicosocial supervisarán medida de trabajo comunitario.
16. Orientación y/o Encargado en Convivencia Escolar, solicitará al estudiante agresor remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al agredido/a, por vía formal escrita, en presencia de su apoderado y Dirección.
17. Equipo sicosocial – Orientación realizarán seguimiento al estudiante.
18. Se procederá a comunicar la situación producida a DAEM por parte de Encargada de Convivencia Escolar Inspectoría general o Dirección.
19. En el caso de que las agresiones expresadas por parte de él o los estudiantes involucrados sean reiteradas en el tiempo, se procede a analizar la situación: el equipo directivo en conjunto a comité de convivencia y/o consejo de profesores, para la posterior toma de medidas pedagógicas, formativas, y disciplinarias según este RICE, y toma de decisiones en cuanto a derivación a redes externas, seguimiento de las mismas (por ejemplo levantamiento de reuniones con redes externas, visitas domiciliarias, plan de acción

psicosocial, etc.).

PROCEDIMIENTO PARA ACTUAR EN CASOS DE ACOSO, MALTRATO, VIOLENCIA Y AGRESIÓN DE UN ADULTO (FUNCIONARIO DE LA ESCUELA O APODERADO) HACIA UN ESTUDIANTE

La Escuela considera de especial gravedad cualquier tipo de violencia física, verbal y/o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad – adulto - sea docente, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante – apoderado, familiar u otras personas a cargo del estudiante.

Será considerada como agresión todo maltrato físico o psicológico, de carácter presencial, virtual o por escrito que menoscaba a su receptor, ya sea a través de gritos, insultos, descalificaciones, empujones, amenazas, golpes, portazos, improperios, lanzar objetos, entre otros.

Se detalla procedimiento de actuación:

1. Las personas (miembros de la comunidad educativa) involucradas en una situación de acoso, maltrato, violencia o agresión, tendrán resguardo de su intimidad, identidad e integridad en todo momento, de manera que existirá confidencialidad en el proceso de toma de conocimiento, notificaciones, indagación y cierre, considerando únicamente a las partes involucradas, apoderado de estudiante correspondiente y los funcionarios responsables del proceso.
2. Serán consideradas la adopción de medidas urgentes, cuando exista un **riesgo para la vida y/o integridad física o psíquica de los/las afectados/as**, en tal caso el funcionario que advierta dentro de la situación de maltrato, violencia o agresión, a un estudiante en riego antes mencionado, activará realización de primeros auxilios, o derivación a centro de salud más cercano (dispuestos en protocolo de accidente escolar). Posteriormente procederá a comunicar el hecho a Encargada de Convivencia Escolar, Orientación o Inspectoría General, para la correspondiente toma de registro por escrito de la denuncia.
3. Cualquier miembro de la comunidad educativa que sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que se considere o pueda eventualmente ser constitutivo de maltrato, violencia o agresión en contra de un estudiante, asistentes, docentes, funcionarios/as y/o apoderados/as, debe denunciarlo, informando al Encargado de Convivencia Escolar, Orientación o Inspector General del establecimiento educacional de forma inmediata. En este caso puede darse:

    c) que un adulto presencie o sea informado de una situación de este tipo, siendo esta la opción deberá comunicarlo inmediatamente al Encargado de

Convivencia Escolar, Orientación o Inspector General

d) que un estudiante sufra o constate una situación de este tipo, o tome conocimiento por cualquier medio, ante tal opción, podrá acudir directamente al Encargado de Convivencia Escolar, Orientación o Inspector General, o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar, Orientación o Inspector General.

4. En el caso de que en el proceso de "recepción de denuncia de hechos de maltrato, violencia o agresión entre miembros de la comunidad educativa" cualquier funcionario identifique que existe vulneración de derechos de uno o más estudiantes, el procedimiento mediante el cual pondrá en cumplimiento su deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de tales hechos tan pronto los advierta, es el siguiente: el funcionario deberá dirigirse a la Encargada de Convivencia Escolar o Dirección para ser apoyado en la realización de documento digital de solicitud de Medida de Protección a favor de él o los estudiantes, indicando en él la mayor cantidad de detalles de la vulneración de derechos identificada, para que luego el Director del establecimiento, en su defecto la Encargada de Convivencia Escolar, ingrese a la plataforma del Poder Judicial Virtual link https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl con el usuario y clave correspondiente al perfil institucional y suba el documento de solicitud de Medida de Protección. En el caso de que tanto el Director, como la Encargada de Convivencia Escolar no se encuentren disponibles, el funcionario deberá ingresar a la plataforma del Poder Judicial Virtual link https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl y realizar la solicitud de Medida de Protección a favor del estudiante indicando en el apartado correspondiente y/o en documento digital, la mayor cantidad de detalles en referencia la vulneración, si no cuenta con acceso a internet o desconoce el uso de la plataforma del Poder Judicial Virtual deberá dirigirse de manera presencial al Tribunal de Familia de Combarbalá, y realizar la solicitud de medica de protección de forma escrita. Las medidas antes dispuestas se llevan a cabo tan pronto el funcionario advierta la vulneración de derechos.

5. Todos los funcionarios del establecimiento educacional tienen el deber de poner en conocimiento o denunciar a los Tribunales de Familia cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante tan pronto lo advierta.

6. En el caso de que en el proceso de "recepción de denuncia de hechos de maltrato, violencia o agresión entre miembros de la comunidad educativa" cualquier funcionario identifique que existen antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes (u otros miembros de la comunidad educativa, ya que se considera en este procedimiento la ley de responsabilidad penal adolescente, para los estudiantes de 14 años o más) o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de

establecimiento educativo, cumplirá con su obligación de denunciar mediante el siguiente procedimiento: el funcionario que tiene antecedentes de delito o presume su existencia, deberá acercarse a Encargada de Convivencia Escolar o Dirección para informar los hechos, y que estos últimos faciliten y/o apoyen la realización de la denuncia pertinente por parte del funcionario, de manera presencial o virtual en Carabineros, PDI o Ministerio Público, la cual deberá realizarse dentro de las 24 horas posteriores a su toma de conocimiento de los hechos. En el caso de que tanto el Director, como la Encargada de Convivencia Escolar no se encuentren disponibles, el funcionario deberá realizar la denuncia del delito o presunción del mismo por si solo, también dentro del mismo plazo de 24 horas, ya sea de manera presencial, en la Subcomisaría de Carabineros de Combarbalá, o en la Fiscalía Local de Combarbalá, o de manera virtual llenando el formulario de Fiscalía de Chile en el link http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp

y enviándolo al correo fl_combarbala@minpublico.cl; posteriormente informa a Dirección y/o Encargada de Convivencia Escolar del trámite de denuncia realizado.

7. La Encargada de Convivencia Escolar, Orientación, o Inspector General que tome conocimiento de la situación de maltrato, violencia o agresión, realiza registro escrito de la denuncia e informa de manera inmediata a la Dirección del establecimiento entregando una copia del registro escrito de la denuncia (en caso de que el director no se encuentre presente se envía información por correo electrónico).

8. El director (o quien lo reemplace en su ausencia), quien ya ha sido informado de la denuncia registrada debido a la situación de maltrato, violencia o agresión, solicita medidas de resguardo para los estudiantes afectadas (víctimas). Tales medidas de resguardo pueden ser:

    a. realización de derivación a profesionales internos (dupla psicosocial, profesionales del programa PIE, TENS) para evaluación e intervención de diversa índole según corresponda.

    b. realización de derivación a profesionales externos (*Oficina de Protección de Derechos, Oficina Local de la Niñez, Programa de Acompañamiento Familiar Territorial y Prevención Focalizada - AFT PF, Chile Crece Más, Programa de Parentalidad Positiva - Triple P, Oficina de la Discapacidad, Departamento de Salud Municipal, Hospital San Juan de Dios de Combarbalá, Juzgado de Letras, Garantía y Familia*) para evaluación e intervención de diversa índole según corresponda.

    c. proporcionar contención emocional, por parte de profesionales competentes dentro del establecimiento educacional.

    d. definir cambios internos en la disposición, horarios, perímetro de trabajo, u otro, de funcionarios del establecimiento educativo, en el caso de que se presuma que este o estos sean el o los agresor/es, con el fin de resguardar el bienestar de el o los estudiantes afectados. Definir cese de la calidad de

apoderado, a un adulto que haya sido agresor de uno o más estudiantes. Mediante tales medidas de resguardo se continuará tomando en cuenta el cuidado de la intimidad, identidad e integridad de él o los estudiantes involucrados, entregando un trato digno, justo, procedimiento confidencial.

9. Inspector General, Orientación y/o Encargado en Convivencia Escolar, citará a apoderados de él o los estudiantes involucrados a través de los canales de comunicación que son: llamados telefónicos, citación escrita, correo electrónico, y/o visita domiciliaria, (esto último si no se responde a lo anterior) para informar situación y el plazo de la investigación para recabar antecedentes, en plazo de 5 días hábiles, el cual se puede extender por 5 días hábiles (investigación de 10 días en total como máximo), tras un prorroga solicitada desde la Encargada de Convivencia Escolar al Director.
10. La encargada de convivencia escolar, orientación o inspectoría general informan de la situación a los profesores jefes, en caso de que corresponda a estudiantes involucrados en situación de maltrato, violencia o agresión. La información se debe entregar de manera formal por escrito, o por correo electrónico.
11. Encargado en Convivencia Escolar, Orientación, o Inspector General que tengan información sobre una situación de acoso, maltrato violencia o agresión de un adulto a estudiante, deberán realizar entrevista a las personas involucradas: agredido/s y agresor/es, dejando registro escrito del acontecimiento y otros antecedentes relevantes, y además otorgarán contención a ambas partes.
12. Tras el proceso de indagación o investigación (de plazo 5 días con posibilidad de extender tras solicitud de prórroga) la encargada de convivencia escolar, orientación o inspectoría general deben presentar a Dirección los antecedentes recopilados del caso, y emitir sugerencias de abordaje del mismo. Tales antecedentes y sugerencias son analizadas por el equipo directivo para tomar decisiones en cuando a las medidas a aplicar según este RICE.
13. En el caso de que, se evidencie a través de la investigación de que, funcionario o apoderado agrede verbalmente o físicamente a un estudiante, se convocará a comité de convivencia y/o Consejo Escolar. Se enviará registro de investigación al DAEM (sostenedor) para que resuelva. Así mismo como se expone anteriormente en las medidas de resguardo (punto 8), el director gestionará distanciamiento del funcionario para con el estudiante, en pro de su bienestar y resguardo físico-psicológico.
14. Inspector General, Orientación y/o Encargado en Convivencia Escolar solicitará al funcionario o apoderado remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al agredido/a, por vía formal escrita, en presencia de su apoderado y Dirección.
15. En el caso que se compruebe la agresión verbal o física de parte de un apoderado hacia un estudiante, se citará para informar pérdida de calidad e apoderado titular y/o suplente, con derecho a apelación en el caso de agresión verbal (apela mediante cata formal enviada a Dirección, respuesta a apelación será en un plazo de 5 días hábiles, y la realiza el equipo directivo). La citación es realizada por Dirección en conjunto a

Encargada de Convivencia Escolar, orientación y/o Inspectoría General, mediante llamado telefónico, correo electrónico, citación escrita, o visita domiciliaria.

16. En el caso de que, el apoderado agresor no se presentará a la citación por escrito, o vía telefónica (y no tenga resultado la visita domiciliaria) enviada por dirección e Inspectoría, y se presentará en la escuela, nuestra institución no, le permitirá el ingreso, como resguardo a la seguridad física y emocional del afectado, y de todos los integrantes de la comunidad educativa.
17. Encargado en Convivencia Escolar y/o Orientación, citará a las partes involucradas para para informar procedimientos y medidas tomadas. En el caso de tratarse de estudiantes, se citará a los apoderados correspondientes para entregar la información pertinente en referencia a procedimiento y a las medidas a tomar.
18. En el caso que, el reporte por agresión verbal o física por parte de un funcionario o apoderado hacia un estudiante careciera de veracidad, se citará al adulto tutor del/la estudiante que realizó el reporte, para informar la pérdida apoderado titular y/o suplente, sin apelación, considerando el reporte realizado como injurias y calumnias gravísimas, además de informar que las acciones a tomar son de suspensión y además de que el funcionario podrá querellarse civil y penalmente contra el estudiante y/o apoderado.
19. Equipo sicosocial – Orientación realizarán seguimiento al estudiante afectado

PROCEDIMIENTO PARA ACTUAR EN CASOS DE ACOSO, MALTRATO, VIOLENCIA Y AGRESIÓN DE ESTUDIANTE A FUNCIONARIOS DE LA ESCUELA.

Será considerada como agresión todo maltrato físico o psicológico, de carácter presencial, virtual o por escrito que menoscaba a su receptor, ya sea a través de gritos, insultos, descalificaciones, empujones, amenazas, golpes, portazos, improperios, lanzar objetos, entre otros.

Se detalla procedimiento de actuación:

1. Las personas (miembros de la comunidad educativa) involucradas en una situación de acoso, maltrato, violencia o agresión, tendrán resguardo de su intimidad, identidad e integridad en todo momento, de manera que existirá confidencialidad en el proceso de toma de conocimiento, notificaciones, indagación y cierre, considerando únicamente a las partes involucradas, sus apoderados (si corresponde) y los funcionarios responsables del proceso.
2. Serán consideradas la adopción de medidas urgentes, cuando exista un **riesgo para la vida y/o integridad física o psíquica de los/las afectados/as**, en tal caso el funcionario que advierta dentro de la situación de maltrato, violencia o agresión, a un funcionario

en riego antes mencionado, activará realización de primeros auxilios, o derivación a centro de salud más cercano (dispuestos en protocolo de accidente escolar). Posteriormente procederá a comunicar el hecho a Encargada de Convivencia Escolar, Orientación o Inspectoría General, para la correspondiente toma de registro por escrito de la denuncia.

3. Cualquier miembro de la comunidad educativa que sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que se considere o pueda eventualmente ser constitutivo de maltrato, violencia o agresión en contra de un estudiante, asistentes, docentes, funcionarios/as y/o apoderados/as, debe denunciarlo, informando al Encargado de Convivencia Escolar, Orientación o Inspector General del establecimiento educacional de forma inmediata. En este caso puede darse:

e) que un adulto sufra, presencie o sea informado de una situación de este tipo, siendo esta la opción deberá comunicarlo inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar, Orientación o Inspector General

f) que un estudiante constate una situación de este tipo, o tome conocimiento por cualquier medio, ante tal opción, podrá acudir directamente al Encargado de Convivencia Escolar, Orientación o Inspector General, o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar, Orientación o Inspector General.

4. Todos los funcionarios del establecimiento educacional tienen el deber de poner en conocimiento o denunciar a los Tribunales de Familia cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante tan pronto lo advierta.

5. En el caso de que en el proceso de “recepción de denuncia de hechos de maltrato, violencia o agresión entre miembros de la comunidad educativa” cualquier funcionario identifique que existen antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes (u otros miembros de la comunidad educativa, ya que se considera en este procedimiento la ley de responsabilidad penal adolescente, para los estudiantes de 14 años o más) o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, cumplirá con su obligación de denunciar mediante el siguiente procedimiento: el funcionario que tiene antecedentes de delito o presume su existencia, deberá acercarse a Encargada de Convivencia Escolar o Dirección para informar los hechos, y que estos últimos faciliten y/o apoyen la realización de la denuncia pertinente por parte del funcionario, de manera presencial o virtual en Carabineros, PDI o Ministerio Público, la cual deberá realizarse dentro de las 24 horas posteriores a su toma de conocimiento de los hechos. En el caso de que tanto el Director, como la Encargada de Convivencia Escolar no se encuentren disponibles, el funcionario deberá realizar la denuncia del delito o presunción del mismo por si solo, también dentro del mismo plazo de 24 horas, ya sea de manera presencial, en la Subcomisaría de Carabineros de Combarbalá, o en la Fiscalía Local de Combarbalá, o de manera virtual llenando el formulario de Fiscalía de Chile en el link

http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp

y enviándolo al correo fl_combarbala@minpublico.cl; posteriormente informa a Dirección y/o Encargada de Convivencia Escolar del trámite de denuncia realizado.

6. La Encargada de Convivencia Escolar, Orientación, o Inspector General que tome conocimiento de la situación de maltrato, violencia o agresión, realiza registro escrito de la denuncia e informa de manera inmediata a la Dirección del establecimiento entregando una copia del registro escrito de la denuncia (en caso de que el director no se encuentre presente se envía información por correo electrónico).

7. El director (o quien lo reemplace en su ausencia), quien ya ha sido informado de la denuncia registrada debido a la situación de maltrato, violencia o agresión, solicita medidas de resguardo para las personas afectadas (víctimas). Tales medidas de resguardo pueden ser:

    a. realización de derivación a profesionales internos (dupla psicosocial, profesionales del programa PIE, TENS) para evaluación e intervención de diversa índole según corresponda. Tanto al afectado como al agresor.

    b. realización de derivación a profesionales externos (funcionario: ACHS, Hospital de Combarbalá, otro / estudiante: OPD, Oficina Local de la Niñez, Tribunal de Combarbalá, Programa Triple P, programa Chile Crece Contigo de Hospital de Combarbalá, entre otros) para evaluación e intervención de diversa índole según corresponda.

    c. proporcionar contención emocional, por parte de profesionales competentes dentro del establecimiento educacional.

    d. definir cambios internos en la disposición, horarios, perímetro de trabajo, u otro, de funcionarios del establecimiento educativo, en pro de resguardar el bienestar de el o los estudiantes afectados. Mediante tales medidas de resguardo se continuará tomando en cuenta el cuidado de la intimidad, identidad e integridad de él o los estudiantes y funcionarios involucrados, entregando un trato digno, justo, procedimiento confidencial.

8. En el caso de tratarse de estudiante/s la/s persona/s involucrada/s en una situación de acoso, maltrato violencia o agresión, Inspector General, Orientación y/o Encargado en Convivencia Escolar, citará a apoderados a través de los canales de comunicación que son: llamados telefónicos, citación escrita, correo electrónico, y/o visita domiciliaria, (esto último si no se responde a lo anterior) en horarios diferido, para informar situación y el plazo de la investigación para recabar antecedentes, en plazo de 5 días hábiles, el cual se puede extender por 5 días hábiles (investigación de 10 días en total como máximo), tras un prorroga solicitada desde la Encargada de Convivencia Escolar al Director.

9. La encargada de convivencia escolar, orientación o inspectoría general informan de la situación a los profesores jefes, en caso de que corresponda a estudiantes involucrados en situación de maltrato, violencia o agresión. La información se debe entregar de

manera formal por escrito, o por correo electrónico.

10. Encargado en Convivencia Escolar, Orientación, o Inspector General tengan información sobre una situación de acoso, maltrato violencia o agresión entre miembros de la comunidad educativa, Inspector General, funcionarios del departamento de convivencia escolar y/o orientación deberán realizar entrevista a las personas involucradas: agredido/s y agresor/es, dejando registro escrito del acontecimiento y otros antecedentes relevantes, y además otorgarán contención a ambas partes.
11. Tras el proceso de indagación o investigación (de plazo 5 días con posibilidad de extender tras solicitud de prórroga) la encargada de convivencia escolar, orientación o inspectoría general deben presentar a Dirección los antecedentes recopilados del caso, y emitir sugerencias de abordaje del mismo. Tales antecedentes y sugerencias son analizadas por el equipo directivo para tomar decisiones en cuando a las medidas a aplicar según este RICE (medidas pedagógicas, formativas, sancionatorias).
12. Encargado en Convivencia Escolar y/o Orientación, citará a las partes involucradas para para informar procedimientos y medidas tomadas. En el caso de tratarse de estudiantes, se citará a los apoderados correspondientes para entregar la información pertinente en cuanto a las medidas pedagógicas, formativas y disciplinarias contempladas. Si corresponde a estudiante agresor, se definirá suspensión desde 3 a 5 días constituyendo una falta gravísima (en el caso de que el proceso indagatorio establezca culpabilidad).
13. En caso de corresponder a estudiante agresor, a quien se le aplica medida disciplinaria, el apoderado del estudiante podrá apelar a la medida de suspensión de 3 a 5 días continuos, solicitando formalmente el cambio de medida se suspensión por trabajo comunitario al interior del colegio por una sola vez en el año escolar, mediante una carta formal remitida a dirección. Si es acogida la apelación a la medida Dupla psicosocial supervisarán medida de trabajo comunitario.
14. Orientación y/o Encargado en Convivencia Escolar, solicitará al estudiante agresor remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al agredido/a, por vía formal escrita, en presencia de un acompañante y Dirección.
15. Equipo sicosocial – Orientación realizarán seguimiento al estudiante.
16. Se procederá a comunicar la situación producida a DAEM, por parte de Encargada de Convivencia Escolar, Inspector General o Dirección.
17. En el caso de que las agresiones de parte de él o los estudiantes involucrados hacia funcionarios sean reiteradas en el tiempo, se procede a analizar la situación: el equipo directivo en conjunto a comité de convivencia y/o consejo de profesores, para la posterior toma de medidas pedagógicas, formativas, y disciplinarias según este RICE, y toma de decisiones en cuento a derivación a redes externas, seguimiento de las mismas (por ejemplo levantamiento de reuniones con redes externas, visitas domiciliarias, plan de acción psicosocial, etc.).

PROCEDIMIENTO PARA ACTUAR EN CASOS DE ACOSO, MALTRATO, VIOLENCIA Y AGRESIÓN DE APODERADO A UN FUNCIONARIO DE LA ESCUELA

Será considerada como agresión todo maltrato físico o psicológico, de carácter presencial, virtual o por escrito que menoscaba a su receptor, ya sea a través de gritos, insultos, descalificaciones, empujones, amenazas, golpes, portazos, improperios, lanzar objetos, entre otros.

a. Todo trabajador del establecimiento víctima de violencia por parte de un apoderado debe informar al encargado de convivencia escolar la situación ocurrida. Esta debe ser narrada considerando todos los antecedentes, tales como personas involucradas, lugar, hora, razones, tipos de agresión, etc., con el fin de dejar un acta clara respecto a lo acontecido.

b. El encargado debe dar a conocer y aplicar las sanciones a los padres, madres y apoderados involucrados en un acto de violencia hacia un trabajador, será el director o directora del colegio, y estas serán coherentes con lo estipulado en el protocolo del establecimiento.

EN CASO DE UNA AGRESIÓN VERBAL:

1. Encargado de convivencia escolar y/o Orientación deberá informar de la situación al director del establecimiento dentro de un plazo de 24 horas de realizada la denuncia.
2. Encargado de convivencia escolar y/o Orientación, Inspectora General deberán citar a las partes involucradas a entrevista con el fin de recabar antecedentes e informar procedimiento investigativo, el cual tendrá una duración de 5 días hábiles.
3. Equipo psicosocial – Orientación, brindarán apoyo y contención al funcionario(a) agredido(a), llevándolo(a) a un lugar sin exposición a terceros hasta que vuelva a la calma.
4. E.C.E, e Inspectora General, podrán solicitar a dirección extensión del plazo, para continuar con la investigación interna, así mismo deberá informar a las partes involucradas solicitud de extensión y autorización de la misma.
5. Equipo de convivencia escolar evaluarán tipo y grado del conflicto y la recurrencia del apoderado en esta falta (agravantes y atenuantes).
6. Al término de la investigación se procederá a citar al apoderado para informar procedimientos realizados y medidas tomadas frente a la situación.
7. Al ser comprobada la falta gravísima el apoderado deberá pedir disculpas verbales y/o escritas en un plazo de 2 días hábiles, con el director; encargado de convivencia escolar y Orientación como testigos, al trabajador afectado.
8. Apoderado deberá firmar un compromiso de no incurrir nuevamente en conductas violentas por ningún medio (escrito, verbal y/o por medio de redes sociales e internet) hacia ningún trabajador de la escuela.
9. E.C.E y/o Orientación estarán a la espera de la medida reparatoria por parte del apoderado. Al no hacer entrega de la carta en el plazo estipulado y solicitar personalmente las disculpas al funcionario (a), se entenderá como negativa de parte

del apoderado en dar solución a la problemática. Se procederá a informar inmediatamente a dirección.

10. Dirección - E.C.E y/o Orientación, informarán al apoderado por correo electrónico y/o carta certificada, la perdida de apoderado titular o suplente según sea el caso (sin apelación). De incurrir nuevamente en la falta se le prohibirá el ingreso al establecimiento para cualquier actividad, independiente de su tipo.

EN EL CASO DE AGRESIÓN FÍSICA:

1. Una vez que el Encargado en Convivencia Escolar y/o Orientación, Inspectora General toman conocimiento del hecho, informará a Dirección. (fotografías de las agresiones y/o lesión)
2. Equipo Psicosocial – Orientación, brindarán apoyo y contención al funcionario(a) agredido(a), llevándolo(a) a un lugar sin exposición a terceros.
3. Encargado de Convivencia Escolar y/o Orientación llamará a carabineros de Chile para que intervenga.
4. Dirección o a quien éste delegue acompañará al afectado/a a realizar la denuncia a la justicia y a constatar lesiones en un centro de salud, dentro de un periodo de 24 horas.
5. Dirección procederá a citar al apoderado agresor para informar la pérdida como Apoderado titular y/o suplente y la prohibición de entrar al colegio.
6. En el caso de que, el apoderado reaccione grosera, violenta y agresiva, en el momento en que, dirección le informen, los procedimientos y medida tomadas por la comunidad educativa, se procederá, a solicitar asistencia a Carabineros de Chile de forma inmediata.
7. Se procederá a comunicar la situación producida al DAEM.
8. Orientación y Equipo psicosocial realizará seguimiento a funcionario(a), como medida de apoyo y acompañamiento.

PROTOCOLO PARA ACTUAR EN CASOS DE ACOSO, MALTRATO, VIOLENCIA Y AGRESIÓN DE FUNCIONARIO DE LA ESCUELA A APODERADO/A

Será considerada como agresión todo maltrato físico o psicológico, de carácter presencial, virtual o por escrito que menoscaba a su receptor, ya sea a través de gritos, insultos, descalificaciones, empujones, amenazas, golpes, portazos, improperios, lanzar objetos, entre otros.

En caso de una **agresión verbal:**

1. E.C. E – Orientación recabarán antecedentes en un periodo máximo de 5 días hábiles, citando a entrevista al apoderado (a) ofendido (a), – funcionario (a) dejando relato firmado en acta.
2. Durante el proceso de investigación tendrán derecho a ser considerados como inocentes

en tanto no se establezca su culpabilidad.

3. Dirección – Encargado de Convivencia Escolar, Orientación, Inspectora General, de ser comprobada la agresión verbal por parte de un funcionario/a, se le solicitará dar disculpas verbales en entrevista con el apoderado (a) ofendido (a).

4. Si el (la) funcionaria(o) se niega a entregar excusas al apoderado (a) ofendido(a), dirección evaluará los atenuantes y agravantes del funcionario, pudiendo dejará constancia de estos hechos en su hoja de vida.
5. En el caso de no ser comprobada la acusación por parte de un apoderado hacia un funcionario(a). Se tomará la situación como injurias y calumnias, de acuerdo al Código Penal Chileno, como delito contra el honor. Donde funcionario podrá tomar medidas legales si así lo estima conveniente.
6. Dirección convocará al comité de convivencia para evaluar calidad de apoderado titular y/o suplente, en el caso de no comprobarse la acusación.
7. Dirección enviará antecedentes a DAEM, para que resuelva.

2. En caso de una **agresión Física:**

a. Encargado de Convivencia Escolar – Orientación recabarán antecedentes en un periodo máximo de 5 días hábiles, citando a entrevista al apoderado (a) agredido (a), y docente (a) – funcionario (a) dejando relato firmado en acta.
b. Dirección e Inspectora General, serán quien cite a ambas partes involucradas a modo de esclarecer la situación denunciada.
c. En el caso de ser comprobada la agresión por parte de un funcionario a un apoderado, Dirección informarán y dispondrán investigación realizada a DAEM, para ellos resuelvan.
d. En el caso de no ser comprobada la acusación por parte de un funcionario hacia un apoderado. Se tomará situación como injurias y calumnias, de acuerdo al Código Penal Chileno, como delito contra el honor. Donde funcionario podrá tomar medidas legales si así lo estima conveniente.
e. Dirección convocará a Comité de convivencia escolar para evaluar calidad de apoderado titular y/o suplente.
f. En el caso de que el (la) apoderado (a) afectado (a) decida plantear una denuncia ante la justicia, deberá realizarla personalmente.

Anexo IX

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIÓN DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING

I. Introducción

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas, donde se cultiva la buena convivencia social, afectiva, responsable y tolerante que promueve el entendimiento entre las personas que la constituyen promoviendo los valores universales como: amor, respeto, honestidad, solidaridad y responsabilidad.

La Escuela América de Combarbalá, cumpliendo con la normativa legal de la Ley Nº 20.536 Sobre Violencia Escolar contra el bullying, que persigue atender situaciones de acoso y violencia escolar (intimidación, matonaje, exclusión, amenazas y discriminación en sus formas físicas, relacional y ciberbullying) ha desarrollado el presente protocolo para abordar esta problemática. La prevención y abordaje del bullying comienza por reconocer el problema y sus consecuencias, atendiendo la recuperación tanto del que comete la agresión como de la víctima.

II. Definición

Bullying (o acoso escolar) es una conducta intencionada, repetida e injustificada de maltrato que realiza uno o varios sujetos en contra de una(s) víctima(s), provocándole graves efectos físicos y/o psicológicos. Se presenta a través de cualquier palabra, mirada, gesto o acto que hiere el cuerpo, sentimientos o propiedad de un estudiante.

- Es un comportamiento agresivo de menoscabo, solapado, silencioso y escondido, y en algunos casos anónimos.

- Se instala en una relación interpersonal asimétrica de poder.

- Es recurrente durante un período de tiempo, intencionado y sistemático.
- Puede ser una dinámica individual o grupal realizada en forma directa o indirecta (desde maltrato verbal, físico, hasta ciberbullying).
-

MANIFESTACIÓN DE BULLYING

TIPOS DE BULLYING	IMPLICANCIA
1.- Violencia física:	Es toda acción encaminada a lesionar la integridad física de una persona. Ejemplo de ella son las siguientes acciones: golpes, patadas, zancadillas, pellizcos, empujones, tirones de cabello, encerrar u obligar a entrar en algún sitio, entre otros.

2.- Violencia verbal y/o gestual:	Corresponde a insultos, menosprecio público, propagación de rumores.
3.- Violencia Psicológica:	Comprende todas las acciones que afecten la integridad emocional de las personas: molestar, intimidar, humillar, excluir, o alentar la exclusión deliberada (por ejemplo, de trabajos en grupo, juegos, equipos deportivos, etc.), “ley del Silencio”, gestos faciales o físicos negativos, miradas amenazantes o despectivas, acoso grupal o colectivo, entre otras. El componente psicológico está en todas las formas de BULLYING.
4.- Violencia Material:	Se entiende por esta forma de violencia, las acciones destinadas a dañar, destruir o tomar sin consentimiento las pertenencias de los y las estudiantes, por ejemplo, acciones como: dañar, robar o esconder artículos, etc. Forzar a entregar algún bien personal (dineros u objetos) a cambio de no recibir daños y poder acceder a espacios o servicios en el centro educativo.

5.- CYBERBULLYING:	Usar las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) para hacer BULLYING: mensajes de texto, redes sociales, por Internet, teléfono móvil, por fotos, videos, chats, a través de (WHATSAPP - FACEBOOK – INSTAGRAM – TWITTER – THISCRUSH, entre otros). Ayudar a que una agresión se propague por la red causa daño y hace responsable a esa persona también, porque puede no haber iniciado ni instado la agresión, pero la perpetra al continuarla o repetirla, al mantener viva la agresión que afecta a la persona Violentada.
6.- Violencia sexual:	Es aquella manifestación que involucra comentarios, insinuaciones y amenazas con contenido sexual o exhibición explícita sexual entre pares y que no esté tipificado dentro de los delitos sexuales vigentes o dentro de la normativa de acoso y/o hostigamiento sexual.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE LA SOSPECHA DE BULLYING

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que este en conocimiento o sea testigo de un caso de acoso, hostigamiento o BULLYNG tiene la obligación de informar a Encargado de Convivencia Escolar y/o Orientación.
2. Encargado de Convivencia Escolar y/o Orientación realizarán entrevistas escritas, individuales y por separado cautelando la privacidad y la integridad de los involucrados, con el objetivo de investigar el hecho ocurrido.
3. Encargado de Convivencia Escolar – Orientación citarán a padres y/o apoderados de la víctima y agresor del supuesto BULLYING, para informar investigación la cual tendrá un periodo de 5 días quedando registro de entrevista realizada en acta y libro digital.
4. En el caso que, E.C.E. y/o Orientación se necesiten más tiempo para realizar la investigación, solicitarán la extensión del pazo a dirección, informándoles a las partes involucradas.
5. Encargado de Convivencia Escolar e Inspectora General realizarán entrevista con profesores jefes de estudiantes involucrados, con el objetivo de informar situación ocurrida.
6. En el caso que, se comprobase la acción, se citarán apoderados tanto de estudiante agredido como el estudiante agresor, en horarios diferidos para informar procedimientos y medidas.
7. Orientación junto a dupla psicosocial brindará apoyo y contención, a ambas familias en términos de asesoría para enfrentar el proceso (registro de acta)
8. Derivación interna dupla psicosocial/análisis de caso para derivación externa. (registro de acta)
9. Con el/a estudiante agresor(a), dirección convocará el comité de convivencia escolar, a modo de evaluar la situación atenuante y agravante o reiteración de conducta que tuviera el estudiante agresor, para determinar medidas.
10. Si el estudiante agresor persiste en conductas agresoras, a pesar de haber recibido tratamiento y/o apoyo necesario, se procederá a informar al estudiante junto a sus apoderados las medidas disciplinarias excepcionales contempladas en el R.I.
11. **Con el grupo curso,** Equipo de convivencia escolar implementará taller que fomente actitudes reflexivas, habilidades sociales y de buen trato entre pares.

12. Profesores, inspectoras realizarán seguimiento de los estudiantes involucrados en la situación, mientras permanezcan en la jornada escolar y extra escolar.

13. Orientación y Dupla psicosocial mantendrán seguimiento con los apoderados involucrados en la situación para reportar la actitud después de lo sucedido y evaluar si están llevando a cabo el compromiso adquirido.

14. Orientación y Dupla sicosocial mantendrán entrevista periódica con los estudiantes involucrados, así también, con el especialista externo si así fuera el caso.

PARA ABORDAR LOS PROTOCOLOS SE EXIGE UN ALTO GRADO DE CONFIDENCIALIDAD DE TODOS LOS INVOLUCRADOS.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES MIGRANTES, RELIGIÓN O CULTURA

INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Educación ha impulsado una Reforma Educacional que considera a la educación como un derecho social que debe ser resguardado y garantizado, también para los estudiantes extranjeros. Generar políticas adecuadas para su inclusión se constituye como un principio fundamental en el marco de la Reforma que está en marcha y como una oportunidad de enriquecimiento para las prácticas (Minduc.2016)

Por lo que, el enfoque inclusivo, entendido de esta manera, constituye el fundamento que permite proyectar en el mediano y largo plazo la construcción de la escuela que queremos; es decir, una escuela que al hablar de inclusión en educación, apunta a la consolidación de "comunidades educativas como espacios de aprendizaje, encuentro, participación y reconocimiento de la diversidad de quienes la integran, en donde se construyen y enriquecen las prácticas pedagógicas a partir de sus diferencias y particularidades favoreciendo que todas y todos los estudiantes puedan desarrollar una trayectoria educativa relevante, pertinente y de calidad" (Mineduc, 2016).

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A INGRESO DE ESTUDIANTES MIGRANTES, RELIGIÓN O CULTURA

Ingreso, acogida y participación

"Cuando un niño o niña entra a un establecimiento nuevo, lo hace con una inevitable cuota de incertidumbre que mezcla aprensiones y esperanzas sobre lo que le espera, tanto con respecto a su aprendizaje como en relación con los vínculos y amistades que tejerán su vida escolar. En el caso de estudiantes que vienen de otros países, esta situación se suma a un cúmulo de transformaciones vitales asociadas al proceso migratorio propio y de su familia, y por lo tanto sus necesidades de acogida y acompañamiento son aún más fuertes".(Mineduc2016)

1. Orientación – Dupla psicosocial, se encargarán de la recepción de estudiantes nuevos.
2. Trabajadora social identificará si él o la estudiante tiene una visa definitiva o provisoria, e orientará a la familia para iniciar acciones para contribuir a la pronta obtención de una visa y un RUN.
3. Orientación – Dupla psicosocial**,** determinarán cuál es el manejo del español de cada estudiante y de su familia, con el objetivo de gestionar con el sostenedor un intérprete.

4. Jefe de Unidad Técnica pedagógica, evaluará solo en el caso de requerir que él o la estudiante rinda una evaluación de diagnóstica, que ésta evaluación sea tomada en el idioma que él o la estudiante más domina.
5. Esto implicaría que, previamente, el establecimiento, mediante la colaboración del so DAEM, haya preparado y traducido sus evaluaciones de diagnóstico a otras lenguas.
6. Orientación – Dupla psicosocial realizarán seguimiento a estudiante y familia acerca de la familiarización en el sistema educativo chileno.
7. El profesor jefe en su horario de atención citará a la apoderada (o) para entregar información acerca de cuestiones como:
    - Calendario escolar.
    - Horario general del colegio. Horario del alumno/a.
    - Justificación de las faltas de asistencia.
    - Horario de retiro de estudiantes.
    - De la puntualidad
    - Lugares de entrada y salida del alumnado.
    - Instalaciones del centro: aulas, gimnasio, recreo, biblioteca, ... (visitarlo)
    - Material escolar necesario.
    - Servicio y funcionamiento del comedor escolar.
    - Actividades complementarias y extraescolares: salidas, visitas, etc. Se les pedirá la pertinente autorización firmada, según el modelo de cada centro.
    - Información sobre las ayudas para libros y comedor escolar.
8. Orientación – Profesor Jefe acordarán instancias de entrevista con la familia, en que puedan intercambiar información específica del o la estudiante.
9. U.T.P – Orientación – Trabajadora Social determinarán plazos para monitorear la trayectoria de aprendizajes y el bienestar del o la estudiante durante un período determinado, que puede abarcar por ejemplo sus primeros dos años en el establecimiento educativo.
10. Orientación – Encargado en Convivencia Escolar, realizarán charlas informativas a apoderados acerca de funcionamiento propio de la comunidad educativa.
11. Todo estudiante deberá ajustarse a las normas establecidas en el R.I.

Anexo XI

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DENUNCIA POR SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN

CONCEPTUALIZACION

La Escuela América, proyecta en su educación de formación de conocimientos y competencias de calidad, igualdad y equidad centrada en valores, principios democráticos y formación cívica, generando en nuestras alumnas, las competencias proactivas que les permitan adaptarse a una sociedad en permanente cambio, privilegiando un ambiente escolar de humanización y fraternidad.

Por lo que, al ejecutar procedimientos de intervención, asumimos como primer referente el marco legislativo nacional el cual regulará las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar, incorporando políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan faltas a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad.

De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias como falta Gravísima correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula.

DEFINICION:

La Ley N° 20.609, en su artículo 2°, define discriminación arbitraria como:

"toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como: la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad".

CONCEPTUALIZACIÒN

En Chile, la legislación se refiere al concepto de discriminación arbitraria para definir una práctica, actitud o comportamiento sin justificación, que solo se funda en el prejuicio, el odio y la estigmatización de determinados grupos o sujetos, prestando especial atención a las colectividades en mayor riesgo de ser discriminadas.

Las principales consecuencias tanto físicas como psicológicas que puede provocar la discriminación a otra persona pueden ser las siguientes:

● Consecuencias físicas: el individuo al verse sobrepasado por la situación discriminatoria, puede llegar a enfermarse, provocando un declive de sus mecanismos defensivos.

● Consecuencias psicológicas: principalmente problemas de autoestima u otros trastornos emocionales (ansiedad, crisis de pánico, etc.), los que llevan consigo enfermedades como la depresión, la que puede causar incluso la muerte del sujeto (suicidio).

● Consecuencias sociales: la persona puede llegar al aislamiento total, debido al temor y desconfianza que comienzan a generarle las demás personas, todo esto gatillado a partir de un evento discriminatorio.

PROCEDIMIENTOS DE ACTUACION, FRENTE A POSIBLE DISCRIMINACIÓN ENTRE ESTUDIANTES.

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que esté en conocimiento o sea testigo de un caso de discriminación tiene la obligación de denunciar los hechos a Convivencia Escolar y/o Orientación.
2. Orientación y/o Encargado de Convivencia Escolar e Inspectora General serán encargados de abordar la situación, realizando una investigación con los(as) involucrados, a través de un registro escrito en acta, con un plazo de 5 días hábiles.
3. Orientación y/o Encargado en Convivencia Escolar se reunirán con apoderado de alumno afectado y supuesto estudiante discriminador en horarios diferidos, para informar la situación y procedimientos a través de un registro escrito y firmado por él apoderado. Se dejará registro en el libro digital. (Plazo investigativo de 5 días hábiles)
4. Una vez terminado el proceso de investigación se citará a un "Consejo Extraordinario" a Dirección, Orientación, Encargado de Convivencia escolar, profesores jefe de él o los alumnos involucrados, a fin de analizar los antecedentes y determinar responsabilidades y sanciones en caso que corresponda, las cuales, dependiendo de los agravantes de la conducta discriminatoria y la disposición al cambio del/la estudiante que comete la falta, pueden variar desde, firma de Carta de Compromiso, Restricción de Participación en Actividades Curriculares y Extracurriculares, Calendario alternativo de Evaluaciones, Cambio de Ambiente Escolar, Cancelación de Matrícula.
5. Orientación y Dupla Psicosocial, realizarán monitoreo periódico tanto del estudiante discriminado como del discriminador durante un periodo mínimo de dos meses y como máximo seis meses.
6. El profesor jefe – Orientación y Dupla Psicosocial intervendrán en el curso del estudiante afectado, a fin de sensibilizar a los compañeros respecto al tema y prevenir que las conductas discriminatorias se naturalicen.
7. En aquellos casos que se considere necesario se sugerirá a los apoderados apoyo

psicológico externo, ya sea para el/la estudiante discriminada(a) como para el discriminador.

8. Orientación junto a Dupla psicosocial, confeccionará un acta final respecto del proceso realizado, con copia a Dirección y a los Apoderados de los/as estudiantes implicados.

PROCEDIMIENTOS DE ACTUACION, FRENTE A POSIBLE DISCRIMINACIÓN DE FUNCIONARIO A ESTUDIANTE.

1. El o La afectado(a) o su apoderado pueden hacer la denuncia por escrito a Encargado de Convivencia Escolar y/o Orientación.
2. Inspectora General, Encargado de Convivencia Escolar y/o Orientación, quienes darán apertura al Protocolo iniciando un proceso de investigación con una duración de 5 días hábiles.
3. Inspectora General, Encargado de Convivencia Escolar y/o Orientación, podrán solicitar a dirección a través de acta, extensión del plazo investigativo, en caso que lo requieran. Si se autoriza la extensión del plazo investigativo, se deberá informar a todas las partes involucradas.
4. Inspectora General, Encargado de Convivencia Escolar y/o Orientación entrevistará al estudiante afectado y a los testigos, en caso que hubiese.
5. Encargado de Convivencia Escolar y/o Orientación, realizarán entrevista a funcionario acusado.
6. Una vez realizada la entrevista, el funcionario acusado tendrá la opción de presentar sus descargos por escrito, en un plazo no mayor a 5 días hábiles.
7. Una vez concluido este proceso la comisión elaborará un informe con todos los antecedentes recopilados y hará entrega del mismo a la Dirección del Colegio.
8. Dirección citará al funcionario(a) en un plazo no mayor de 5 días hábiles para informar por escrito las conclusiones de la investigación.
9. Una vez recibido el informe, la Dirección del Colegio emitirá por escrito las conclusiones de la investigación al funcionario, afectado y Sostenedor, en caso que se comprobará que, el funcionario efectivamente incurrió en actos discriminatorios, documento que hará llegar al involucrado en un plazo no mayor a cinco días hábiles contabilizados desde la fecha en que recibió los antecedentes.
10. En caso que la dirección del Colegio, a partir de los antecedentes recopilados durante la investigación, el/el funcionario(a) no incurre en actos discriminatorios, hará llegar al mismo, al afectado y sostenedor dentro del plazo señalado en el punto anterior, una carta aclaratoria en la que se señale explícitamente que las acusaciones de las que fue objeto eran infundadas.
11. En caso que, el apoderado acuda al colegio a realizar la acusación, se activara este protocolo, a modo de resolver lo denunciado.
12. En el caso que, el apoderado acuda a la Superintendencia de educación a realizar la denuncia, saltándose el conducto regular propio del colegio. Dirección enviará

antecedentes solicitados en un plazo prudente entregado por la Superintendencia de educación al momento de informar al colegio de la actuación, para que ellos procedan según los antecedes entregados por el colegio, y lo estipulado en (Ley 20.529)

Reglamento de Convivencia Escolar de Educación Básica 2024

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A RECLAMOS DE PADRES Y APODERADOS

INTRODUCCIÓN

La Escuela América, considerará como base legal para el procedimiento de reclamos de padres y apoderados, la ley 20.529; Código Penal (artículos 412-416). Por tanto, recibirá las denuncias y los reclamos que se formulen por los miembros de la comunidad educativa u otros directamente interesados y que se refieran a materias de su competencia, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Se considerarán formalmente como "DENUNCIA" o "RECLAMO", al acto escrito por medio del cual una persona o grupo de personas directamente interesadas y previamente individualizadas (Con su(s) nombre(s), Rut y firma), ponen en conocimiento al Establecimiento Educacional de una eventual irregularidad, con el objeto de que ésta investigue y adopte las medidas que correspondan.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección mantendrá siempre un espíritu conciliador que le permita mediar en la controversia existente entre la parte reclamante y el funcionario en cuestión.

DEFINICIONES

Reclamo: Manifestación formal o informal de la disconformidad con algún proceso llevado a cabo en el establecimiento Escuela América que es pertinente con sus funciones y que intenta ser solucionado de manera directa y expedita.

Queja: Manifestación formal o informal de algún apoderado respecto de la calidad de los servicios entregados por el establecimiento.

Denuncia: Manifestación formal, registrada a una autoridad del establecimiento Escuela América, respecto de la existencia de una situación de falta o delito cometido por algún miembro de la comunidad escolar.

Serán considerados como medios de prueba: grabaciones de audio, video, escritos, mensajes electrónicos, entrevistas, documentos formales, fotografías, información en plataformas digitales y todo aquel elemento que no contraviniendo lo expresamente prohibido por ley, permita clarificar cualquier situación sobre la cual se está indagando.

PROCEDIMIENTO FRENTE A RECLAMOS DE PADRES Y APODERADOS HACIA DOCENTE

Conceptualización

Se entiende por docente, a todos los funcionarios del Establecimiento Educacional que poseen título de profesor y que se desempeñan como docentes de aula o docentes directivos. El procedimiento que deberán realizar los padres para presentar una denuncia o reclamo en contra de un(a) docente, será el siguiente:

1. El apoderado titular y/o suplente deberá acercarse al establecimiento a manifestar por escrito su reclamo y/o denuncia respetando el conducto regular **Ámbito Pedagógico:** las instancias a las que se debe acudir son: a) Profesor/a de asignatura - Profesor/a jefe/a. (según amerite); c) Unidad Técnico Pedagógica; d) Orientación; e) Inspectoría General; f) Dirección.
2. **Ámbito de Convivencia Escolar**: Ante cualquier situación que afecte las relaciones interpersonales o la seguridad de un miembro de la comunidad, las instancias a las que se debe acudir son: a) Docente de la Asignatura; b) Profesor(a) Jefe; c) Encargado (a) de Convivencia; e) Orientador(a); f) Dirección.

3. Si dicho conducto, no representó una respuesta o solución satisfactoria para el padre, madre o apoderado, deberá presentarse personalmente y entregar, dejar o enviar por escrito su queja o denuncia formal a Dirección.
4. El Reclamo o Denuncia recepcionado, será investigado por equipo de convivencia escolar o por quién designe la dirección, durante 5 días hábiles, desde que se conoce el reclamo y/o denuncia, se informará a ambas partes.
5. Encargado de convivencia escolar y/o Orientación se encargarán de recabar antecedentes relevantes al caso, con los involucrados.
6. Dirección – Orientación – Encargado de convivencia escolar informarán a través de registro de acta, el reclamo o denuncia al docente aludido, señalándole el plazo investigativo mencionado en el punto 3.
7. Encargado de Convivencia Escolar y/o Orientación podrán solicitar extensión del plazo investigativo a dirección, cuya respuesta será informada a todas las partes involucradas.
8. El docente podrá realizar sus descargos en un plazo no superior a 2 días hábiles de forma escrita frente a la acusación de la cual es objeto y hacer entrega de ella a dirección
9. Encargado de convivencia escolar y/o Orientación entregarán a dirección evidencia física de los antecedentes recabados.
10. Dirección, elaborará un informe con las conclusiones del caso y notificará a ambas partes en forma personal dicho resultado si éste eligió el conducto del Establecimiento, o se remiten los antecedentes a la Superintendencia de Educación o a Tribunales si el apoderado optó por conducir su reclamo por alguno de estos organismos.
11. De no existir pruebas o evidencia que permitan comprobar la denuncia realizada por el apoderado hacia un/una docente, éste se reserva el derecho de realizar las acciones legales que estime convenientes por injurias y calumnias establecidas en el Código Penal (Art 412- 416).
12. Dirección citará y solicitará al apoderado realizar una acción reparatoria hacia el docente afectado. De no existir una intención reparatoria por parte del apoderado de remediar la situación, dirección le informará la pérdida de su calidad como apoderado titular y/o suplente.
13. El apoderado podrá apelar mediante carta formal a la medida, en un plazo de 2 días hábiles, la cual hará entrega a dirección.
14. Cabe hacer notar que el Artículo 65 de la Ley 20.529 señala lo siguiente:" Si el Director Regional o el Superintendente, mediante resolución fundada, establecen que la denuncia carece manifiestamente de fundamentos, podrán imponer a quien la hubiere formulado una multa no inferior a 1 UTM y no superior a 10 UTM, atendida la gravedad de la infracción imputada".

PROCEDIMIENTO FRENTE A RECLAMOS DE PADRES Y APODERADOS HACIA ASISTENTE DE LA EDUCACIÒN.

Conceptualización

Son asistentes de la Educación todos los funcionarios del Establecimiento Educacional que no desempeñan docencia en aula o directiva, tales como: Psicóloga, Psicopedagoga, Inspectores, Administrativos, Trabajador Social, Asistentes de Aula y Auxiliares.

1. Frente a una irregularidad con un(a) Asistente de la Educación, el Apoderado deberá presentarse personalmente y entregar o dejar por escrito su queja o denuncia en Dirección.
2. El Reclamo o Denuncia recepcionado, será investigado por equipo de convivencia escolar o por quién designe la dirección, durante 5 días hábiles, desde que se conoce el reclamo y/o denuncia, se informará a ambas partes.
3. Encargado de convivencia escolar y/o Orientación se encargarán de recabar antecedentes relevantes al caso, con los involucrados.
4. Dirección – Orientación – Encargado de convivencia escolar informarán a través de registro de acta, el reclamo o denuncia al Asistente de la educación aludido, señalándole el plazo investigativo de 5 días hábiles.
5. El/la Asistente de la Educación podrá realizar sus descargos en un plazo no superior a 2 días hábiles de forma escrita frente a la acusación de la cual es objeto y hacer entrega de ella a dirección
6. Dirección, elaborará un informe con las conclusiones del caso y notificará a ambas partes en forma personal dicho resultado si éste eligió el conducto del Establecimiento.
7. En caso que, el apoderado optara por realizar la denuncia en Superintendencia de Educación y/o Tribunales se remitirán los antecedentes a estos organismos correspondientes previa notificación de los mismos, para que estos resuelvan. Ley20.529.
8. Dirección citará y solicitará al apoderado realizar una acción reparatoria hacia el docente afectado. De no existir una intención reparatoria por parte del apoderado de remediar la situación, dirección le informará la pérdida de su calidad como apoderado titular y/o suplente.
9. El apoderado podrá apelar mediante carta formal a la medida, en un plazo de 2 días hábiles, la cual hará entrega a dirección.

PROTOCO DE ACTUACIÓN FRENTE A JUEGO Y/O EXPLORACIÒN SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES

INTRODUCCIÒN

La ley de responsabilidad penal adolescente sanciona a los mayores de 14 años y menores de 18 años, que son culpables de agresión sexual; los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente pero su situación es abordada por los tribunales de familia que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada dependiente del SENAME.

Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños o niñas que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente y no penalizar y castigar.

¿Qué entendemos por juego sexual entre pares?

Un juego sexual es la exploración que se da entre niños de edades similares, y a través de los cuales buscan conocer en su mayoría a través de la vista y el tacto “qué tengo yo y qué tienes tú”. Durante este juego sexual pueden experimentar el placer displacer, la aceptación o el rechazo.

El juego sexual forma parte del desarrollo psicosexual del ser humano, facilitan la construcción de la intimidad y la confianza sexual. La sexualidad es tan natural como el comer o el beber, lo que debemos ser cautelosos a la hora de responder ante las manifestaciones que el niño hace de su sexualidad. Si reaccionamos con una actitud alarmista y le transmitimos al niño que las conductas, que ha realizado con el objetivo de explorar y descubrir su sexualidad, son malas e inapropiadas, podemos contribuir a reprimir la sexualidad de nuestros estudiantes y que este viva su sexualidad con ansiedad y no pueda disfrutar de ella cuando sea adulto.

DESARROLLO SEXUAL 3 A 5 AÑOS

- Surgen juegos sexuales consensuados con otros niños o niñas conocidos, juegos de tipo exploratorio sobre el cuerpo y sus sensaciones; jugar a: La casita, los papás o el doctor.
- La curiosidad también incluye preguntas sobre las reacciones y sensaciones del cuerpo. Además de preguntas sobre el origen de los bebes y la reproducción.
- Se espera que a los cuatro años los niños y niñas tengan mayor claridad sobre la privacidad y sobre los derechos propios y ajenos en cuanto a tocar o ser tocados.

DESARROLLO SEXUAL 5 A 8 AÑOS

- Si no ha existido una clara educación los niños y niñas pueden usar vocabulario vulgar o jerga para hablar sobre las partes del cuerpo. También pueden usar ese lenguaje para realizar bromas o hacer reír a otros.

- Existe una mayor consciencia de los mandatos sociales en cuanto a género, es decir, aquello que la sociedad espera de un varón o una mujer.
- Se mantienen las actividades o juegos sexuales con otros amigos y amigas. Esto de modo ocasional y asociado a ideas de: Hacer el amor, tocarse o ser parejas.
- Pueden surgir conductas de masturbación, es decir, tocar los propios genitales como un modo de sentir placer. En especial en los momentos de baño o antes de dormir

DESARROLLO SEXUAL 9 A 12 AÑOS (PRE ADOLESCENCIA)

- Aumenta la necesidad de privacidad e independencia. Existe un mayor pudor sobre el propio cuerpo.
- Surgen dudas respecto a los cambios corporales de esta etapa y la siguiente. Estas preguntas se intentan responder con figuras cercanas y en charlas con pares.
- Aparece el interés por las relaciones románticas.
- Las actividades sexuales (desde las caricias hasta el sexo) son comprendidas como un acto de pareja o una exploración de sí mismo/a (no son sólo juegos entre amigos/as).
- La masturbación se vuelve más frecuente y se acompaña de pensamientos o fantasías eróticas. Pueden surgir sueños y orgasmos mientras se duerme.

DESARROLLO SEXUAL 12 A 18 AÑOS (ADOLESCENCIA)

- Se manifiesta curiosidad sobre temas de desarrollo y cambios corporales, pero también surgen dudas sobre la respuesta sexual humana (deseo, excitación, acto sexual, orgasmo, etc.) y sobre la orientación sexual (sexo hacia el cual nos sentimos atraídos).
- Aparece interés por material erótico (imágenes en revistas, televisión o internet). Este material puede ser utilizado durante la masturbación. La masturbación se realiza de modo más frecuente y privado.
- Surge el deseo consciente de iniciar una vida sexualmente activa con personas de edad similar que resultan atractivas física y emocionalmente.
- El pensamiento se torna más flexible y más crítico de las normas, se integra y fortalece una postura respetuosa de la diversidad sexual, además de consciente y cuestionadora del machismo.

CONDUCTAS SEXUALES PROBLEMÁTICAS:

Reglamento de Convivencia Escolar de Educación Básica 2024

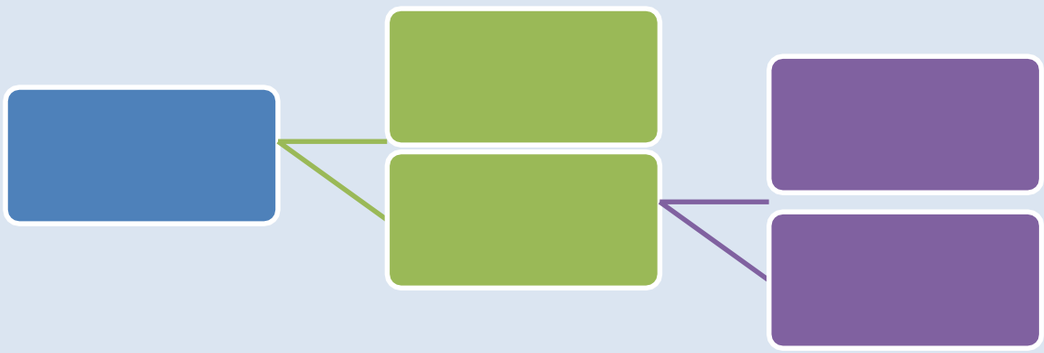

Reglamento de Convivencia Escolar de Educación Básica 2024

Siguiendo el esquema se hace manifiesto que las conductas sexuales de niños, niñas y adolescentes se pueden dividir en saludables, o bien en problemáticas.

Las conductas sexuales problemáticas:

Son un paragua amplio en el que no sólo se encuentran las agresiones sexuales entre pares, sino que todo tipo de comportamiento sexual que dificulte el desarrollo, genere daño o favorezca situaciones de riesgo para el mismo niño, niña, joven autor o para otros involucrados

Dentro de las conductas problemáticas podemos subdividir en problemáticas **auto-centradas o problemáticas interpersonales**

AUTOCENTRAS	**PROBLEMÀTICAS INTERPERSONALES**
▪ Cuando el comportamiento sexual de daño o riesgo involucre sólo al mismo niño, niña o joven autor; (por ejemplo masturbación compulsiva, masturbación con objetos dañinos, interés exacerbado en la pornografía, rechazo a la educación sexual, etc.)	▪ Cuando además del autor se implique a otras personas en el comportamiento (niños/as, pares o adultos). ▪ Pueden manifestarse de un modo **no abusivo**, es decir, sin intención de dañar o sin existir desequilibrio de poder entre los involucrados; (por ejemplo, juegos sexuales persistentes con pares, intercambio de pornografía violenta entre adolescentes, promiscuidad sexual, comportamiento seductor o provocador, etc) ▪ También se pueden manifestar comportamientos problemáticos interpersonales **sí abusivo**. En este último caso nos encontramos ante las prácticas abusivas sexuales.

PROCEDIMIENTO FRENTE A JUEGOS Y/O SEXUALES ENTRE PARES

1. Quien detecte un juego y/o exploración sexual entre pares no debe reaccionar con una actitud alarmista y negativa desde el miedo o del asombro. Por ningún motivo debe interrogar al estudiante o emitir algún juicio apresurado al respecto. Debe hablar con ellos desde la calma y considerar que habrá una oportunidad para enseñarle lo que es o no es oportuno hacer.
2. Quien detecte el hecho dentro del establecimiento entre menores, debe informar inmediatamente a Orientación a través de un relato escrito y firmado.

3. Orientación junto a psicóloga conversarán con los/las estudiantes implicadas(os), a través de acta.
4. Inspectoría General, Orientación y Psicóloga citarán a los apoderados de los/as estudiantes involucrados, para informar de los procedimientos de la investigación que se realizará estableciendo medidas preventivas y de resguardo para los menores involucrados, además se entregarán las orientaciones respectivas de cómo abordar la situación de sus hijos.
5. Orientación y Dupla psicosocial derivarán a un especialista externo (psicólogo), para colaborar con los estudiantes.
6. Dupla psicosocial deberá hacer entregar un informe del caso a dirección.
7. Orientadora y Dupla psicosocial realizarán monitoreo y seguimiento de los estudiantes involucrados, a fin de prevenir, resguardar y fomentar las relaciones entre pares. Acción que deberá ser retroalimentada a los apoderados (responsables; orientadora y psicóloga).
8. En estos casos no se aplicará sanción en vista de lo que señala ley respecto de no castigar ni sancionar a menores en etapas exploratorias (7 a 11 años de edad y que no exista diferencias en: Edad (4 o más años de diferencia); Tamaño o Fuerza; Conocimientos de la sexualidad; Capacidades Intelectuales; o Habilidades Sociales.
9. Dirección junto a orientación y Trabajadora Social analizarán la situación, para la posterior denuncia en Tribunales de Familia, en el caso que, algún estudiante esté realizando las siguientes conductas
    a) Es una relación sin consentimiento, por existir desequilibrio de poder entre los niños/as.
    b) La práctica está asociada a agresión o motivación por dañar al otro/a (enojo, rabia, rencor, dominación, venganza, celos).
    c) Niño o niña receptor manifiesta dolor, daño, desagrado o queja durante la práctica. O bien, miedo y evitación del autor tras la práctica.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA AUTOGRESIÒN DE ESTUDIANTES DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

INTRODUCCIÓN

La autoagresión a menudo funciona como una estrategia para regular las emociones, puesto que la personalidad es un factor que puede predecir este tipo de comportamientos Las personas que se auto-lesionan aprenden que, al hacerse daño, logran aliviar un estado emocional agobiante.

Es por esto que se dice que la auto-lesión es un mecanismo para manejar emociones. Ha sido estudiada como fenómeno psicológico: quienes se autolesionan lo hacen para obtener una sensación de alivio, bienestar, eliminar sus angustias y disminuir su ansiedad.

Puede llamársele de muchas maneras: auto violencia, auto lesión, auto daño, para suicidio, auto abuso, flagelación, auto mutilación. Es un acto que intenta alterar un estado de ánimo al infligir un daño físico lo suficientemente serio como para causar daño en los tejidos del cuerpo. Este daño puede ser a base de cortes (con cuchillo, navajas, vidrio, u otros objetos filosos), quemaduras, golpes con objetos o con los propios puños, golpes a un objeto pesado (como una pared), arrancarse pelo hasta sangrar, morderse, etc.

Podemos definir entonces la auto agresión como un conjunto heterogéneo de conductas, en donde el estudiante, de forma voluntaria e intencional, se produce daño físico, cuya consecuencia es el dolor, desfiguración o daño a la apariencia o función de alguna (s) parte (s) del cuerpo, aunque sin la intención aparente de matarse.

PROCEDIMIENTO FRENTE A LA AUTOGRESIÒN DE ESTUDIANTES DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que sospeche o vea de que el/la estudiante pueda estar cortándose (autoflagelación), deberá informar a la brevedad a Orientación y/o Encargado de convivencia escolar, a través de un relato escrito y firmado.
2. Orientadora y Dupla psicosocial verificarán la efectividad de la información entregada, dialogando con el/la estudiante.
3. Dirección - Orientadora y Dupla psicosocial, si se corrobora la información y existen señales de autoflagelación, se procederá a citar de forma inmediata al apoderado titular y/o suplente, con objeto de atender la situación acontecida al o la estudiante y determinar en un acta las derivaciones a Salud Mental para realización de intervención psicológica y el monitoreo por parte de la Psicóloga y el Equipo de Convivencia Escolar.

EVIDENCIA DE CORTES (VERLOS DE MANERA SUPERFICIAL SIN SANGRADO)	CORTES CON HERIDA EXPUESTA
-Se realizará la derivación interna a Orientación y/o Psicóloga, informado de ello el apoderado(a). -Psicóloga interna atenderá y monitoreará la situación.	-Quien toma conocimiento del hecho se acompañará al estudiante a enfermería para brindar primeros auxilios. -Psicóloga e inspectora de nivel trasladarán al estudiante al Hospital. -Portería realizará llamado telefónico al apoderado titular y/o suplente para que se dirijan al Hospital. -En caso de que los familiares no puedan acompañar al o la estudiante en la ambulancia o en otro medio de locomoción, Psicóloga e inspectora general, acompañaran al estudiante en la institución de salud, hasta que se presente un familiar.

4. Orientadora infamará a profesor jefe, y en consejo de profesores.
5. Orientación y Dupla psicosocial abordarán formativamente él o los cursos involucrados.

PROTOCOLO DE ACTUACIÒN FRENTE A CONDUCTAS AGRESIVAS COMO CONCECUENCIAS DE UN DIAGNÒSTICO ASOCIADO A TRASTORNOS CONDUCTUALES, POR EJEMPLO: TRASTORNO OPOSICIONISTA DESAFIANTE (TOD), TRASTORNO DE LA CONDUCTA (TD), TRASTORNO NEGATIVISTA DESAFIANTE (TND) U OTRO TRASTORNO DESCRITO EN EL DSM-5.

INTRODUCCIÒN

Muchos niños y niñas presentan conductas disruptivas a nivel escolar y/o familiar que preocupa a sus padres y al colegio. La mayor parte de ellos, sin embargo, NO presentan un trastorno con conductas agresivas.

TRASTORNO OPOSICIONISTA DESAFIANTE

El TOD se define como un patrón recurrente de conducta negativista, desafiante, desobediente y hostil dirigido a figuras de autoridad, que ha sido claramente definido en base a ciertos criterios.

El DSM-V (Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales) propone como criterios diagnósticos para el TOD Un patrón de comportamiento negativista, hostil y desafiante, en niños menores de cinco años el comportamiento debe aparecer casi todos los días durante un periodo de seis meses por lo menos, a menos que se observe otra cosa (Criterio A8). En los niños de cinco años o más, el comportamiento debe aparecer por lo menos una vez por semana durante al menos seis meses, a menos que se observe otra cosa.

Si bien estos criterios de frecuencia se consideran el grado mínimo orientativo para definir los síntomas, también se deben tener en cuenta otros factores, por ejemplo, si la frecuencia y la intensidad de los comportamientos rebasan los límites de lo normal para el grado de desarrollo del individuo, su sexo y su cultura.

ESPECIFICAR LA GRAVEDAD ACTUAL:

- **Leve:** Los síntomas se limitan a un entorno (p. ej., en casa, en la escuela, en el trabajo, con los compañeros).
- **Moderado:** Algunos síntomas aparecen en dos entornos por lo menos.
- **Grave:** Algunos síntomas aparecen en tres o más entornos. De al menos 6 meses de duración, y en el que están presentes cuatro o más de los siguientes comportamientos:

CARACTERÍSTICAS ASOCIADAS

1. A menudo pierde la calma.
   2. A menudo está susceptible o se molesta con facilidad.
   3. A menudo está enfadado y resentido. Discusiones/actitud desafiante
   4. Discute a menudo con la autoridad o con los adultos, en el caso de los niños y los adolescentes.
   5. A menudo desafía activamente o rechaza satisfacer la petición por parte de figuras de autoridad o normas.
   6. A menudo molesta a los demás deliberadamente.
   7. A menudo culpa a los demás por sus errores o su mal comportamiento. Vengativo
   8. Ha sido rencoroso o vengativo por lo menos dos veces en los últimos seis meses

Un 69 a 80% de los adolescentes con diagnóstico de TOD cumplen además criterios para el

diagnóstico de síndrome de déficit atencional.

El tratamiento se basa en el manejo conductual, ya sea de enfoque conductivo (busca modificar las prácticas parentales), o cognitivo (busca desarrollar las habilidades madurativas del niño) y en apoyo farmacológico prescrito por especialistas.

Otro trastorno de salud mental que pueden manifestarse con conductas agresivas es:

EL TRASTORNO DE LA CONDUCTA (TD)

Las personas con este tipo de trastorno presentan las características siguientes:

- Son egoístas.
- No se relacionan bien con los demás.
- Carecen de un sentido de la culpabilidad apropiado.
- Son insensibles a los sentimientos y al bienestar del prójimo.
- Tienden a malinterpretar el comportamiento de las otras personas como una amenaza y reaccionan de forma agresiva.
- Emprenden acciones intimidatorias, amenazas, peleas frecuentes.
- Pueden ser crueles con los animales.
- Pueden dañar bienes, especialmente provocando incendios.
- Mienten o roban.

TRASTORNO NEGATIVISTA DESAFIANTE (TND)

Se define como un patrón de comportamientos, que se repiten frecuentemente y que persiste en el tiempo, caracterizado por muestras de enfado e irritabilidad, discusiones con las figuras de autoridad y una actitud de negativa o de rechazo hacia lo que se le pide, sentimiento, rencor y/o actos de venganza.

Sus síntomas tienen como nexo común la actitud que el niño presenta en relación a las normas y se traducen en comportamientos cuyo fin es oponerse al cumplimiento o aceptación de las mismas. Pueden negarse a realizar algo, mostrar su rechazo hacia ello, o incluso llegar a desafiar al adulto que está dando las instrucciones.

En este contexto, en el que las relaciones con los demás son alteradas por las conductas disruptivas se produce un desgaste familiar y un empobrecimiento en todas las áreas de socialización (escuela, amistades, etc.). Así, las personas con TND no adquieren las competencias sociales normalizadas y suelen fallar en habilidades sociales, en la interacción y el mantenimiento de las relaciones y en la comunicación

El diagnóstico de TND se hace en base a la manifestación de un mínimo de 4 síntomas de cualquiera de estas tres categorías:

Enfado/irritabilidad

- Pierde la calma.
- Está susceptible o se molesta con facilidad.
- Está enfadado y resentido.
- Discusiones/actitud desafiante

- Discute a menudo con la autoridad o con los adultos, en el caso de los niños y los adolescentes.
- Desafía activamente o rechaza satisfacer la petición por parte de figuras de autoridad o normas.
- Molesta a los demás deliberadamente.
- Culpa a los demás por sus errores o su mal comportamiento.
- Vengativo
- Ha sido rencoroso o vengativo por lo menos dos veces en los últimos seis meses.

PROTOCOLO DE ACTUACIÒN FRENTE A PROBLEMÀTICAS DE TRASTORNOS DE CONDUCTA DIAGNOSTICADO POR ESPECIALISTAS.

Frente a un diagnóstico de estudiante asociado a trastorno de conducta la medida disciplinaria a sus conductas disruptivas manifiesta serán las siguientes.

1. Todos los estudiantes que cuenten con un diagnóstico emanado por especialista externo, contarán con un apoyo biopsicosocial interno, con el objetivo de prevenir y/o contener conductas disruptivas y/o agresivas asociadas al diagnóstico (según cada caso)
2. Dupla psicosocial junto a equipo de convivencia escolar realizarán plan de intervención según indicaciones del especialista externo tratante.
3. Si se presume riesgo de que el estudiante se haga daño, realice agresión física y/o psicológica a algún miembro de la comunidad educativa, rompa, dañe o atente contra la propiedad ajena. El profesor(a) o educadora diferencial debe contener la conducta a través de una instrucción clara, es decir, sin discutir, argumentar, ni gritar.
4. Si no existe o no se presume riesgo propio o ajeno, pero la conducta del estudiante genera problemas importantes en la dinámica de la clase. El profesor(a) o educadora diferencial debe hacer llamado a psicóloga interna para que en conjunto faciliten la resolución del problema en conjunto con el estudiante o grupo curso; mostrando empatía, definiendo adecuadamente el problema e invitando al niño(a) a encontrar una solución aceptable para el bienestar de todos, fomentando la reflexión, flexibilidad y autocontrol.
5. Si la conducta es inadecuada, pero no genera riesgo por sí misma ni problemas en la dinámica de la clase. El manejo es por ahora no intervenir y dar tiempo al estudiante para que se reponga.
6. Después de utilizar las estrategias anteriores no se logra la estabilidad del estudiante, deberá dar aviso a inspectora de nivel para que informe a Orientación y/o encargada en convivencia escolar, que junto con psicóloga realizarán la contención necesaria en un espacio adecuado.
7. La psicóloga junto al profesional de la educación, serán quienes establezcan si el/a estudiante está en condiciones de ser reintegrado a sus actividades escolares, sugiera cambio de actividad o gestione el llamado al apoderado para que retire al estudiante.
8. Equipo Psicosocial concertará entrevistas con el apoderado (con registro escrito bajo firma) para: Dar a conocer la conducta del (la) alumno(a) durante el (los) episodio(s).

9. Equipo Psicosocial, se encargará de recopilar antecedentes relevantes a la situación presentada por el estudiante (medicamentos que está tomando, dosis, horarios, suministración responsable, necesidad de recurrir a especialista para ser diagnosticado o descartar diagnóstico)
10. Equipo Psicosocial, gestionarán atención con especialistas externos. Solicitar al apoderado la consulta a especialistas, además de realizar visitas domiciliarias en el caso que así lo requiera, manteniendo diálogo constante con profesionales tratantes externo y apoderado.
11. Equipo Psicosocial, certificarán que el apoderado titular y/o suplente asista junto con el estudiante al centro de salud externo.

12. En el caso que, el profesional externo determine suministración de medicamentos al estudiante, apoderado deberá presentar diagnóstico, medicamentos (hora de suministración, cantidad etc), y será él quien controle, vigile, proteja y suministre los medicamentos recetados por especialista. Funcionarios de la comunidad educativa no se responsabilizarán de suministrar los medicamentos.

13. En el caso que, los apoderados no apoyen o se nieguen a ejecutar las acciones solicitadas, se entenderá como un acto negligente y de vulneración a los derechos del/la menor, pudiendo solicitar cambio de apoderado o denunciando al tribunal de familia (o alguna entidad competente) como medida de protección.

Todas las acciones antes descritas tienen por finalidad, prevenir nuevos cuadros de agresividad, resguardando la integridad física y psicológica del estudiante en crisis, así también el de sus compañeros(a) y de toda la comunidad educativa.

PROTOCOLO DE ACTUACIÒN Y PREVENCIÒN FRENTE A SITUACIONES DECONDUCTA SUICIDA DE ESTUDIANTES.

INTRODUCCIÒN

Los establecimientos educacionales están convocados a participar de la prevención de la conducta suicida en niños, niñas y adolescentes, tanto por ser un espacio estratégico y efectivo para estas acciones, como también por ser una necesidad sentida de las comunidades educativas que perciben la salud mental de sus estudiantes en riesgo.

La prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales involucra la participación de toda la comunidad educativa -estudiantes, sus familias, docentes, asistentes de la educación, equipo directivo y otros miembros del establecimiento educacional- que actúan fomentando conocimientos y comportamientos relacionados con estilos de vida saludables desde una lógica preventiva, e identificando y manejando activamente conductas de riesgo que pudiesen apreciarse al interior de la comunidad.

CONCEPTUALIZACIÒN

Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado (MINSAL, 2013; Organización Panamericana dela Salud & Organización Mundial de la Salud, 2014).

Ideación suicida	Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).
Intento de suicidio	Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
Suicidio consumado	Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución (OMS, 2001).

FACTORES DE RIESGO PARA LA CONDUCTA SUICIDA EN LOS Y LAS ESTUDIANTES

Aun cuando podamos establecer elementos comunes, estos factores se manifiestan de manera única, en un determinado momento y con características particulares en cada individuo. Por ello es que la conducta suicida es de alta complejidad y dinamismo

SEÑALES DE ALERTA

Existen señales directas, más claras e inmediatas de riesgo suicida que indican que el o la estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, o con pensamientos recurrentes sobre la muerte. Estas señales pueden ser verbales, aparecer en las actividades de los o las estudiantes (ej. trabajos de clase, escritos en textos, medios de comunicación sociales) o informados por otro estudiante o profesor. También hay señales con cambios más indirectos en el comportamiento de él o la estudiante que pudiera estar siendo producto de problemas de salud mental, que pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.

SEÑALES DE ALERTA DIRECTA

- ***Busca modos para matarse:***
- Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).
- Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
- Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).
- ***Realiza actos de despedida:***
- Envía cartas o mensajes por redes sociales.
- Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.
- ***Presenta conductas autolesivas:***
- Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.
- ***Habla o escribe sobre:***
- Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
- Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
- Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.
- Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
- Incremento en el consumo de alcoholo drogas. • Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo.
- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

Reglamento de Convivencia Escolar de Educación Básica 2024

MEDIDAS DE PREVENCIÒN

La Escuela América a través de sus dos equipos psicosociales, orientadora y Encargada de convivencia escolar, realizarán charlas preventivas.

Asimismo, nuestro colegio posee redes externas activas, compuestas por profesionales idóneos para satisfacer las diferentes necesidades que pudieran presentar nuestros estudiantes en su proceso de enseñanza-Aprendizaje.

PROCEDIMIENTO FRENTE A INTENTO DE SUICIDIO

1. Todo miembro de la comunidad escolar que vea, escuche o sepa de alguna acción que pueda conllevar al intento de suicidio debe reportar mediante relato escrito a Orientación.
2. Orientación convocará a Equipo de convivencia para atender de forma inmediata la situación.
3. Psicóloga realizará entrevista personal a estudiante señalada(o), evaluando el riesgo suicida en:

RIESGO BAJO	**1.** Estudiante se encuentra con pensamiento suicida. **2.** Equipo de convivencia tras conocer alguna situación, comunicará a dirección, quién evaluará la activación junto a dupla psicosocial. **3.** Equipo de convivencia citará de forma inmediata a los padres, madres y apoderados para informar situación, procedimientos y medidas. **4.** Se le entregará al apoderado responsable, ficha de derivación al centro de salud al que pertenece el o la estudiante. **5.** Apoderado deberá acercarse responsablemente al SOME con la ficha de derivación entregada en el colegio. **6.** Escuela enviará ficha de derivación por correo electrónico a encargada comunal de salud mental para que realice seguimiento y/o monitoreo (ficha debe explicitar las acciones que, como colegio se han realizado con la estudiante). **7.** Orientación – Dupla Psicosocial realizarán seguimiento al estudiante. **8.** Orientación – Dupla Psicosocial Profesor Jefe abordarán significativamente al grupo curso **9.** Unidad Técnica Pedagógica brindará apoyo según sea la necesidad al estudiante.

RIESGO MODERADO	**1.** Estudiante se encuentra con planificación suicida en los últimos 3 meses **2.** Equipo de convivencia tras conocer alguna situación, comunicará a dirección, quién evaluará la activación junto a dupla psicosocial. **3.** Equipo de convivencia citará de forma inmediata a los padres, madres y apoderados para informar situación, procedimientos y medidas. **4.** Apoderado deberá acercarse responsablemente al SOME con la ficha de derivación entregada en el establecimiento. **5.** Escuela enviara ficha de derivación por correo electrónico a encargada comunal de salud mental para que realice seguimiento y/o monitoreo (ficha debe explicitar las acciones que, como colegio se han realizado con la estudiante) **6.** Encargado local gestionará hora de ingreso durante los próximos 15 días **7.** Orientación – Dupla Psicosocial realizarán seguimiento al estudiante. **8.** Orientación – Dupla Psicosocial Profesor Jefe abordarán significativamente al grupo curso **9.** Unidad Técnica Pedagógica brindará apoyo según sea la necesidad al estudiante.
RIESGO ALTO	**1.** Estudiante se encuentra con planificación + intención suicida en los últimos 3 meses. **2.** Equipo de convivencia tras conocer alguna situación, comunicará a dirección, quien evaluará la activación junto a dupla psicosocial. **3.** Inspectora General y Equipo de convivencia citará de forma inmediata a los padres, madres y apoderados para informar situación, procedimientos y m medidas. **4.** Apoderado junto con estudiante, deberán acercarse directamente a urgencias .

	5. Orientación – Dupla Psicosocial realizarán seguimiento al estudiante. **6.** Orientación – Dupla Psicosocial Profesor Jefe abordarán significativamente al grupo curso **7.** Unidad Técnica Pedagógica brindará apoyo según sea la necesidad al estudiante.
RIESGO INMINENTE	**1.** Estudiante se encuentra con intento suicida. **2.** Equipo de convivencia tras conocer alguna situación, comunicará a dirección, quien evaluará la activación junto a dupla psicosocial. **3.** Equipo de convivencia escolar, llevará al estudiante a urgencias. **4.** Mientras es llevado el/la estudiante al centro de salud, se realizará llamado telefónico al apoderado titular y/o suplente, a modo que se dirijan de forma urgente al centro de salud. **10.** Orientación – Dupla Psicosocial realizarán seguimiento al estudiante. **11.** Inspectoría General Orientación – Dupla Psicosocial Profesor Jefe abordarán significativamente al grupo curso. **12.** Unidad Técnica Pedagógica brindará apoyo en relación a los procesos de aprendizaje.

PROCEDIMIENTO FRENTE AL SUICIDIO DE UN O UNA ESTUDIANTE

El fallecimiento de algún/a estudiante siempre es un hecho que deja huella en la institución.

Es por ello que, la Escuela América dimensiona el impacto que una muerte puede traer aparejado en el grupo curso, como también en sus funcionarios, implementando medidas de acompañamiento y seguimiento tanto a familiares, estudiantes y funcionarios.

PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS FRENTE AL SUICIDIO DE UN O UNA ESTUDIANTE FUERA DEL COLEGIO.

Con la familia

1. Orientación – Dupla psicosocial informarán fallecimiento a dirección.
2. Dirección – Orientación y Dupla psicosocial, se comunicarán con la familia del/la estudiante fallecida(o), a modo de brindar apoyo frente a cualquier requerimiento que pudiesen necesitar.

3. Dirección – Orientación, concertarán reunión con Centro General de Apoderados; representantes de los docentes; Centro de Alumnos, con el motivo de definir acompañamiento fúnebre (sepelio), al estudiante y familia.

Con el grupo curso

1. Dirección – Orientación –Duplas psicosociales articularán estrategias en función del trabajo para los días siguientes. Atención del grupo impactado jerarquizando intervenciones.
4. Orientación –Dupla psicosocial diseñarán estrategias específicas de acuerdo al impacto y características del grupo curso (estudiantes). Propiciar la implementación de propuestas que alienten la construcción de proyectos institucionales que tengan que ver con la vida, con el futuro, con la construcción colectiva en positivo (mesas de participación, proyectos proa-activos, orientación para la educación y el trabajo).
5. Orientación – Dupla Psicosocial diseñarán estrategias específicas de acuerdo al impacto y características. (apoderados)

PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS FRENTE AL SUICIDIO DE UN O UNA ESTUDIANTE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que este en conocimiento de alguna situación que este atentando contra su propia integridad física y psicológica, debe informar inmediatamente a Encargado de convivencia escolar y/o Orientación.
2. Encargado de convivencia escolar - Orientación prestarán al estudiante los primeros auxilios que la institución pueda brindar.
3. Personal de apoyo del comité de seguridad se encargarán de llamar inmediatamente a Hospital y a Carabineros de Chile, realizando un perímetro de seguridad y despejando el lugar conflictuado.
4. Personal de apoyo del comité de seguridad informarán de la situación a dirección la cual activará este protocolo.
5. En caso que el origen del fallecimiento implique la acción de otra persona, se dará inmediata intervención Carabineros de Chile.
6. Orientación – Dupla psicosocial llamarán de forma inmediata a un familiar o adulto responsable de la persona fallecida e implicado(a). En todo momento se preservará la escena de la mirada u observación estudiantes y personal del establecimiento.
7. En caso que el origen del fallecimiento sea ejecutado solo por un/una estudiante, se dará inmediata intervención de Carabineros de Chile y al centro de salud más cercano.
8. Orientación – Dupla psicosocial llamarán de forma inmediata a un familiar o adulto responsable de la persona fallecida
9. Duplas psicosociales realizarán intervención grupal teniendo en cuenta su edad, recibirá información y contención, mientras esté dentro del establecimiento educativo.

10. Personal de apoyo del comité de seguridad llamarán a los padres o adultos responsables para retirar a los estudiantes del establecimiento. De ser necesario se habilitarán salidas al exterior, lo más alejadas posibles de la escena del hecho.

PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES CON TÉRMINO DE AÑO ESCOLAR ANTICIPADO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 112 de 1999 del MINEDUC (Modificado por el Decreto Exento N° 1223 del 12 de diciembre de 2002), que establece en su título primero, artículo cuarto que debe constar en los Reglamentos de Evaluación de los establecimientos los requisitos y procedimientos para la "Finalización anticipada del año escolar".

El cierre del año escolar es una situación excepcional que se aplicará dada la solicitud fundada del apoderado de un o una estudiante del colegio y se regirá por los siguientes procedimientos bajo las causales que se explicitan:

El cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas, tales como evaluaciones y asistencia. El estudiante sigue siendo alumno regular del establecimiento hasta final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente y el respectivo Reglamento de Evaluación en vigencia.

Causales de cierre anticipado:

1 Enfermedades y/o situaciones clínicas que incapaciten al estudiante a asistir regularmente a clases (Incluyendo embarazo de alto riesgo o enfermedades graves del hijo lactante).
2 Traslado a otro país.
3 Estudiantes que han cometido faltas graves o gravísimas y que posterior investigación, se sanciona con cierre del año escolar.

Requisitos:

1. Tener realizado al menos un semestre completo, con el registro de notas y promedios en el libro digital, en todas las asignaturas del plan de estudio (sin evaluaciones pendientes).
2. El apoderado debe solicitar el formulario de cierre de año anticipado mediante entrevista con el Jefe de Unidad Técnica Pedagógica, adjuntando los documentos correspondientes:

   - **Enfermedad**
   - **Viaje al extranjero**
   - **Estudiantes que han cometido faltas graves o gravísimas y que posterior investigación, se sanciona con cierre del año escolar.**

PROCEDIMIENTO FRENTE A ESTUDIANTES CON TÈRMINO ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

1. El apoderado titular y/o suplente deberá concertar entrevista con Inspectoría General y Jefe de Unidad Técnica pedagógica para solicitar formulario de cierre de año anticipado, allí se dejará constancia en acta y se adjuntarán los documentos presentados por el apoderado.
2. En el caso que, el apoderado no presente documentación en la entrevista, tendrá un plazo de 5 días hábiles como máximo para adjuntar toda la documentación requerida y presentarla al Jefe de Unidad Técnica Pedagógica.
3. La documentación será revisada y analizada por el equipo multidisciplinario (equipo de gestión, profesor jefe, educadora PIE en caso de ser necesario), teniendo un plazo máximo de 5 días hábiles para informar la determinación al apoderado.
4. En caso que, se resuelva la finalización anticipada del año escolar para un estudiante, por enfermedad, embarazo, u otro motivo -previa autorización de Dirección- , se considerará para efectos del cálculo de los promedios del segundo semestre, calificaciones que el/la estudiante haya rendido a la fecha.
5. Jefe de unidad técnica pedagógica citará apoderado para informar el cierre de año anticipado, dejando constancia en un registro formal.
6. Con respecto a enfermedad deberá presentar Certificado original de o los médicos especialistas señalando claramente que el/la estudiante se encuentra en tratamiento e imposibilitado de continuar en el colegio.
7. Con respecto a viaje al extranjero, el apoderado titular y/o suplente deberá presentar documentación original que acredite y respalde la causa por la que realiza la solicitud
8. En caso de ausencia de algún estudiante a clases por periodos prolongados, debidamente justificados y autorizados por Dirección, UTP coordinará una calendarización para que el o la estudiante rinda las evaluaciones necesarias para finalizar el año escolar.
9. En caso de Estudiantes que han cometido faltas graves o gravísimas se convocará a comité de convivencia escolar para evaluar cierre del año escolar.
10. En caso que el apoderado no se sienta conforme con la resolución informada, ésta podrá ser apelada mediante una carta dirigida a Dirección en un plazo no mayor a 5 días hábiles.
11. Dirección entregará respuesta a la apelación del/la apoderado (a) en un plazo máximo de 3 días hábiles.

FORMULARIO CIERRE AÑO ACADÉMICO Y/O CESE DE CALIFICACIONES AÑO ESCOLAR 2023- 2024

I. DATOS PERSONALES

NOMBRE DEL ESTUDIANTE	
RUT	
CURSO	
DIRECCIÓN ACTUALIZADA	
NOMBRE DEL APODERADO	
DIRECCIÓN	
TELÉFONOS DE CONTACTO	

II. CAUSAL (MARCAR CON UNA X)

CIERRE ANTICIPADO ☐ CESE DE CALIFICACIONES ☐

III. ANTECEDENTES DE LA SOLUCITUD (EXPLIQUE MOTIVO DE LA SOLICITUD)

FECHA DE RECEPCIÒN DE DOCUMENTACIÒN:_____

INDICAR DOCUMENTOS Y/O CERTIFICADOS QUE ADJUNTA

FIRMA U.T.P **FIRMA APODERADO**

Anexo XVII

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL PORTE DE ARMAS U OBJETOS CORTOPUNZANTES

La Escuela América asume un compromiso formativo hacia los estudiantes en colaboración con las familias. Por lo que, a través de su equipo multidisciplinario se abordarán temáticas de Prevención hacia la tenencia de objetos que pudieran colocar en peligro la vida y/o bienestar de algún miembro de la comunidad educativa.

FUNDAMENTACIÓN

En todo establecimiento educacional está prohibido portar todo tipo de armas (blancas y/o de fuego), instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

Por lo que, este protocolo se abordará como falta gravísima.

DEFINICIÓN DE "ARMA"

ARMA "BLANCA" O "CORTO PUNZANTE"	Es aquella arma o herramienta que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o punzar mediante bordes afilados o puntiagudos.
ARMA DE "FUEGO"	Es un dispositivo destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la presión generada por la combustión de un propelente. Dentro de esta definición también se incluyen las armas hechizas, así como las de fantasía, como fogueo, u otras similares. También abarca a las municiones y balas no percutadas.
OTRAS ARMAS	También existen otros instrumentos que pueden ser considerados como armas por ejemplo: manoplas, armas con municiones que se disparan con gas, objetos contundentes, armas de shock eléctrico, etc.

PROCEDIMIENTO FRENTE AL PORTE DE ARMAS U OBJETOS CORTOPUNZANTES

Con respecto a porte de *arma blanca por estudiante mayor de 14 años adentro del establecimiento*

Si un estudiante se encuentra en sospecha o en conocimiento que otro estudiante porta arma blanca o corto punzante debe informar inmediatamente a Encargado de convivencia escolar y/o Orientación.

1. Inspectoría General y E.C.E. y/o Orientación solicitará al estudiante la entrega del arma. En casos que esta acción constituya riesgo, se solicitará la presencia de Carabineros de Chile de manera inmediata.
2. Inspectoría General y E.C.E. y/o Orientación informará inmediatamente a dirección quien solicitará la citación inmediata de los padres y apoderados, quienes serán atendidos de forma conjunta con funcionarios de Carabineros de Chile.
3. En caso de algún lesionado(a), (cortado), se solicitará presencia de Carabineros de Chile de forma inmediata, inspectora de nivel o a quien designe dirección acompañará al estudiante al centro de salud más cercano. Funcionario designado estará a la espera del apoderado titular y/o suplente en el centro de salud, para continuar con sus labores.
4. Dirección convocará a comité de convivencia escolar, Inspectoría General los cuales evaluarán la/s medidas disciplinarias a la sanción de suspensión y se evalúa la condicionalidad, cancelación o expulsión del estudiante del establecimiento escolar de acuerdo al Reglamento Interno.

Con respecto a porte de arma blanca corto punzante u otro tipo de arma que no sea de fuego por *estudiante menor de 14 años adentro del establecimiento*:

1. Si un estudiante se encuentra en sospecha o en conocimiento que otro estudiante porta un arma blanca o corto punzante debe informar inmediatamente a Inspectoría General y E.C.E. y/o Orientación.
2. Inspectoría General y E.C.E. y/o Orientación solicitarán al estudiante la entrega del arma (sin manipularla). En casos que esta acción constituya riesgo, se solicitará la presencia de Carabineros de Chile de manera inmediata.
3. Inspectoría General y E.C.E. y/o Orientación informarán inmediatamente a dirección quien solicitará la citación inmediata de los padres y apoderados.
4. Dirección convocará a comité de convivencia para evaluar la medida disciplinaria según corresponda la edad del estudiante.
5. Dupla psicosocial realizarán seguimiento a la conducta del estudiante.

Procedimiento por porte *de arma de fuego por estudiante mayor de 14 años dentro del establecimiento:*

1. Si un estudiante se encuentra en sospecha o en conocimiento que otro estudiante porta un arma de fuego dentro del establecimiento se debe informar inmediatamente a E.C.E. y/o Orientación.
2. Inspectoría General y E.C.E. y/o Orientación solicitarán apoyo a Carabineros de Chile y

según el caso, de existir algún lesionado o herido, el apoyo de un paramédico o técnico en enfermería, bomberos o apoyo de cualquier otra índole pertinente.

3. Inspectoría General y E.C.E. y/o Orientación citará a los padres y se solicitará la presencia de carabineros de. En casos de no asistir los padres, carabineros llevará al estudiante a comisaría.
4. Dirección convocará reunión con comité de convivencia escolar, para analizar caso y según procede a la medida disciplinaria según corresponda su edad. Para estudiantes de edades 4 a 10 años, la medida disciplinaria no constituye expulsión.
5. Dirección – Orientación y dupla psicosocial realizarán denuncia del hecho a OPD.
6. De existir algún lesionado o herido, ese procederá de acuerdo al protocolo de accidente escolar.
7. Orientación junto a Dupla psicosocial realizarán seguimiento a la conducta del estudiante.

Procedimiento por porte *de arma de fuego por estudiante menor de 14 años dentro del establecimiento:*

1. Cualquier miembro del establecimiento que observe a algún menor de 14 años que este portando un arma de fuego deberá informar a E.C.E. y/o Orientación.
2. Inspectoría General y E.C.E. y/o Orientación solicitarán apoyo de Carabineros de Chile, solicitan, de existir algún lesionado o herido, el apoyo de TENS del establecimiento, bomberos o apoyo de cualquier otra índole pertinente.
3. Encargado de Seguridad evaluará evacuación parcial o total si fuera necesario, en el entendido de que lo más importante es la protección e integridad de las personas, seguido por la custodia del arma si ésta fuera entregada. La requisa del arma y toda acción de esa naturaleza, ante situaciones de violencia por uso de armas, la debe realizar la autoridad policial.
4. Dirección – Orientación – Dupla psicosocial realizarán denuncia del hecho en la OPD (Oficina de Protección de Derechos)
5. Dirección informará a DAEM.

PROTOCOLO DE USUARIO DE LABORATORIOS Y/O EQUIPOS DE INFORMÁTICA EDUCATIVA DEL ESTABLECIMIENTO.

El Protocolo y/o Reglamento de Usuarios del Laboratorio de Informática Educativa y el uso de los diferentes equipos:

Usuarios y servicios de las Laboratorios de Informática Educativa

Se consideran Laboratorios de Informática Educativa todos los espacios físicos y recursos de hardware, software y conectividad que la Institución Educativa ofrece como apoyo a las actividades de enseñanza/aprendizaje.
Se consideran cuatro tipos de posibles usuarios de los Laboratorios y/o equipos de Informática Educativa.

a) Estudiantes que se encuentren debidamente matriculados;
b) Profesores, coordinadores y directivos;
c) Funcionarios de la institución
d) Usuarios del aula diferentes a los anteriores como: (capacitaciones específicas, cursos de educación continuada, usuarios individuales, etc.).

Los usuarios tipo **c** deben contar con autorización de la Dirección para hacer uso de las Laboratorios de Informática Educativa. Los usuarios tipo **d** solo podrán hacer uso de las Laboratorios de Informática Educativa en los horarios establecidos por la Institución Educativa.

b) La institución ofrecerá a los usuarios de los Laboratorios de Informática Educativa los recursos de hardware, software y conectividad disponibles, para que sirvan como apoyo en sus actividades académicas. El uso académico prima sobre cualquier otra utilización.
c) La administración de los recursos de los Laboratorios de Informática Educativa es responsabilidad de Jefe de Unidad Técnica Pedagógica. Durante el desarrollo de la clase los Laboratorios de Informática Educativa deben estar en todo momento bajo la responsabilidad de un docente, sea éste de informática o de asignatura según el horario establecido.
d) La utilización por parte de los usuarios de los Laboratorios de Informática Educativa se hará de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente reglamento.

NORMAS BÁSICAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS LABORATORIOS DE INFORMÁTICA EDUCATIVA

1. Los usuarios únicamente pueden utilizar los servicios para los cuales están autorizados. Sin la debida autorización, no se permite tener acceso directo a los servidores de las salas, copiar software o modificar los archivos que se encuentren allí. Para el uso de servicios especiales como sacar impresiones, grabar un CD/DVD o utilizar el escáner, se debe solicitar permiso al funcionario responsable de la sala.
2. En ninguna circunstancia se podrá utilizar el nombre (LOGIN), código o clave de acceso al servidor (PASSWORD) de otro usuario.

3. Los usuarios de los recursos de los Laboratorios de Informática Educativa deben tener presente que sus acciones pueden afectar a la institución y a otros usuarios. Un usuario no podrá interferir en los procesos computacionales de la Institución con acciones deliberadas que puedan afectar el desempeño y seguridad de los recursos informáticos o de la información.
4. Las clases que requieran el uso permanente de los Laboratorios de Informática durante todo el año lectivo serán solicitadas directamente por Unidad Técnica Pedagógica y se asignarán en el orden riguroso a la recepción de dicha solicitud, dando prelación a las asignaturas en las que se trabaja con integración de las TIC.
5. El uso de las Laboratorios de Informática Educativa y de los servicios de Red será para fines exclusivamente académicos. Está prohibido usar los equipos de las Aulas y los servicios de Red para jugar, enviar o recibir información pornográfica o de propósito netamente comercial. Por comodidad de los usuarios, sólo se permite el uso simultáneo de un computador a un máximo de dos (2) personas.
6. La utilización de los recursos de las Laboratorios de Informática Educativa en horario diferente al escolar debe estar debidamente autorizadas por el personal administrativo de la Institución Educativa.
7. En caso de pérdida, daño o deterioro de los equipos usados, el usuario debe reportar inmediatamente esta situación al Encargado del Laboratorio de Computación, en primera instancia o al docente a cargo, en caso de no encontrarse al Encargado se debe informar a Jefe de Unidad Técnica Pedagógica.
8. Si un usuario es sorprendido provocando daño o deterioro del equipamiento informático, en forma premeditada o por mal manejo, su conducta será comunicada a E.C.E. y/o Orientación para determinar la magnitud del daño y la responsabilidad de la reparación del mismo.

Son deberes de los usuarios:

1. Hacer reserva de los equipos o de las salas con la debida anticipación en unidad técnica pedagógica, de conformidad con las políticas establecidas por la Institución.

2. El docente o responsable de una clase no debe abandonar en ningún momento el Aula de Informática sin dar aviso previo al encargado de la misma.

3. En caso de requerir algún software especial, el profesor debe solicitar su instalación con una anticipación de 24 horas, indicando en cuántos y en cuáles equipos del Aula de Informática se requiere.

4. Cumplir puntualmente con los horarios de servicio establecidos para trabajar en las Laboratorios de Informática Educativa.

5. Cuidar los recursos de hardware y software así como los muebles y demás materiales que se encuentran disponibles para su uso en las Laboratorios de Informática Educativa.

6. Informar inmediatamente al encargado de la sala sobre cualquier irregularidad en el funcionamiento del equipo asignado (hardware, software o conectividad).

7. Acatar las instrucciones y procedimientos especiales establecidos por la Institución para hacer uso de los recursos de las Laboratorios de Informática Educativa.

8. Abstenerse de consumir alimentos y/o bebidas al interior de las Laboratorios de Informática Educativa.

9. Mantener la disciplina y no interferir con el trabajo de los demás usuarios de las Laboratorios de Informática Educativa.

10. Los usuarios -cuando sean estudiantes- que requieran salir del Aula durante la clase, deberán solicitar autorización al profesor que esté a cargo en ese momento.

11. Procurar el debido orden, limpieza y cuidado de los equipos al terminar el uso, esto incluye apagar los equipos adecuadamente y dejar el puesto de trabajo limpio y ordenado.

12. En caso de práctica de grupo, el profesor debe responder por el cuidado general y el buen manejo de la sala y sus equipos durante la clase.

13. Almacenar correctamente su información y hacerlo únicamente en las carpetas destinadas para ese fin.

14. Cuidar sus objetos personales, ya que el encargado del Laboratorio de Informática Educativa no se responsabiliza por la pérdida de los mismos.

Son derechos de los usuarios:

1. Recibir tratamiento respetuoso por parte del personal a cargo del Aula de Informática.
2. Recibir asistencia técnica en cuanto a hardware, software y conectividad se refiera, de acuerdo con las disposiciones definidas por la Institución.
3. Disponer de equipos en pleno funcionamiento en las Laboratorios de Informática Educativa.
4. Hacer uso del hardware, software y conectividad que se le haya asignado durante la totalidad del tiempo que se le haya acordado.

Préstamo de Equipos.

1. Los equipos de Informática (computadores notebook, proyectores de video, cámaras fotográficas y de video, etc.) sólo se prestan para uso dentro de las instalaciones de la Institución Educativa, cualquier excepción debe autorizarla directamente la Dirección.
2. El préstamo de cualquier equipo a estudiantes se justificará solo en el caso en que signifique un compromiso que el colegio le encomienda deberá ser autorizado por la dirección asumiendo un docente la responsabilidad.
3. El préstamo de equipos para realizar exposiciones dentro del colegio se regirá por los procedimientos establecidos por la Institución para tal fin.
4. El préstamo de equipos es personal e intransferible y quien lo realiza se hace responsable de ellos hasta el momento de devolverlos.

Son causa de sanción las siguientes acciones:

1. Utilizar los recursos de las Laboratorios de Informática Educativa para fines no académicos. Por ejemplo, navegar en páginas no autorizadas, reenviar cadenas de correo electrónico, reproducir videos o música cuando estos no hacen parte de una clase, etc.

2. No denunciar a otros usuarios que estén utilizando los recursos de las Laboratorios de Informática Educativa para fines no académicos.

3. Utilizar el código de acceso de otro(s) usuario(s) sin la debida autorización.

4. Violar o intentar violar los sistemas de seguridad de máquinas locales o remotas sin la debida autorización.

5. Perturbar el trabajo de otros usuarios con comportamientos interferentes.

6. Robar o cambiar equipos, partes o componentes de la dotación de hardware, software y conectividad de las Laboratorios de Informática Educativa.

7. Utilizar Chats, IRC y programas de comunicación en tiempo real, sin la debida autorización y sin la presencia de un profesor.

8. Ejecutar juegos de computador de cualquier tipo, sin la debida autorización y sin la presencia de un profesor. Esto aplica también para juegos en línea o en Red.

9. Descargar o reproducir archivos de video o de audio, sin la debida autorización y sin la presencia de un profesor.

10. Descargar cualquier software de Internet, sin la debida autorización y sin la presencia de un profesor.

11. Instalar o desinstalar software en equipos y servidores de la Institución, sin la debida autorización y sin la presencia de un profesor.

12. Maltrato deliberado a los recursos de las Laboratorios de Informática Educativa.

13. Modificar la configuración de los computadores.

14. Infectar, de manera intencional, los computadores con Virus, Spyware o Malware.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE DISTURBIOS, MANIFESTACIONES UOTROS EN LA ZONA CERO.

En la Escuela América, permanecen diariamente durante la jornada estudiantes, profesores y funcionarios, por lo que resulta imperativo contar y aplicar un Protocolo de acción frente a situaciones de disturbios, manifestaciones u otros, que afecten de forma directa e indirecta el buen desarrollo del quehacer de la comunidad escolar, a modo de prevenir situaciones que pongan en riesgo la integridad física de los mismos.

PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE DISTURBIOS, MANIFESTACIONES U OTROS EN LA ZONA CERO.

1. Frente a cualquier señal de amenaza, se procederá a asegurar todas las puertas de acceso, a modo de impedir el ingreso de personas que no tengan ningún tipo de relación con la escuela.
2. Directora y/o equipo directivo tendrán la facultad de anticipar el término de la jornada escolar, frente a situaciones de riesgo como: Marchas, tomas de colegio, aviso de bombas u otros.
3. Serán autorizados sólo por dirección o a quien éste delegue, los casos especiales de retiro anticipado de funcionarios(as).
4. Cada profesor y/o funcionario que se encuentre a cargo del curso, en el momento de una emergencia será el encargado de evacuar a sus estudiantes y verificar que son retirados por un adulto responsable.
5. Cada apoderado será responsable de registrar en el establecimiento un número de teléfono actualizado que permita una comunicación directa e inmediata en caso de ser necesario.
6. En caso que la situación lo amerite, el inspector y/o encargado de plataforma appoderado.cl, comunicará oportunamente a los apoderados de cada curso, el retiro anticipado de estudiantes.
7. Cada estudiante debe tener un apoderado titular y/o suplente que se hará cargo de retirar a su pupilo cuando se le comunique formalmente el término anticipado de la jornada escolar.
8. Es deber y responsabilidad del apoderado titular y/o suplente presentarse a la brevedad en el establecimiento y hacer retiro oportuno del estudiante.

9.En caso que, el apoderado titular y/o suplente no pudiesen concurrir, la persona que se presente a retirar al estudiante deberá presentar una autorización escrita y firmada.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CIBERBULLYING.

La masificación de las redes sociales, el empoderamiento de los estudiantes sobre éstas y el crecimiento rápido en utilidad que está teniendo la tecnología, ha implicado activar estrategias de prevención y acción frente a la diversidad de riesgos que existen en estos medios y aplicaciones.

En este contexto, cada miembro de nuestra comunidad escolar, puede contribuir a fortalecer los factores protectores que son necesarios para que nuestros estudiantes puedan navegar en el medio virtual y así, crecer en un entorno que promueve en gran medida su bienestar integral.

El presente, está orientado a establecer mecanismos preventivos y de actuación frente situaciones de ciberbullying, grooming, fishing, sexting, happy-slapping, entre otras.

De esta manera, la comunidad puede estar advertida y a la vez, con conocimiento de cómo actuar y detectar situaciones de este tipo, procediendo entonces a ser parte de una red de protección que fomente el bienestar de cada uno de nuestros miembros.

La Escuela América, busca abarcar todos los ámbitos y plataformas en que se da la convivencia escolar, por lo que también se ha propuesto promover la convivencia digital positiva, y así continuar potenciando los logros y formación en lo es que el aprender a convivir juntos.

¿QUÉ ES EL CIBERBULLYING?

El cyberbullying es una forma de acoso u hostigamiento que se produce entre pares (o sea entre personas de la misma edad), usando Internet, celular, o cualquier otra tecnología que sirve para comunicarse, por eso hablamos de cyber + bullying.

Lamentablemente, es uno de los problemas más graves y más frecuentes que pueden ocurrir a algún estudiante. Hablamos de cyberbullying cuando quien acosa tiene la intención de agredir siempre a una misma persona y lo hace de manera sostenida a lo largo del tiempo.

El cyberbullying implica un desequilibrio de poder entre quien acosa y quien es acosado: éste último se siente en desventaja y no encuentra la forma de defenderse.

Hay que tener en cuenta que cuando alguien es acosado o es quien acosa, seguramente no permanecerá en ese rol para siempre. Lo más probable es que ambos puedan cambiar. De hecho, la persona que es acosada puede serlo en un determinado grupo y no tener dificultades en otro. Lo mismo ocurre con quien acosa. Esa persona puede actuar distinto en otro grupo, modificando sus actitudes hacia los demás. Si bien el cyberbullying se caracteriza por ser reiterado en el tiempo, “etiquetar” a las personas o identificarlas como “acosado” y “acosador” estigmatiza a los involucrados.

El cyberbullying se produce cuando la agresión e intimidación a un compañero o compañera ocurre a través del uso de la tecnología y de la Web (por medio de computadoras, celulares y otros dispositivos electrónicos).

¿CÓMO OCURRE EL CYBERBULLYING?

El cyberbullying puede darse a través de mensajes de texto crueles, la divulgación de falsos rumores o mentiras por e-mail o, en las redes sociales, la publicación de videos a vergonzantes, la creación de perfiles falsos en las redes sociales o de sitios web donde se burla a alguien.

La característica principal del cyberbullying es que la agresión hacia una persona se propaga por la Web a una gran velocidad difícil de detener y, a su vez, es visualizada por muchas personas. La reproducción rápida de comentarios, mensajes o imágenes, puede resultar una pesadilla si se utiliza para agredir o humillar a alguien.

Por este motivo el cyberbullying generalmente resulta muy invasivo y dañino: los mensajes u otros contenidos con carácter agresivo pueden ser enviados durante cualquier momento del día, desde cualquier lugar y compartidos con muchísima gente, incluso de forma anónima. De esta manera la persona se encuentra expuesta a ser acosada a toda hora, aun estando en su propia casa.

Además, estos contenidos permanecen en el ciberespacio afectando al que las sufre durante largo tiempo, dado que lo que se publica en Internet difícilmente puede ser borrado o eliminado de manera completa. Esto es así, ya que cualquiera puede descargar una imagen o un video en su computadora o celular y disponer de la misma para volver a publicarla. Así, a diferencia de lo que sucede en casos de bullying, las características de la tecnología hacen que aun cuando la agresión se realice una vez, la ofensa se prolongue y reproduzca en el tiempo.

CONSECUENCIAS DEL CYBERBULLYING

El cyberbullying es un problema muy grave y trae consecuencias negativas para todos los involucrados, no sólo para quien es agredido. Aquél que agrede puede creerse poderoso o superior, y pensar que la violencia es una buena manera de resolver problemas o conseguir lo que quiere. Por otro lado, también los que son testigos de una situación de cyberbullying pueden sentirse solos o culpables, especialmente si no saben qué hacer al respecto. Muchas veces, pueden sentir miedo a volverse ellos mismos los agredidos, o ser “dejados de lado” si no se animan a intervenir.

En relación con quien es acosado, las consecuencias pueden ser múltiples. Al tratarse de un proceso reiterado en el tiempo, el cyberbullying puede producir sentimientos duraderos de vergüenza, depresión y baja autoestima. Quien es acosado puede querer evitar el encuentro con los demás, faltando a la escuela o dejando de concurrir a espacios comunes. Puede

disminuir su rendimiento escolar y sentirse mal físicamente, desganado y sin fuerzas. Esto, a su vez, profundiza el sentimiento de soledad, de angustia y de impotencia frente a lo que le sucede. En algunos casos, el acoso puede afectar la salud de quien es acosado y precisar atención médica o psicológica.

CUÁNDO UNA AGRESIÓN SE CONVIERTE EN CYBERBULLYING

Aunque todas las formas de agresión son desagradables y humillantes para quien las recibe, no todas constituyen cyberbullying.

NO es cyberbullying:
➢ Cuando alguien no es invitado a ser parte de un grupo de amigos en redes sociales
➢ Cuando alguien no es admitido como contacto o amigo
➢ Una pelea ocasional por chat entre dos o más personas.
➢ Subir una foto donde alguien está con una cara graciosa.
➢ Criticar el comentario de alguien en redes sociales.

SÍ es cyberbullying:
➢ Crear un grupo destinado a hablar mal de alguien, invitar personas a sumarse y difundir el grupo para que funcione por varias semanas o meses en Internet.
➢ Inventar falsos rumores que ridiculicen a una persona de la escuela y hacerlos circular por mensajes de texto o vía redes sociales en un período de tiempo considerable
➢ Subir fotos de alguien con el objetivo de ridiculizar su aspecto, su familia, origen étnico, orientación sexual o religión. Hacerla circular entre todos los contactos. Repetir esta acción varias veces, con el propósito de aislar o “dejar afuera” al otro de un determinado grupo.
➢ Humillar a alguien creando un falso perfil y utilizarlo para generarle problemas con otros o en un grupo, de manera repetida y constante.
➢ Hacer una serie de fotomontajes que perjudican o avergüenzan a alguien y darlos a conocer en su entorno de relaciones, para que los demás se burlen.
➢ Enviar mensajes amenazantes por e-mail o SMS, perseguir o acechar a alguien en las redes sociales en las que habitualmente se relaciona por varias semanas o meses
➢ Filmar un ataque violento a un compañero o compañera y compartirlo en Internet para que la filmación pueda ser vista por todo el mundo, con el objetivo de amplificar la humillación y agresión.

- Humillar a alguien repetidas veces utilizando alguna foto o video íntimo donde

aparece. (Puede suceder que el video o la foto fueron compartidos entre amigos o novios en un primer momento, pero luego de una pelea, por ejemplo, uno de los involucrados lo utiliza como amenaza o de manera desconsiderada, con el objeto de avergonzar al otro o por propia vanidad). Esto suele llamarse sexting .

¿CÓMO PREVENIR EL CYBERBULLYING?

ORIENTACIONES PARA LOS ESTUDIANTES:

El uso responsablemente las tecnologías de la información y la comunicación es una manera de prevenir el cyberbullying. Tratar a los demás con respeto, ser considerado con lo que publicas, configurar adecuadamente la privacidad y los perfiles, conocer los riesgos que puedes tener en las actividades que realizas online, todo eso es muy importante a la hora de convivir con otros en el ciberespacio de manera segura y saludable. Aquí te presentamos algunos consejos básicos que nos permiten favorecer que los entornos virtuales sean más seguros

En redes sociales:

Ten en cuenta que cualquier persona (¡en cualquier lugar del mundo!) puede ver lo que escribes, puede ver tus fotos, guardarlas, modificarlas y utilizarlas para lo que desee si no proteges tu información. Por ello es importante configurar adecuadamente tu privacidad y pensar dos veces antes de subir algo en Internet o enviar algún correo o SMS de algo que más tarde pudieras arrepentirte. Cuando creas un perfil online, no publiques más datos personales que los estrictamente necesarios para habilitar tu cuenta. No incluyas información que pueda sugerir dónde vives o qué lugares frecuentas. En algunos sitios, los campos de información indispensables para crear un perfil están marcados con un asterisco.

Sobre los videos y fotografías:

No envíes ni subas fotografías que podrían avergonzar o comprometer a otras personas. Si no estás seguro, pregúntales primero y verifica que no se sienten incómodos por lo que quieres publicar. Una pregunta puede ahorrarte problemas a ti y a tus amigos. Si te envían una imagen de una agresión a otra persona, guarda la imagen en tu computadora y muéstrasela enseguida a tus padres o a un adulto en el que confíes. Nunca festejes la publicación de una foto o un video que humille a un compañero o compañera. Tu aprobación favorece el acoso hacia esa persona. Sin intención, te podrías convertir en cómplice.

Sobre el chat y los mensajes de texto:

No te encuentres personalmente con alguien que hayas conocido en un chat. ¡Es muy peligroso! No sabes exacta - mente quién es esa persona. No des datos personales (ni de tu

familia o amigos) cuando chateas con personas que no conoces. No compartas secretos o fotos íntimas en un chat. Nunca sabes qué puede hacer con ellos quien lo recibe.

- No utilices webcams con desconocidos ni con personas con las que no tengas suficiente confianza.
- No sigas chateando si la conversación te incomoda o te genera desconfianza.
- No permitas que te amenacen con información o imágenes que proporcionaste a alguien, esta situación empeora si te dejas llevar por el miedo.
- Conversa con un adulto de confianza ante cualquier situación que te genere dudas o miedo.

ORIENTACIONES PARA MADRES, PADRES:

1. Usar computadora, celular, Internet, redes sociales y otros dispositivos tecnológicos puede ser una buena manera de comprender mejor el mundo virtual de los niños y niñas.
2. Sin embargo, debes tener en cuenta que tu capacidad de orientarlos no se vincula sólo ni especialmente a tu conocimiento de las tecnologías sino con la experiencia y la asesoría que puedes brindar cuando se trata de solucionar conflictos entre pares
3. Conversar con los niños y niñas acerca de la configuración de la privacidad en las redes sociales es una opción que les permite establecer quiénes pueden acceder al contenido que publican, quiénes pueden ver sus fotos o enviarles solicitudes de amistad.
4. Dialogar con ellos acerca de los límites entre lo privado, lo público y lo íntimo. Hacer hincapié sobre la necesidad de pensar antes de publicar. Recordarles que una vez que un archivo está subido a Internet, dejan de tener control sobre quién lo ve y quién lo recibe.
5. En la medida de lo posible, evitar que los niños y niñas estén en Internet hasta altas horas de la noche, ya que ello puede alterar el ritmo de la vida cotidiana. Convenir en familia.
6. Supervisar constantemente las redes sociales que ocupan los niños y niñas.
7. Recordarles que cierren su sesión de manera correcta en las distintas herramientas que usan (red social, chats, e-mail, etc.), especialmente cuando utilizan una computadora que no es propia. Así, por ejemplo, si han abierto su cuenta de correo electrónico, no es suficiente con cerrar el navegador para desconectarse del servicio. Hace falta que cierren su sesión para que la cuenta no quede disponible al próximo usuario que abra el navegador.
8. Recordarles que no deben compartir sus contraseñas con amigos, amigas, novios o novias como prueba de amistad o de confianza.

ROL DE ADULTO FRENTE AL CYBERBULLYING

Los adultos cercanos a los niños, niñas y adolescentes tienen un rol fundamental en la identificación, prevención y detención de una situación de acoso entre pares. No se trata de "cosas de niños" ni de episodios aislados sin consecuencias. Las consecuencias, además, son para todo el grupo de pares, no solo para las personas involucradas directamente. Por eso una intervención adecuada que contemple a todo el grupo de pares ayudará a desarmar la situación sostenida en el tiempo.

ORIENTACIONES PARA EDUCADORES:

Cuando este tipo de situaciones se presentan, es urgente detenerla lo más rápido posible. Es indispensable establecer una sanción que sea considerada justa por los actores involucrados, para todo aquél que haga circular fotos que perjudican la imagen de alguien ya sea por SMS o por cualquier medio virtual.

Una vez hecho esto, es recomendable establecer un momento para conversar acerca del cuidado de la intimidad, la confianza en las relaciones de pareja y la publicación responsable de contenidos. También es importante generar un ambiente propicio para el diálogo que funcione como herramienta de prevención y de atención a los diferentes casos en curso, si los hubiere, así como acordar políticas de prevención y sanción con la participación de directivos, educadores, padres de familia y los mismos estudiantes, de modo tal que lo que sucede en los medios virtuales afecta la convivencia escolar en todo sentido.

PROCEDIMEINTO FRENTE A SITUACIONES DE CIBERBULLYING.

1. Toda la comunidad educativa debe ser responsable de la toma de conocimiento de éste protocolo de actuación y prevención.
2. Todo miembro de la comunidad educativa que este en conocimiento de una situación de ciberbullying, debe informar inmediatamente a Inspectoría General y Encargada de Convivencia Escolar y/o Orientación.
3. Encargada de Convivencia Escolar y/o Orientación, serán las encargadas de iniciar el proceso investigativo el cual tendrá 5 días hábiles, para esclarecer los hechos. Además, informarán simultáneamente a dirección y dupla psicosocial de la activación del protocolo.

4. Encargada de Convivencia Escolar y/o Orientación, durante el proceso investigativo, tendrán la base al Principio de inocencia. Buscando profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a ninguno de los estudiantes involucrados mientras durante esta fase del proceso.

5. En el caso que, el cyberbullying sea realizado por un o una estudiante perteneciente a otra institución educativa, equipo de convivencia escolar se comunicará con la institución para agendar reunión a modo de informar y buscar solución al contexto presentado.
6. Encargada de Convivencia Escolar y/o Orientación citarán a los estudiantes involucrados (agresor/es y víctima/s por separado)
7. Inspectoría General y Encargada de Convivencia Escolar y/o Orientación entrevistarán a eventuales testigos y observadores de los hechos.
8. Inspectoría General y Encargada de Convivencia Escolar y/o Orientación citarán a los padres de la víctima/s ya los padres del agresor/es por separado para informarles de los hechos acontecidos, incluyendo los procedimientos legales posibles a los cuales puedan acceder de forma personal.
9. Inspectoría General y Encargada de Convivencia Escolar y/o Orientación durante el proceso investigativo podrá solicitar asesoría de Psicóloga interna quien o quienes intervendrán acorde a las características del caso.
10. Inspectoría General y Encargada de Convivencia Escolar y/o Orientación una vez realizada la indagatoria, Equipo de convivencia y profesor jefe, analizarán los antecedentes reunidos y, en base a éstos, decidirá la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del mismo.
11. Encargada de Convivencia Escolar y/o Orientación, En el caso que, se desestime el reclamo, deberán informar a las partes interesadas de su resolución y deberá dejar constancia escrita de ella.
12. Encargada de Convivencia Escolar y/o Orientación En caso que se haya acreditado el maltrato deberán considerar las siguientes variables antes de sugerir cualquier medida disciplinaria a aplicar:
    - La aplicación de un enfoque esencialmente formativo en el manejo de faltas.
    - La condición de falta leve, grave o gravísima que le corresponda al hecho sancionado.
    - Las variables atenuantes y/o agravantes de las faltas cometidas.
    - Comunicar a los padres y apoderados la aplicación de
    - la normativa interna vigente, planes remediales y compromisos de acompañamiento.
13. Encargada de Convivencia Escolar e Inspectoría General informarán a los padres del estudiante sobre el apoyo otorgado a su hijo- hija y las intervenciones a nivel de curso o grupos, en los casos que se estime conveniente.
14. Equipo de Convivencia Escolar informarán a los padres si se estima necesario una evaluación psicológica y/o psicoterapia, la cual deberán realizar los padres en forma externa, basado en los informes correspondientes del colegio.
15. Encargada de Convivencia Escolar y/o Orientación informarán por escrito (vía correo electrónico o presencial), a profesores jefes e inspectores de lo ocurrido para que presten especial atención y supervisión.

16. Encargada de Convivencia Escolar y/o Orientación, se entrevistarán con los padres del estudiante agresor, a modo de comunicarles las medidas disciplinarias y/o acciones de reparación que el estudiante agresor debe realizar.
17. Encargada de Convivencia Escolar y/o Orientación establecerán plazos para seguimiento con estudiante y/o apoderado: Una entrevista semanal, con los estudiantes y apoderados involucrados con el objetivo de evaluar el proceso de intervención realizada.
18. Dupla psicosocial realizarán seguimiento y observación de las relaciones interpersonales entre los estudiantes involucrados en la situación.
19. Equipo de convivencia escolar supervisarán el cumplimiento de las medidas de reparación que se establezcan y acuerden.
20. Dupla psicosocial intervendrá grupo curso, en caso de ser necesario.
21. Padre, madre y apoderado podrá apelar a la medida por escrito en un plazo máximo de 2 días hábiles de corridos siguientes a la notificación de la medida.
22. En caso que, el apoderado solicite trabajo comunitario, podrá realizarlo una sola vez en el año.
23. Dirección dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles desde recibida la apelación para comunicar por escrito la aceptación o rechazo de la misma. En ambos casos, el apoderado recibirá una notificación por escrito respecto del caso.

¿CÓMO PREVENIR EL CYBERBULLYING?

ORIENTACIONES PARA LOS ESTUDIANTES:

El uso responsablemente las tecnologías de la información y la comunicación es una manera de prevenir el cyberbullying. Tratar a los demás con respeto, ser considerado con lo que publicas, configurar adecuadamente la privacidad y los perfiles, conocer los riesgos que puedes tener en las actividades que realizas online, todo eso es muy importante a la hora de convivir con otros en el ciberespacio de manera segura y saludable. Aquí te presentamos
algunos consejos básicos que nos permiten favorecer que los entornos virtuales sean más seguros

En redes sociales:

Ten en cuenta que cualquier persona (¡en cualquier lugar del mundo!) puede ver lo que escribes, puede ver tus fotos, guardarlas, modificarlas y utilizarlas para lo que desee si no proteges tu información. Por ello es importante configurar adecuadamente tu privacidad y pensar dos veces antes de subir algo en Internet o enviar algún correo o SMS de algo que más tarde pudieras arrepentirte. Cuando creas un perfil online, no publiques más datos personales que los estrictamente necesarios para habilitar tu cuenta. No incluyas información que pueda sugerir dónde vives o qué lugares frecuentas. En algunos sitios, los campos de información indispensables para crear un perfil están marcados con un asterisco.

Sobre los videos y fotografías:

No envíes ni subas fotografías que podrían avergonzar o comprometer a otras personas. Si no estás seguro, pregúntales primero y verifica que no se sienten incómodos por lo que quieres publicar. Una pregunta puede ahorrarte problemas a ti y a tus amigos. Si te envían una imagen de una agresión a otra persona, guarda la imagen en tu computadora y muéstrasela enseguida a tus padres o a un adulto en el que confíes. Nunca festejes la publicación de una foto o un video que humille a un compañero o compañera. Tu aprobación favorece el acoso hacia esa persona. Sin intención, te podrías convertir en cómplice.

Sobre el chat y los mensajes de texto:

No te encuentres personalmente con alguien que hayas conocido en un chat. ¡Es muy peligroso! No sabes exacta - mente quién es esa persona. No des datos personales (ni de tu familia o amigos) cuando chateas con personas que no conoces. No compartas secretos o fotos íntimas en un chat. Nunca sabes qué puede hacer con ellos quien lo recibe.

- No utilices webcams con desconocidos ni con personas con las que no tengas suficiente confianza.
- No sigas chateando si la conversación te incomoda o te genera desconfianza.
- No permitas que te amenacen con información o imágenes que proporcionaste a alguien, esta situación empeora si te dejas llevar por el miedo.
- Conversa con un adulto de confianza ante cualquier situación que te genere dudas o miedo.

ORIENTACIONES PARA MADRES, PADRES:

- Usar computadora, celular, Internet, redes sociales y otros dispositivos tecnológicos puede ser una buena manera de comprender mejor el mundo virtual de los niños y niñas.
- Sin embargo, debes tener en cuenta que tu capacidad de orientarlos no se vincula sólo ni especialmente a tu conocimiento de las tecnologías sino con la experiencia y la asesoría que puedes brindar cuando se trata de solucionar conflictos entre pares
- Conversar con los niños y niñas acerca de la configuración de la privacidad en las redes sociales es una opción que les permite establecer quiénes pueden acceder al contenido que publican, quiénes pueden ver sus fotos o enviarles solicitudes de amistad.
- Dialogar con ellos acerca de los límites entre lo privado, lo público y lo íntimo. Hacer hincapié sobre la necesidad de pensar antes de publicar. Recordarles que una vez que un archivo está subido a Internet, dejan de tener control sobre quién lo ve y quién lo recibe.
- En la medida de lo posible, evitar que los niños y niñas estén en Internet hasta altas

horas de la noche, ya que ello puede alterar el ritmo de la vida cotidiana. Convenir en familia.

- Supervisar constantemente las redes sociales que ocupan los niños y niñas.
- Recordarles que cierren su sesión de manera correcta en las distintas herramientas que usan (red social, chats, e-mail, etc.), especialmente cuando utilizan una computadora que no es propia. Así, por ejemplo, si han abierto su cuenta de correo electrónico, no es suficiente con cerrar el navegador para desconectarse del servicio. Hace falta que cierren su sesión para que la cuenta no quede disponible al próximo usuario que abra el navegador.
- Recordarles que no deben compartir sus contraseñas con amigos, amigas, novios o novias como prueba de amistad o de confianza.

ROL DE ADULTO FRENTE AL CYBERBULLYING

Los adultos cercanos a los niños, niñas y adolescentes tienen un rol fundamental en la identificación, prevención y detención de una situación de acoso entre pares. No se trata de "cosas de niños" ni de episodios aislados sin consecuencias. Las consecuencias, además, son para todo el grupo de pares, no solo para las personas involucradas directamente. Por eso una intervención adecuada que contemple a todo el grupo de pares ayudará a desarmar la situación sostenida en el tiempo.

ORIENTACIONES PARA EDUCADORES:

Cuando este tipo de situaciones se presentan, es urgente detenerla lo más rápido posible. Es indispensable establecer una sanción que sea considerada justa por los actores involucrados, para todo aquél que haga circular fotos que perjudican la imagen de alguien ya sea por SMS o por cualquier medio virtual.

Una vez hecho esto, es recomendable establecer un momento para conversar acerca del cuidado de la intimidad, la confianza en las relaciones de pareja y la publicación responsable de contenidos. También es importante generar un ambiente propicio para el diálogo que funcione como herramienta de prevención y de atención a los diferentes casos en curso, si los hubiere, así como acordar políticas de prevención y sanción con la participación de directivos, educadores, padres de familia y los mismos estudiantes, de modo tal que lo que sucede en los medios virtuales afecta la convivencia escolar en todo sentido.

PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE CIBERBULLYING.

24. Toda la comunidad educativa debe ser responsable de la toma de conocimiento de éste protocolo de actuación y prevención.

25. Todo miembro de la comunidad educativa que este en conocimiento de una situación de ciberbullying, debe informar inmediatamente a Encargada de Convivencia Escolar y/o Orientación.

26. Inspectoría General y Encargada de Convivencia Escolar y/o Orientación, serán las encargadas de iniciar el proceso investigativo el cual tendrá 5 días hábiles, para esclarecer los hechos. Además, informarán simultáneamente a dirección y dupla psicosocial de la activación del protocolo.

27. Encargada de Convivencia Escolar y/o Orientación, durante el proceso investigativo, tendrán la base al Principio de inocencia. Buscando profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a ninguno de los estudiantes involucrados mientras durante esta fase del proceso.

28. En el caso que, el cyberbullying sea realizado por un o una estudiante perteneciente a otra institución educativa, equipo de convivencia escolar se comunicará con la institución para agendar reunión a modo de informar y buscar solución al contexto presentado.

29. Inspectoría General Y Encargada de Convivencia Escolar y/o Orientación citarán a los estudiantes involucrados (agresor/es y víctima/s por separado)

30. Encargada de Convivencia Escolar y/o Orientación entrevistarán a eventuales testigos y observadores de los hechos.

31. Inspectoría General y Encargada de Convivencia Escolar y/o Orientación citarán a los padres de la víctima/s ya los padres del agresor/es por separado para informarles de los hechos acontecidos, incluyendo los procedimientos legales posibles a los cuales puedan acceder de forma personal.

32. Encargada de Convivencia Escolar y/o Orientación durante el proceso investigativo podrá solicitar asesoría de Psicóloga interna quien o quienes intervendrán acorde a las características del caso.

33. Encargada de Convivencia Escolar y/o Orientación una vez realizada la indagatoria, Equipo de convivencia y profesor jefe, analizarán los antecedentes reunidos y, en base a éstos, decidirá la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del mismo.

34. Encargada de Convivencia Escolar y/o Orientación, En el caso que, se desestime el reclamo, deberán informar a las partes interesadas de su resolución y deberá dejar constancia escrita de ella.

35. Encargada de Convivencia Escolar y/o Orientación En caso que se haya acreditado el maltrato deberán considerar las siguientes variables antes de sugerir cualquier medida disciplinaria a aplicar:

- La aplicación de un enfoque esencialmente formativo en el manejo de faltas.
- La condición de falta leve, grave o gravísima que le corresponda al hecho sancionado.
- Las variables atenuantes y/o agravantes de las faltas cometidas.
- Comunicar a los padres y apoderados la aplicación de
- la normativa interna vigente, planes remediales y compromisos de acompañamiento.

36. Encargada de Convivencia Escolar y/o Orientación informarán a los padres del estudiante sobre el apoyo otorgado a su hijo- hija y las intervenciones a nivel de curso o grupos, en los casos que se estime conveniente.

37. Equipo de Convivencia Escolar informarán a los padres si se estima necesario una evaluación psicológica y/o psicoterapia, la cual deberán realizar los padres en forma externa, basado en los informes correspondientes del colegio.

38. Encargada de Convivencia Escolar y/o Orientación informarán por escrito (vía correo electrónico o presencial), a profesores jefes e inspectores de lo ocurrido para que presten especial atención y supervisión.

39. Encargada de Convivencia Escolar y/o Orientación, se entrevistarán con los padres del estudiante agresor, a modo de comunicarles las medidas disciplinarias y/o acciones de reparación que el estudiante agresor debe realizar.

40. Encargada de Convivencia Escolar y/o Orientación establecerán plazos para seguimiento con estudiante y/o apoderado:

41. Una entrevista semanal, con los estudiantes y apoderados involucrados con el objetivo de evaluar el proceso de intervención realizada.

42. Dupla psicosocial realizarán seguimiento y observación de las relaciones interpersonales entre los estudiantes involucrados en la situación.

43. Equipo de convivencia escolar supervisarán el cumplimiento de las medidas de reparación que se establezcan y acuerden.

44. Dupla psicosocial intervendrá grupo curso, en caso de ser necesario.

45. Padre, madre y apoderado podrá apelar a la medida por escrito en un plazo máximo de 2 días hábiles de corridos siguientes a la notificación de la medida.

46. En caso que, el apoderado solicite trabajo comunitario, podrá realizarlo una sola vez en el año.

47. Dirección dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles desde recibida la apelación para comunicar por escrito la aceptación o rechazo de la misma. En ambos casos, el apoderado recibirá una

48. notificación por escrito respecto del caso.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA INCORPORACIÓN, DETECCIÓN O CONOCIMIENTO DE ESTUDIANTES TRANS.

JUSTIFICACIÓN

Asegurar el derecho a la educación de niños y niñas, tanto en el acceso como durante la trayectoria educativa, significa atender a sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan un desarrollo integral.

En este contexto, la realidad de los niños y niñas trans, que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales, desafía a las comunidades educativas a conocerla e incluirla con respeto en las gestiones y prácticas educativas. En relación a las actuales políticas de educación y en conjunto con la comunidad escolar, es que se define el siguiente protocolo, con el objetivo de coordinar las intervenciones necesarias, a corto y medio plazo, ante la incorporación, detección o conocimiento de estudiantes trans, de manera que se promueva, entre los miembros de la comunidad educativa, una percepción de mayor comprensión, manejo y control de estas situaciones.

GENERALIDADES.

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente del Ministerio de Educación de Chile.

Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

a) IDENTIDAD DE GÉNERO: Se refiere a la vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

b) EXPRESIÓN DE GÉNERO: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.

c) TRANS: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer. En este documento, se entenderá como" trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

PRINCIPIOS ORIENTADORES PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA RESPECTO A LOS ESTUDIANTES TRANS.

El artículo 3° del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, establece que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza. El sistema educativo se inspira en un conjunto de principios que, por consiguiente, resultan aplicables a todos los establecimientos educacionales, sin excepción.

Atendiendo a la anterior y el objeto del presente protocolo, resulta necesario precisar dichos principios orientadores para la comunidad educativa respecto al reconocimiento y protección de la identidad de género y, en especial, de los derechos de las y los estudiantes trans en los establecimientos educacionales.

a) Dignidad del Ser Humano: El sistema educacional chileno, tiene como principio rector el pleno desarrollo de la personalidad humana y el respeto a su dignidad. La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos, implican la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.

b) Interés superior del niño, niña y adolescente: La Convención de los Derechos del

Niño en su Art. 3º, párrafo 1, señala: “en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.”

c) No discriminación arbitraria: En la normativa educacional chilena, se instituye a partir del principio de inclusión, que propende eliminar todas las formas de discriminación arbitraria producto de diversas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias, que obstaculicen el acceso, trayectoria y egreso del sistema educacional; y el aprendizaje y participación de los niños, niñas y estudiantes. Así, la Ley General de Educación consagra el derecho de los y las estudiantes a no ser discriminados arbitrariamente, la prohibición a los establecimientos educacionales de hacerlo con cualquier miembro comunidad educativa, y la obligación de resguardar el principio de no discriminación arbitraria en el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de acuerdo a la Política de Convivencia Escolar, en el Plan de Mejoramiento Educativo, en el Plan de Gestión de la Convivencia y en los

espacios garantizados de participación.

d) Derecho a participar y ser oído: Las niñas, niños y estudiantes, como sujetos de derecho, y en base al principio anteriormente mencionado, han de ser considerados de manera

progresiva en las decisiones que afecten su vida, facilitando los espacios para la expresión de su opinión y su participación en todas las instancias que ello suponga. El derecho a ser oído comprende la posibilidad de expresarse libremente y, del mismo modo, asegurar la entrega de la información necesaria a niños, niñas y estudiantes para que se formen su propia opinión en los asuntos que les afecten.

e) Buena Convivencia Escolar: Según lo dispuesto en el artículo 16C, del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, los y las estudiantes, padres y madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES TRANS.

En el ámbito educacional, las niñas, niños y estudiantes trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República, los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño: como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.

Sin embargo, producto de la vulneración sistemática de los derechos de niñas, niños y estudiantes en razón de su identidad de género, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos que se derivan de la normativa educacional antes referida:

a) Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.

b) Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten a este derecho.

c) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.

d) Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.

e) Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.

f) Derecho a no ser discriminados(as) arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.

g) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
h) Derecho a estudiar en un ambiento de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

i) Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

PROCEDIMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE ESTUDIANTES TRANS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

Fase 1: Recogida de información.

a) El padre, madre, tutor(a) legal y/o apoderado del estudiante trans, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo(a) o pupilo(a).

b) Para ello, será necesario llevar a cabo entrevistas con el(la) estudiante, con su familia y, en su caso, con los servicios de salud que puedan estar llevando un seguimiento del caso.

c) Igualmente recabar informaciones de los docentes, tanto en el caso de alguien que ya tiene una historia escolar en nuestro establecimiento educativo, como de quien llega a incorporarse, en relación a su situación escolar anterior y actual.

d) Los datos recogidos permitirán conocer más al estudiante y a su contexto y permitirá iniciar las primeras acciones.

Fase 2: Acciones Inmediatas.

a) Dirección informará y sensibilizará en un consejo de profesores, en el cual se trazarán acuerdos.

b) Se les solicitará a todos los docentes y asistentes de la educación, mantenerse alerta hacia cualquier señal de intimidación que pudiera sufrir por parte de sus compañeros (as).

c) Duplas psicosociales en conjunto con orientación, informaran a la familia las medidas iniciales y orientarla sobre el tema o derivarla hacia centros de apoyo en caso de manifestar desconocimiento.

d) Será necesaria una intervención con el grupo curso de la o el estudiante trans y está actuación variará en función de si la persona trans desea o no hacer visible y pública su situación.

e) Si él o la estudiante quiere hacer visible su situación, dupla psicosocial junto a orientación, intervendrán en el grupo a través de dinámicas con objetivos inclusivos, que trabajen especialmente el enfoque socio-afectivo y la empatía ante la diferencia.

f) Orientación y Equipo de convivencia escolar, elaboraran e iniciaran un plan de sensibilización dirigido a toda la comunidad educativa, intervenciones con el alumnado y también sus familias.

Fase 3: Medidas de Apoyo.

a) Apoyo al estudiante y a su familia: Las autoridades del establecimiento deberán velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, el o la estudiante y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento.

b) Orientación a la comunidad educativa: Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos del estudiante trans.

c) Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Los estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio en el registro civil. Sin embargo, como una forma de velar por el respecto a su identidad de género, las autoridades del establecimiento deberán instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el niño o niña para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado o tutor legal del niño o niña mediante una carta dirigida al director del establecimiento.

d) Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal del estudiante trans, seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento. Sin perjuicio de lo anterior, los profesores podrán agregar en el libro de clases el nombre social del niño o niña, para facilitar la inclusión del estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

e) Presentación Personal: El estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre. Para lo cual el reglamento interno y de convivencia escolar se ajustará a este derecho, de acuerdo a la normativa vigente.

f) Utilización de servicios higiénicos: Se deberá dar las facilidades al estudiante trans para el uso de baños de acuerdo a las necesidades propias del proceso que esté viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento educativo en conjunto con la familia deberá abordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior del niño o niña, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos y otras alternativas previamente acordadas por toda la comunidad educativa.

Reglamento de Convivencia Escolar de Educación Básica 2024

PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y/0 EMOCIONAL

Este protocolo es una guía sobre cómo abordar las situaciones de desregulación conductual y/o emocional de los alumnos en contexto escolar. Cada caso es único y debe ser mirado en su particularidad. Es importante considerar que, en nuestra comunidad educativa, todas las situaciones de desregulación conductual y/o emocional serán consideradas y serán abordadas por los pasos que se presentan a continuación. Aun cuando la desregulación conductual y/o emocional se aborde en el establecimiento, el manejo, a través de la adquisición de las herramientas personales para ello, son de responsabilidad última de los padres y familias respectivas de los alumnos.

Entendemos la regulación emocional como el proceso que permite modular, controlar o canalizar una emoción para alcanzar un objetivo o responder en forma adaptativa a las exigencias del ambiente. Cuando un niño no logra regular sus emociones en forma adecuada, las emociones interfieren en el *logro de metas*, en las *relaciones con sus pares* y en su *adaptación al contexto* (Cardemil, 2017).

Por otro lado, entendemos la regulación o ajuste conductual como el proceso mediante el cual se controla y/o dirige la propia conducta con el objetivo de alcanzar una meta o responder de manera adaptativa ante una demanda específica. La regulación conductual se desarrolla entre los 2 y 18 años y al igual que otros procesos, su desarrollo es gradual y depende tanto de factores biológicos como ambientales (Cardemil, 2017, p. 171).

Otros autores (Siegel y Payne, 2018) hablan del cerebro equilibrado, como la capacidad de control para equilibrar emociones y organismo. Tener una mente equilibrada es ser capaz de conseguir estabilidad emocional y dominarse física y mentalmente, de considerar las opciones y tomar las decisiones correctas siendo flexibles y de recuperar rápidamente la estabilidad después de pasar por momentos difíciles o desagradables. Es mantener el control mental, emocional y conductual; y manejar bien las sensaciones y las circunstancias difíciles (Siegel y Payne, 2018; pág 51).

La desregulación emocional se puede reflejar en un amplio espectro de conductas, dependiendo de la etapa del ciclo vital, que pueden ir desde un llanto intenso difícil de contener, hasta conductas de agresión hacia sí mismo y/u otros. En este espectro pueden encontrarse manifestaciones como: correr por la sala mientras otros trabajan, esconderse en algún lugar de la sala (muebles o debajo de la mesa) o del colegio, salir de la sala sin autorización o por donde no corresponda (ventanas), no poder o negarse a permanecer en la sala de clases o donde se encuentre la comunidad, escaparse del adulto, gritos sin estímulo provocador aparente, lanzar objetos dentro o fuera de la sala, apegarse físicamente a un adulto en un contexto que no corresponde, aislarse de los otros, agredir física o verbalmente a compañeros o adultos, temblores corporales, sensación de sofoco, entre otros. Entendiendo que estas distintas expresiones pueden indicar diferencias en la gravedad y riesgos a la que se enfrenta el alumno.

Frente a una desregulación conductual y/o emocional, es tarea del adulto a cargo contener al alumno para intentar que pueda volver a la calma. Esta contención puede ser verbal y/o física. Se entiende como contención física, el recurso que se utiliza en

situaciones extremas para mantener bajo control conductas que implican un peligro elevado para el propio alumno o para otros. Esta contención debe ser anticipada al alumno y respetuosa en su integridad.

Si como consecuencia de una desregulación conductual y/o emocional, se transgreden normas y resguardos establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, se definirán los procedimientos de acuerdo al protocolo que corresponda y a las necesidades de los involucrados, siempre teniendo en cuenta el debido proceso.

Todo miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de desregulación conductual y/o emocional en los alumnos, se encuentre tanto al interior del establecimiento como en alguna actividad extra programática fuera de éste (salidas a terreno, actividades extra programáticas, campeonatos, salidas pedagógicas entre otras); por lo que, si observan alguna desregulación conductual y/o emocional, se deben seguir los siguientes pasos:

A. En el caso de una situación de desregulación conductual y/o emocional, sin tratamiento ni diagnóstico asociado que logra transitar a la calma.

1. El adulto a cargo debe acercarse al alumno y buscar algún lugar contenedor, es decir, un lugar tranquilo donde se pueda contener al alumno en forma personalizada. Asegurarse de que los otros alumnos que lo acompañen o estén cercanos a él, se encuentren resguardados.
2. Mientras el adulto contiene al alumno, contención que puede ser verbal o física, pide ayuda a algún otro adulto cercano para que informe a Equipo de Convivencia Escolar (encargado de convivencia, dupla psicosocial y/u orientador).
3. Persona encargada del equipo de convivencia, delega los siguientes roles, dependiendo de disponibilidad, cercanía y rol en el colegio:
    1. Quién se quedará con el alumno hasta que la manifestación conductual de la desregulación disminuya en intensidad y pueda reincorporarse a su sala o a las actividades correspondientes.
    2. Quién avisará a profesor jefe, para que tome conocimiento de lo sucedido.

3.Quién avisará a la familia mediante llamada telefónica, una vez que el alumno ya se encuentre regulado y en su sala de clases, describiendo la situación vivida por su hijo.

4. En el caso de que el alumno se logre regular, o sea logre transitar a la calma, se intenciona la reincorporación del alumno a la actividad o sala a la que corresponda. De todas formas, hay que informar de la situación a los apoderados del alumno. Si el alumno se niega o no es capaz de reincorporarse, se entenderá que aún no logra regularse.
5. La persona que realice la contención debe dejar registro de lo sucedido en el libro de clases, dependiendo de la situación experimentada, puede ser una descripción del suceso o el relato del alumno correspondiente.
6. Hacer seguimiento al día siguiente, por medio del Profesor jefe, de las condiciones en las que regresa el alumno al colegio.

7. En caso de que la situación derive en agresión física a algún miembro de la comunidad educativa, se aplicara el protocolo de agresión a miembro de la comunidad.
8. Si la desregulación emocional o conductual persiste o se repite en el tiempo, el colegio solicitará al apoderado una evaluación con especialista en salud mental para el estudiante.
9. Si a pesar de todas las acciones realizadas y establecidas en los protocolos del colegio y especialistas externos, los padres no siguen el tratamiento y no dan los apoyos que su hijo necesita se considerará una vulneración de derechos ya que no se está dando la atención ensalud que el niño necesita.

B. En el caso de una desregulación que no logra transitar a la calma, sin tratamiento ni diagnóstico asociado.

Si la desregulación continúa por más de 45 minutos, pese a la mediación del adulto que intenta contenerlo, se entiende que el alumno no está siendo capaz de dejarse conducir en el contexto escolar, por lo tanto, se quedará en compañía de un adulto determinado por el encargado del Equipo de Convivencia.

1. La persona determinada por el encargado del Equipo de Convivencia para contactarse con el apoderado o apoderado suplente informará a estos, vía llamado telefónico, de su evolución y que no ha logrado integrarse a su comunidad hasta el momento, por lo que la escuela no estaría presentando las condiciones que le ayuden a su hijo a calmarse. Se les solicita retirar a su hijo, como medida excepcional y única, para que pueda recibir la contención directa de sus padres, favoreciendo su bienestar. Esta salida es gestionada en portería.
2. La persona que realice la contención debe dejar registro de lo sucedido en el libro de clases, dependiendo de la situación experimentada, puede ser una descripción del suceso o el relato del alumno correspondiente.
3. Hacer seguimiento al día siguiente, por medio del Profesor jefe, de las condiciones en las que regresa el alumno al colegio.

C. Reiteración de una desregulación; sin tratamiento ni diagnóstico asociado.

Una reiteración de una desregulación conductual y/o emocional es cuando esta se repite, ya sea durante el día o durante un período a corto plazo (dos semanas). Entendiendo que el educador que está a cargo de la comunidad puede no tener conocimiento de si ha existido una desregulación previa o no, debe seguir las acciones establecidas frente a cualquier caso desregulación y es el equipo quien determina que estamos frente a una reiteración de la conducta, y en ese caso sigue las siguientes medidas:

1. El adulto a cargo debe acercarse al alumno y buscar algún lugar contenedor, es decir, un lugar tranquilo donde se pueda conversar con el alumno en forma personalizada. Asegurarse de que los otros alumnos que lo acompañen o estén cercanos a él, se encuentren resguardados.

Mientras el adulto contiene al alumno, contención que puede ser verbal o física, pide ayuda a algún otro adulto cercano para que informe a Equipo de Convivencia Escolar (encargado de convivencia, dupla psicosocial y/u orientador).

2., Persona encargada del equipo de convivencia, delega los siguientes roles, dependiendo de disponibilidad, cercanía y rol en el colegio:

1. Quién se quedará con el alumno hasta que la manifestación conductual de la desregulación disminuya en intensidad y pueda reincorporarse a su sala o a las actividades correspondientes.
2. Quién avisará a profesor jefe para que tome conocimiento de lo sucedido.
3. Quién avisará a la familia mediante llamada telefónica describiendo la situación vivida por su hijo.
4. En el caso de que el alumno se logre regular, se reincorpora a la actividad o sala a la que corresponda. De todas formas, hay que informar de la situación a los apoderados del alumno.
5. Si la desregulación continúa y si el alumno no logra transitar a la calma en esta segunda oportunidad en el mismo día, se informará a los padres, vía llamado telefónico, que la escuela no estaría presentando las condiciones que le ayuden a su hijo a calmarse. Por lo cual se les solicita retirar a su hijo, como medida excepcional y única, para que pueda recibir la contención directa de sus padres, favoreciendo su bienestar. Esta salida es gestionada en portería.
6. Además, se les informará que serán citados a entrevista a la brevedad, tiempo establecido por Equipo de Convivencia Escolar. En esta entrevista se espera indagar sobre el contexto actual del alumno, y en conjunto con la familia se define un plan estratégico de acompañamiento que incluya acciones concretas con el objetivo de mantener las condiciones propicias para que el alumno se mantenga regulado y estableciendo un plazo para ver resultados.
7. La persona que realice la contención debe dejar registro de lo sucedido en el libro de clases, dependiendo de la situación experimentada, puede ser una descripción del suceso o el relato del alumno correspondiente.
8. El psicólogo del ciclo realiza seguimiento y evaluación de este plan. De no generar los resultados esperados, se podría hipotetizar que se está ante una situación de salud mental que habría que profundizar con la evaluación de un especialista (psicólogo, psiquiatra, terapeuta ocupacional). De ser así, el equipo de ciclo cita nuevamente a los padres para sugerir la derivación a especialista externo. Y se explicita a los apoderados la necesidad de contar con su autorización expresa para que la escuela se comunique directamente con dicho profesional y que este pueda emitir un informe con medidas de resguardo y contención para el alumno. Mientras se esté a la espera de la evaluación de dicho especialista, se debe acordar con los padres cómo se procederá frente a nuevas situaciones de desregulación en el colegio.
9. En caso de que los padres no acojan sugerencia de evaluación de especialista en este momento, se definirán acciones concretas de apoyo desde la familia y el colegio, con plazos establecidos para ver cambios. De no ver avances, el colegio tiene la responsabilidad de insistir en dicha evaluación.

D. En el caso de un alumno con desregulación emocional y/o conductual, que esté con tratamiento con especialista externo.

En el caso de que un alumno, que ya se encuentre con tratamiento y apoyo de un especialista externo presente una desregulación emocional y/o conductual, se deben seguir los pasos descritos a continuación, ajustando el procedimiento a las indicaciones de especialista correspondiente.

1. El adulto a cargo debe acercarse al alumno y buscar algún lugar contenedor, es decir, un lugar tranquilo donde se pueda conversar con el alumno en forma personalizada. Asegurarse de que los otros alumnos que lo acompañen o estén cercanos a él, se encuentren resguardados.
   Mientras el adulto contiene al alumno, contención que puede ser verbal o física, pide ayuda a algún otro adulto cercano para que informe a algún Equipo de Convivencia Escolar (encargado de convivencia, dupla psicosocial y/u orientador).

2. Persona encargada del equipo de convivencia, delega los siguientes roles, dependiendo de disponibilidad, cercanía y rol en el colegio:
   1. Quién se quedará con el alumno hasta que la manifestación conductual de la desregulación disminuya en intensidad y pueda reincorporarse a su sala o a las actividades correspondientes.
   2. Quién avisará a profesor jefe para que tome conocimiento de lo sucedido.
   3. Quién avisará a la familia mediante llamada telefónica, describiendo la situación vivida por su hijo.
   4. En el caso de que el alumno se logre regular, se reincorpora a la actividad o sala a la que corresponda.
   5. Si la desregulación emocional continúa y si el alumno no logra transitar a la calma, se informará a los padres, vía llamado telefónico, de su evolución y que no ha logrado integrarse a su comunidad hasta el momento, por lo que laesuela no estaría presentando las condiciones que le ayuden a su hijo a calmarse. Se les solicita retirar a su hijo, como medida excepcional y única, para que pueda recibir la contención directa de sus padres, favoreciendo su bienestar.
   6. El psicólogo del ciclo se contactará directamente con el especialista tratante para ajustar las estrategias acordadas previamente con éste. El profesional de la escuela debe tener presente las posibilidades de adecuación de la escuela al momento de acordar las nuevas estrategias. El especialista deberá entregar a la escuela una solicitud de flexibilidad académica por escrito, especificando medidas concretas y plazos. Tal solicitud será evaluada por la escuela, considerando las posibilidades dentro del contexto escolar.
   7. A continuación, Equipo de Convivencia citará a los apoderados para comunicar el plan de acción sugerido por especialista que incluya acciones concretas y plazo para ver resultados.
   8. La persona que realice la contención debe dejar registro de lo sucedido en el libro de clases, dependiendo de la situación experimentada, puede ser una descripción del suceso o el relato del alumno correspondiente.

Es importante considerar que si aún los ajustes de procedimientos, el alumno continúa manifestando desregulación emocional y/o conductual en el tiempo, el Equipo de Convivencia citará a los padres para solicitar un certificado del especialista tratante donde indique que el alumno está en condiciones emocionales de asistir y ajustarse a la rutina que le demanda su nivel de escolaridad.

Si a pesar de los esfuerzos de la escuela y especialistas, los padres no siguen el tratamiento y no dan los apoyos que su hijo necesita, se puede pensar en una sospecha de vulneración de derechos, ya que no se estaría dando la atención en salud que un niño necesita. Frente a esa instancia, por ejemplo, la escuela podría evaluar activar otros protocolos de acción, con el fin de garantizar el resguardo de los derechos de los niños y su desarrollo integral.

Referencias:

Cardemil, A. (2017). Apego Seguro, Penguin Random House, Santiago, Chile.

Siegel, D. y Payne, T; 2018. El Cerebro Afirmativo del Niño. Penguin Random House, Santiago, Chile.

ACTA DE APROBACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR AÑO 2024

Con el fin de asegurar la participación de la comunidad educativa en la actualización del reglamento interno de convivencia escolar, el establecimiento generará durante el año una serie de jornadas que permitan realizar los cambios respectos a las nuevas normativas legales, orientaciones ministeriales y necesidades situacionales propias de nuestra comunidad educativa.

ETAPAS	Fechas de Ejecución.
1.- Evaluación, socialización, aportes y mejoras con las Directivas de los subcentros de padres y apoderados.	
2.- Evaluación, socialización, aportes y mejoras con las Directivas del Centro de Estudiantes.	
3.- Evaluación, socialización, aportes y mejoras con Docentes.	
4.- Etapa de trabajo de mejora y aportes asistentes de la educación	
5.- Evaluación, socialización, aportes y mejoras con Asistentes de la Educación	
6.- Confección de síntesis y medios de difusión y socialización de RICE.	
7.-Acuerdos de Jornadas de revisión y actualización de Reglamento Interno de Convivencia Escolar.	

XXVI) TOMA DE CONOCIMIENTO DE CONSEJO ESCOLAR

Observación:
Debido a un requerimiento de la Superintendencia de Educación(Supereduc) se realiza una subsanación de nuestro reglamento interno de convivencia escolar (RICE) corrigiendo observaciones según acta de fiscalización N° **240400717.**

Nombre	Cargo	Firma
Víctor Arturo Guerra Cortés	Director	
Miriam Rojas Assad	Representante del Centro General de Padres y Apoderados	
Daimary Aracely Flores Mondaca	Presidente Centro de Alumnos	
Oscar Egaña Navea	Representante de los profesores	
Raúl Álvarez Orrego	Representante de los Asistentes de la Educación	
Héctor Muñoz Mardones	Representante del Sostenedor	
Cristian Huerta Casanga	Inspector General	
Erick Suárez Llantén	Jefe De UTP	
Nancy Vargas Álvarez	Orientadora	
Camila Sáez Ángel	Coordinadora PIE	
María Pilar Vega Bruna	Encargada De Convivencia Escolar	
María Gloria Valdés Pizarro	Coordinadora Educación Parvularia	

En Combarbalá, con fecha 26 de septiembre del 2024.
Firman los representantes de los diversos estamentos del establecimiento educacional Escuela Básica América de Combarbalá.

COMUNIDAD DE APRENDIZAJE

ESCUELA BÁSICA AMÉRICA DE COMBARBALÁ

“Forjando Sueños”

Reglamento Interno de Convivencia Escolar de Educación Parvularia 2025

ACTUALIZACIÓN MARZO

“Salve, noble, Escuela de mi pueblo,
cuna sagrada de dulce saber,
que dando luz a nuestro cerebro
forjas el sueño de todo nuestro ser.”



INDICE

Página

I) **PORTADA…….....1**
II) **INDICE……2**
III) **IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO……5**
IV) **EQUIPO DE GESTION COORDINADORES Y ENCARGADOS……...5**
V) **ORGANIGRAMA……...5**
VI) **FUENTES NORMTIVAS…….....7**

VII) **PROYECTO EDUCATIVO……...9**
VIII) **VALORES……9**
IX) **PRINCIPIOS……10**
X) **INTRNALIZACIÓN DE VALORS Y PRINCIPIOS……11**
XI) **DEFINICIONES CONCEPTUALES GENERALES……11**
XII) **LUGAR DE FUNCIONAMIENTO……...12**
XIII) **NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO……13**
Horarios de la jornada ingreso y salida…… 13

Uniforme escolar…… 13

Excepcionalidades…… 14

XIV) **CANALES DE COMUNICACION……15**
XV) **SUSPENSIÓN, CAMBIO DE ACTIVIDADES O EXCEPCIONALIDADES ….15**
XVI) **REQUERIMIENTOS DE MATERIALES……15**
XVII) **REQUERIMIENTO DE ROPA DE CAMBIO, MUDA, Y PAÑALES……. ….…16**
XVIII) **PROCEDIMIENTO FRENTE A ATRASOS Y RETIRO ANTICIPADO DE LOS PARVULOS.**
XIX) **DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA ……..…16**
Los derechos de los niños……..…..……16

Los deberes de los niños ……...……..16

Derechos Apoderadas/os ……...…..…17

Deberes de los apoderados……17
XX) **PERFILES DE PROFESIONALES ……..……..……...….18**
Perfil educadora de párvulos ……..…..……..……...….18

Perfil asistente educativo……..……..……..….19

Perfil auxiliar de servicio menores……..……...…….19

XXI) **NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ……..……..…..…….19**
Normas de Buen Trato y Buena Convivencia……..…20

Faltas Leves ……..…20

Faltas ……...…..…20

Graves ……..…..…20

Faltas Gravísimas ……..……..…20

Procedimientos ……...…..…20

Ante Faltas Leves ……..……..……..…20

Ante Faltas Graves……..…..…21

Ante Faltas Gravísimas……..……...…21

XXII) **PROTOCOLOS DE ACTUACION ……..……..…22**
Protocolo de Vulneración de Derechos……..……..…22
Protocolo frente a hechos de connotación sexual y agresiones sexuales ……23
Protocolo de Actuación para Acoso Escolar (Bullying) ……..…...…24
Protocolo de Actuación en casos de maltrato entre adultos. ……..……..…28
Protocolo de Actuación en caso de maltrato de adulto a un niño. ……..……..…29

XXIII) **FICHA DE ANTECEDENTES MALTRATO ESCOLAR DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE ……..……..…30**

XXIV) **ASPECTOS FINALES DE CONOCIMIENTO, CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN DEL RICE PARA EDUCACIÓN PARVULARIA ……..….*32***

XXV) **ACTA DE APROBACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR AÑO 2024 ……..….*34***

XXVI) **XXVI) TOMA DE CONOCIMIENTO DE CONSEJO ESCOLAR**

I) IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO, JORNADA, MODALIDAD Y HORARIOS.

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
Nombre del Establecimiento: Escuela Básica América de Combarbalá Rol Base de Datos: 000847 – 8 Dirección: Alonso de Ercilla 144, Combarbalá Localidad: Combarbalá Teléfono: +53-2-655200 Correo: escuelamerica@educomparbala.cl Dependencia: Municipal Nombre Director: Víctor Arturo Guerra Cortés Correo: director.escuelamerica@educombarbala.cl
MODALIDAD Y JORNADAS
Modalidad o Niveles que Imparte: Educación Parvularia y Básica. Educación Parvuaria NT1 y NT2. (Prekinder y Kinder) Educación Básica. (1° a 8° año básico). Jornada de Funcionamiento: Jornada Escolar Completa de NT1 a Octavo Básico.
HORARIOS **EDUCACION PARVULARIA** Lunes de 08:00 a 16:25 horas

Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 15:30 horas
Viernes de 08:00 a 13:00 horas.

IV)EQUIPO DE GESTIÓN, COORDINADORES Y ENCARGADOS.

EQUIPO DE GESTIÓN		
Víctor Arturo Guerra Cortés	Director	director.escuelamerica@educombarbala.cl
Cristian Huerta Casanga	Inspector General	inspectorgeneral.escuelamerica@educombarbala.cl
Erick Suárez Llantén	Jefe De UTP	eric.suarez1988@gmail.com
Nancy Vargas Álvarez	Orientadora	deporientacionea@gmail.com
Camila Sáez Ángel	Coordinadora PIE	coordinacion.pieescuelaamerica@gmail.com
Gloria Tapia Alfaro	Coordinadora PIE (S)	gloria.tapia.16@gmail.com
María Pilar Vega Bruna	Encargada De Convivencia Escolar	maria.vegabruna@educombarbala.cl
COORDINACIONES		
Angélica de las Mercedes Salinas Godoy	Coordinadora Educación Parvularia	mariglo.valdes@gmail.com
Solisabet Vergara Godoy	Coordinadora Primer Ciclo	solisabet.v@gmail.com
Silvia Cortés Aranda	Coordinadora Segundo Ciclo	profesora.mate.silvia@gmail.com
Lilian Salazar Cabrera	Coordinadora De Enlaces	lilian.ig.america@gmail.com
José Ramírez Meyer	Docente Coordinador CRA	ringo171@gmail.com
ENCARGADOS		
Raúl Álvarez Orrego	Matrícula-Estadística	estadistica.escuelamerica@educombarbala.cl
Jair Pizarro Valenzuela	Enlaces	jairpv@gmail.com
Katherine Olivares Gómez	Enfermería	kolivaresgomez@gmail.com
Judith Villalobos Abello	JUNAEB	junaeb.escuelamerica@educombarbala.cl
Rene Munizaga Diaz	Extraescolar	extraescolar.escuelamerica@educombarbala.cl
Oscar Álvarez Bruna	Centro de Padres	oscar.alvarez.bruna@gmail.com
Silvia Cortés Aranda Silvia	Centro de Alumnos	profesora.mate.silvia@gmail.com

V) ORGANIGRAMA

El siguiente organigrama distribuye los roles y funciones que promueven un desempeño de estas en forma responsable y

que favorecen el trabajo colaborativo dando respuestas a las necesidades que se presenten diariamente.

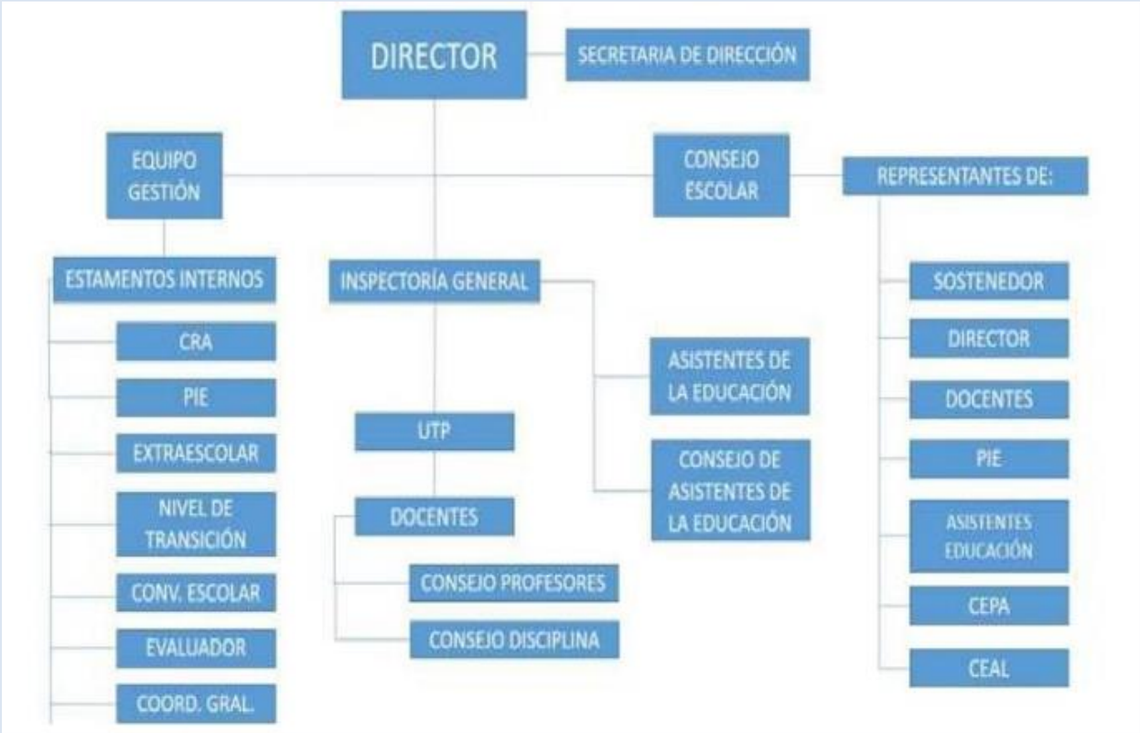

VI) FUENTES NORMATIVAS

Los documentos legales, instruccionales y reglamentarios de materia educacional que son considerados para construcción del Reglamento Interno de Convivencia Escolar de Educación Parvularia.

1. Ley Nª 20.529, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización (LSAC).
2. Ley Nª 20.609, que establece medidas contra la discriminación.
3. Ley Nª 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública (Ley NEP).
4. Ley Nª 20.832, que crea la Autorización de Funcionamiento de establecimientos de Educación Parvularia (LCAF).
5. Ley Nª 20.835, que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales.
6. Ley Nª 20.845, de Inclusión Escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado (Ley de Inclusión o LIE).
7. Ley Nª 19.979, que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos escolares.
8. Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005 (Ley General de Educación).

9. Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 1998 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales (Ley de Subvenciones).
10. Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y las Leyes que la complementan y modifican (Estatuto Docente).
11. Decreto Nº 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile (CPR).
12. Decreto Nº 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño (CON).
13. Decreto Nº 128, de 2017, del Ministerio de Educación, que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida de la autorización de funcionamiento de establecimientos de Educación Parvularia (Reglamento de los requisitos de la AF).
14. Decreto Supremo Nº 315, de 2010, del Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de Educación Parvularia, Básica y Media (Reglamento de los requisitos del RO).
15. Decreto Supremo Nº 565, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.
16. Decreto Nº 481, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba Bases Curriculares de la Educación Parvularia y deja sin efecto decreto que indica.
17. Decreto Nº 215, de 2009, del Ministerio de Educación, que reglamenta uso de uniforme escolar (Reglamento de Uniforme Escolar).
18. Resolución Exenta Nº 381, de 19 de mayo de 2017, de la Superintendencia de Educación, que aprueba la Circular Normativa para Establecimientos de Educación Parvularia.
19. Ordinario Circular Nº 1.663, de 16 de diciembre de 2016, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.
20. Resolución Exenta Nº 137, de 23 de febrero de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos.
21. Ordinario Circular Nº 0379, de 7 de marzo de 2018, del Superintendente de Educación, que imparte instrucciones sobre aplicación progresiva del modelo de fiscalización con enfoque en derechos y deja sin efecto parcialmente el Oficio Nº0182, de 8 de abril de 2014, del Superintendente de Educación y su documento anexo, con las prevenciones que se indican.
22. Resolución Exenta Nº 2.515, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba “Plan Integral de Seguridad Escolar”.
23. Resolución Exenta Nº 612, de 2018, de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

VII) PROYECTO EDUCATIVO

a. **Visión:** Escuela América y sus profesionales aspiran a liderar una educación y formación basada en principios y valores que reconozcan las diferencias socioculturales y de aprendizaje como una virtud de las nuevas generaciones, además del respeto hacia la historia y el patrimonio de nuestros pueblos ancestrales, intencionado de manera integral su compromiso con la sociedad y su cultura, el arte, las ciencias, el deporte y la tecnología.

b. **Misión:** Escuela básica América es un establecimiento Municipal que entrega una educación con enfoque valórico e intercultural a todos los integrantes de la comunidad educativa, garantizando calidad y equidad al implementar con recursos del Estado estrategias educativas que desarrollan habilidades del conocimiento, competencias y conductas, basándose en la inclusión como principio fundamental para alcanzar objetivos de aprendizaje individual y colectivo.

VIII) VALORES

Los valores sobre los que se basa nuestra educación y formación son:

Respeto por

- Sí mismo y por el prójimo.
- La individualidad y la comunidad.
- Las diferencias de ideas, cultura, sexo, capacidades, etc.

Honestidad

- Al reconocer una conducta, actitud o hecho propio o de otro.
- Al fundamentar y justificar un evento o comportamiento propio o de otro.
- En el comportamiento (hablar y actuar) cotidiano dentro y fuera del aula y colegio.

Solidaridad

- En el sentir y actuar frente a eventos que afecten la integridad del prójimo.

Autonomía

- En el desempeño de las variadas funciones asumiendo los deberes y derechos.
-

Tolerancia

- Aceptar las opiniones, creencias y sentimientos de los demás.
- Aceptar las decisiones que de manera colectiva y democrática se determinan.

Protección

- De nuestro patrimonio cultural al desenvolverse en contexto educativo, creativo, artístico, deportivo, entre otros.
- Tener cuidado con las pertenencias personales.
- Proteger la propiedad de otros.
- Responsabilizarse por preservar la propiedad de la Institución

Seguridad

- Apreciar las necesidades de seguridad personal, física y comportarse en armonía con ella.
- Aceptar la necesidad de la aprobación individual y de pertenencia.
- Reconocer la necesidad de seguridad emocional para sí mismo y los otros.

IX) PRINCIPIOS

Los principios que afirman nuestra labor educativa y formativa son:

a. Amor al prójimo
b. Desarrollo armonioso e integral del ser.
c. Aceptación y valoración del origen y las culturas ancestrales.
d. Salud y cuidado del cuerpo.
e. Seguridad y cuidado del medio ambiente.
f. Actitud de cooperación.
g. Individualidad.
h. Racionalidad, reflexión y crítica constructiva.
i. Altruista
j. Principio de integración e inclusión de la Ley General de Educación.

X) INTERNALIZACIÓN DE LOS VALORES Y PRINCIPIOS

a. En la cotidianeidad mantener rasgos de carácter y personalidad altruista.
b. Practicar los principios de estilo de vida saludable.
c. Ser responsable de pensar claramente y hacer aplicaciones racionales en la vida.
d. Utilizar un comportamiento social apropiado hacia uno mismo y el entorno.

5.1 organigrama

XI) DEFINICIONES CONCEPTUALES GENERALES

Reglamento interno:

De acuerdo a la Superintendencia de Educación, un Reglamento Interno es "*un instrumento de gestión, que fija las normas de funcionamiento e informa sobre los procedimientos del establecimiento, y regula las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa*". Además, dicho instrumento debe ser elaborado en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, y debe contar con la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.

Principios fundamentales

De acuerdo a la normativa vigente, el Reglamento Interno debe velar por el respeto de los siguientes principios:

- ✓ Dignidad del ser humano.
- ✓ Interés superior de los niños y niñas.
- ✓ Autonomía progresiva.
- ✓ No discriminación arbitraria.
- ✓ Participación.
- ✓ Principio de autonomía y diversidad.
- ✓ Responsabilidad.
- ✓ Legalidad.
- ✓ Justo y racional procedimiento.
- ✓ Proporcionalidad.
- ✓ Transparencia.

XII) LUGAR DE FUNCIONAMIENTO

El sector de Educación parvularia funciona en las dependencias de la Escuela América, ingresando por el frontis de la calle Alonso de Ercilla en el primer piso a un costado del establecimiento.

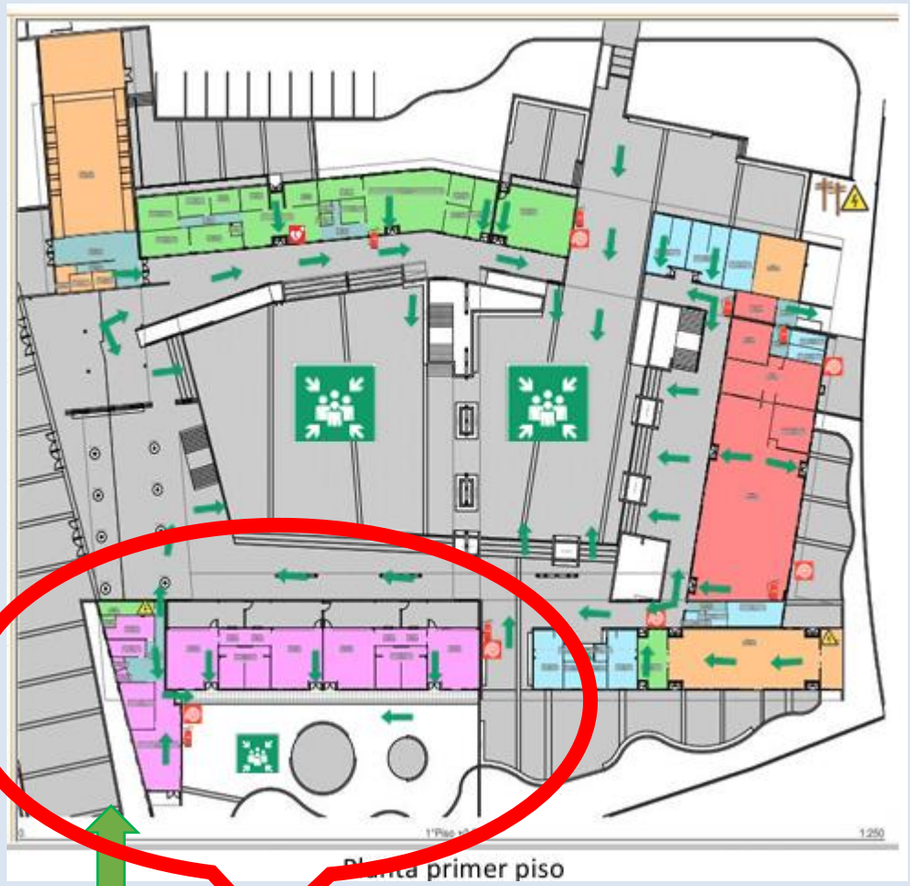





XIII) NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

A la hora de ingreso a clases, y con el fin de desarrollar la autonomía, los estudiantes pueden ser acompañados por el apoderado solo hasta el portón principal, tanto en el edificio central de la escuela, como en el anexo.

A la hora de salida, los estudiantes de Educación Parvularia serán entregados en el portón principal del edificio central de la escuela o en el portón principal del anexo. Es necesario comunicar a la Educadora, cualquier cambio respecto a quien le retira, ya que no se entregará a ningún estudiante a otra persona, sin autorización previamente informada por el apoderado. Si la persona que retira al estudiante, tiene dificultades para hacerlo en el horario establecido, debe comunicarse con la educadora o la Escuela para dar aviso de dicha situación.

Horarios de la jornada ingreso y salida.

Horario:

NT1 – NT2	Lunes de 08:00 a 16:25 horas
	Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 15:30 horas
	Viernes de 08:00 a 13:00 horas.

Uniforme escolar:

Damas:

- Chaleco color burdeo
- Blusa color blanca
- Corbata institucional
- Falda escocesa (largo de la falda hasta la rodilla, con calzas cortas de color gris-azul-negro debajo)
- Zapatos negros - Calcetas grises

En época de invierno, podrá utilizar la falda con pantis sin estampados o bien con calzas de color gris

Varones:

- Chaleco color burdeo
- Pantalón gris (largo de tiro normal, no a media cadera o caídos, ni pitillos)
- Camisa blanca
- Corbata institucional
- Zapatos negros

Uniforme educación física. Damas y varones:

- Buzo gris de la Escuela con borde burdeo
- Polera gris con insignia bordada de la Escuela
- Zapatillas deportivas

Excepcionalidades

- Si requiere flexibilidad horaria, debe ser a través de una carta de compromiso, presentando los padres, madres y/o apoderados, documentos que lo respalden.
- Los menores por razones, especialmente de salud, podrán ingresar más tarde al establecimiento en periodo invernal.
- Para hacer uso de horario diferido por razones de salud se debe presentar certificado Médico.
- Los menores por razones especialmente de salud, se podrán retirar más temprano del establecimiento.
- Las educadoras no están autorizadas para administrar medicamentos a los estudiantes. Este procedimiento lo debe realizar solamente la encargada de la unidad de primeros auxilios, con la debida indicación médica (certificado médico).
- Los menores que requieran alimentación especial deben presentar certificado médico con la dieta indicada, la cual debe ser traída por el apoderado, mientras JUNAEB resuelva la situación.
- Los apoderados que retiren a los menores antes del tiempo de la jornada, deben avisar con anticipación y firmar registro de salida en portería de la escuela.
- Las educadoras no están autorizadas para atender a apoderados en horario de ingreso ni de retiro de los estudiantes. Las entrevistas deben ser realizadas en el horario establecido.
- Está permitido repartir tarjetas de invitación a cumpleaños, siempre y cuando sea para todo el curso. En caso contrario, la invitación debe hacerse fuera del establecimiento.
- Si un estudiante quiere celebrar su cumpleaños durante la jornada de clases, el establecimiento admite algo sencillo, como una torta para compartir y bebestibles, y estará solamente a cargo de la Educadora. No está permitido traer regalos ni sorpresas.

XIV) CANALES DE COMUNICACIÓN

Como establecimiento educacional, contamos con plataformas de comunicación para toda la comunidad educativa, no sólo para el nivel de transición, estos canales son para mantener informados a los padres y/o apoderados, y así como también para que estos puedan mantener conocimiento de los datos actualizados del establecimiento, para estas acciones los canales de comunicación existentes son, Instagram como escuelamerica_combarbala, y página web como escuelamerica.cl, además para este año contamos con un Software de Gestión Curricular llamado LIRMI, que cumple con diferentes gestiones tales como, de comunicación, planificación, evaluación, alimentación, entre otros beneficios, es un espacio que se entrega a la comunidad educativa para agilizar los procesos administrativos y/o de comunicación. No obstante, a ello, el único canal formal de comunicación desde el establecimiento educacional hacia los padres y apoderados y viceversa, es a través de llamados telefónicos, citación de apoderados y correo electrónico.

XV) SUSPENSIÓN, CAMBIO DE ACTIVIDADES O EXCEPCIONALIDADES

Respecto a procedimientos en eventos de Suspensión o cambio de Actividades, nuestro establecimiento informará previamente, a los menos con 48 horas de anticipación a los apoderados, la suspensión de las actividades de clases, ya sea por motivos administrativos, legales o ministeriales, u otros tipos de eventos, a través de un comunicado oficial, vía circular y/o en página oficial de las redes sociales del establecimiento emitido por el director, inspectoría general o equipo de gestión.
También se informará respecto a situaciones como: interrupción del suministro de agua potable, catástrofes naturales, huelga legal de los funcionarios, jornada de evaluación o planificación, prevención de situaciones de contagio, entre otras.

XVI) REQUERIMIENTOS DE MATERIALES

Respecto al requerimiento de materiales, la lista de materiales sugerida solicitada por los niveles de transición, a través de las educadoras de párvulos de nuestro establecimiento, serán entregada a los apoderados al momento de la matrícula, los materiales deberán ser presentados con las respectivas marcaciones de identificación del párvulo, esto para evitar dificultades de extravío o confusiones de los materiales entre los mismos, No se solicitarán que sean materiales de marcas exclusivas, además los materiales deberán ser entregados a cada educadora de párvulo encargada de cada nivel previa coordinación. Asimismo, mencionar que, durante el año escolar, se podrá solicitar de otros materiales no contemplados en la lista sugerida, estos se pedirán con un mínimo de tiempo de tres días de anticipación, los materiales solicitados serán siempre acorde a la edad de utilización de los párvulos.

XVII) REQUERIMIENTO DE ROPA DE CAMBIO, MUDA, Y PAÑALES

En relación a este punto, es importante señalar que para los niveles de transición (NT1 y NT2) de nuestro establecimiento, es ideal que los párvulos tengan un aceptable control de sus esfínteres, si bien la escuela comprende y respeta los procesos de cambio y/o maduración de cada niño o niña, así mismo la realidad y los contextos presente de cada párvulo, es relevante indicar que el ciclo de educación parvularia colabora empáticamente en el cambio de ropa y/o pañales. En los casos de los párvulos que no controlen esfínter se solicitara la autorización pertinente por el adulto responsable o apoderado titular para el apoyo pertinente, salvaguardando en consecuencia el contacto físico directo al cuerpo del niño o niña y amparando la integridad completa de los niños y niñas. Por otro lado, al contar con un párvulo que no controle esfínter por situación de salud, condición estable y /o entre otras circunstancias se informará a los padre y apoderados o adulto responsable del estudiante, a que pueda acercarse al establecimiento a realizar dichos cambios en su hijo o hija, y por si este responsable no puede realizarlo deberá dejar firmado un anexo de autorización para que un funcionario de Educación parvularia pueda hacerlo. Además, en ningún caso el establecimiento educacional prohibirá, denegará o suspenderá la escolarización de los párvulos.

XVIII) PROCEDIMIENTO FRENTE A ATRASOS Y RETIRO ANTICIPADO DE LOS PARVULOS.

Atrasos	El establecimiento educacional, a través de la formación de generar virtudes en nuestros estudiantes, fomenta la puntualidad para evitar el retraso de los mismos en el proceso de su educación, y poder generar el sentido de la responsabilidad en cada uno de ellos, y así como también con sus respectivos apoderados. Frente a lo anterior, y considerando el ciclo vital que cursan los párvulos y así como también las condiciones climáticas, es que nuestro establecimiento educacional permitirá dependiendo de las circunstancias a lo más 8 instancias de retraso, con un mínimo de 30 minutos.
Retiro de Párvulos	Respecto a los retiros, sólo podrá realizarla el apoderado titular, suplente y/o otra persona previamente autorizada por su apoderado titular, quién informe debidamente a su educadora de párvulo encargada. Respecto a las situaciones de retiro, estas serán: - Por controles de salud. - Por estado de salud. - Por motive particulares. Al retirar del establecimiento al estudiante se debe dejar constancia en el registro de libro de salida en portería.

XIX) DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Los derechos de los niños:

- ❖ Derecho a la igualdad
- ❖ Derecho a tener un nombre
- ❖ Derecho a la libertad
- ❖ Derecho al amor
- ❖ Derecho a recibir un trato digno, justo y de respeto por todas las personas ❖Derecho a aprender
- ❖ Derecho a una vestimenta, aseo y cuidados
- ❖ Derecho a una educación digna y gratuita
- ❖ Derecho a ser criados y recibir amor por parte de sus padres

- Derechos a cuidados y abrigo por parte de sus padres o tutores

Este acuerdo se estableció para que, más allá de lo que suceda en cada hogar, pueda haber un marco y control social que proteja a los más pequeños.

Los deberes de los niños:

Así como los niños tienen derechos, también es importante que ellos conozcan las obligaciones o deberes que tienen a nivel social.

Tener respeto por sus semejantes. Es decir, respetarlos sin importar raza, condición económica, país de procedencia, sexo o alguna discapacidad o impedimento físico o mental.
Tener respeto por las personas mayores. Ya sean docentes, familiares o desconocidos. Esto favorece los lazos sociales.

- ❖ Proteger y promover los cuidados del medio ambiente.
- ❖ Cuidar y respetar la naturaleza.
- ❖ Respetar las opiniones y costumbres de otras personas (tanto niños como adultos).
- ❖ Reconocer, respetar, honrar la bandera y los símbolos patrios del país de origen de cada uno.
- ❖ Cuidar su cuerpo, pensamientos y sentimientos. Debemos mostrarles que ellos no deben dejar que ningún adulto los toque si ellos no lo desean y que ellos pueden cultivar un trato de respeto con ellos mismos.
- ❖ Los niños también tienen la obligación de respetar las conversaciones de los adultos.
- ❖ Deben decir siempre la verdad y actuar con justicia.
- ❖ Tener una conducta adecuada tanto en el hogar como en la escuela.

Derechos Apoderadas/os:

- ❖ Todo apoderado/a tiene derecho a recibir información en relación a su hijo/a, ya sea escrito, verbal o telefónicamente.
- ❖ Todos los padres y madres tienen derecho a ser parte del Centro de Padres, elegir o ser elegido.
- ❖ Todo padre, madre o apoderado/a, tiene derecho a entregar opiniones, sugerencias o reclamos.
- ❖ Todo apoderado/a tiene derecho a recibir una atención cordial de parte de las funcionarias.
- ❖ Todo apoderado tiene derecho a participar activamente en todas las actividades pedagógicas, recreativas, culturales u otras que se organicen a nivel sala o a nivel jardín infantil.
- ❖ Todo apoderado/a tiene derecho a ser recibido por la Educadora o Director cada vez que lo solicite.
- ❖ Todo apoderado/a tiene derecho a recibir un trato igualitario, sin discriminación por color, origen, religión u otro motivo.

Deberes de los apoderados:

- ❖ Todo padre o madre tiene el deber de trasladar a su hijo/a al establecimiento.
- ❖ Los padres y/o apoderados deben respetar los horarios de ingreso y salida de los menores.
- ❖ Todo apoderado debe informar el estado de salud de su hijo/a al llegar al establecimiento especialmente enfermedades crónicas y alergias.
- ❖ Es deber del apoderado traer las pertenencias de su hijo/a marcadas con nombre y apellido.
- ❖ El apoderado debe revisar todos los días en momento de retirar a su hijo/a el bolso con sus pertenencias e informar de inmediato si le falta algo o va algo que no sea de ellos/as.
- ❖ Es deber del apoderado informar cambios de números telefónicos, domicilio o personas encargadas de retirar al menor.
- ❖ Todo apoderado debe informar oportunamente motivo de ausencia del menor.
- ❖ Todo apoderado tiene el deber de solicitar información acerca del comportamiento de su hijo/a. quedando respaldo en acta de la información entregada.
- ❖ Los apoderados deben informar con anticipación cualquier situación que afecte al menor.
- ❖ Los apoderados tienen el deber de dirigirse con respeto hacia el personal.
- ❖ Todo apoderado tiene el deber de participar en la educación de su hijo/a, asistiendo obligatoriamente a reuniones y talleres establecidos por la Escuela.
  Todo padre y madre tiene el deber de educar en valores, derechos y brindar protección a su hijo/a.

Es deber del apoderado preocuparse de la higiene, salud y presentación personal de sus hijos/as. ❖Es deber del apoderado apoyar la labor educativa en el hogar.

- ❖ Es deber de los padres conocer procedimientos del establecimiento en caso de: accidentes y/o enfermedades.
- ❖ Revisar a diario cuaderno del estudiante, el cual incluye comunicaciones y tareas.
- ❖ Enviar al estudiante con el uniforme institucional cuando el establecimiento lo solicite. ❖Respetar y cumplir horarios de entrada y salida del estudiante.

XX) PERFILES DE PROFESIONALES

Perfil educadora de párvulos:

- Profesional de la educación que busca favorecer aprendizajes de calidad en los primeros años de vida, desarrollando aspectos claves como los vínculos afectivos, la confianza básica, la identidad, el lenguaje, la senso-motricidad, el pensamiento concreto y la representación simbólica.
- Realizar labores administrativas docentes.
- Reportar y registrar la evolución académica de los estudiantes.
- Involucrar colaborativamente a los apoderados en el proceso educativo.
- Implementar planes de acción preventivos y de desarrollo de los niños y niñas y sus familias.
- Involucrar colaborativamente a los niños y niñas en las actividades del establecimiento.
- Planificar la clase y metodologías de aprendizaje.
- Organizar un ambiente estructurado y estimulador del aprendizaje
- Realizar clases efectivas.
- Adecuar estrategias de enseñanza para el aprendizaje.
- Evaluar los aprendizajes.
- Mejorar las estrategias de acuerdo a los resultados.
- Gestionar proyectos de innovación pedagógica.
- Liderazgo pedagógico.
- Responsabilidad.
- Trabajar en equipo.
- Iniciativa e innovación.
- Registra, en la hoja de vida de los estudiantes, los aspectos relevantes de su desempeño, tanto positivos como negativos.

Perfil asistente educativo:

- Colaboradora activa de la Educadora de Párvulos en la atención y cuidados de los niños, en la preparación de materiales didácticos y en todos aquellos aspectos que la Educadora estime conveniente para la atención integral del niño en todo momento de la jornada de trabajo.
- Colaborar en la realización de las actividades de enseñanza aprendizaje, preparando, estimulando y asistiendo en todo momento.
- Elaborar el material didáctico y decoración asesorada por la Educadora.
- Ser responsable de la mantención, orden de estantes, sala de actividades, baño, material didáctico y lúdico en general.
  Velar por la integridad física y psíquica de los párvulos en todo momento, evitándoles situaciones de peligro, siendo su responsabilidad cuando la Educadora no se encuentre presente. Informar a la Educadora del nivel, oportunamente y en detalle cualquier situación relacionada con los párvulos a fin de que sea esta quien tome las decisiones que correspondan.
  Participar en la organización, planificación y ejecución de celebraciones y actividades extra programáticas.
  Realizar técnicamente el trabajo convenido en conformidad a las indicaciones e instrucciones dadas por la Educadora Pedagógica.
- Participar en las reuniones que se le cita en forma positiva y colaboradora.
- Registrar en el cuaderno de novedades diarias las situaciones relevantes durante la jornada de trabajo de los niños y apoderados.
- Recibir y despedir a los niños y niñas afectuosamente.
- Cautelar y participar activamente en las actividades de: hábitos de higiene, de orden y cortesía en los párvulos, en la ingesta de colación y correcto uso del material didáctico.
- Responsabilizarse del grupo de niños a su cargo en ausencia de la Educadora.

Perfil auxiliar de servicio menores:

- ❖ Realizar y mantener el aseo general de oficina, sala de actividades, baños, pasillos, patio y frontis del servicio.
- ❖ Llevar correspondencia y pedido las veces que sea necesario.
- ❖ Velar por la mantención de equipos a su cargo.
- ❖ Velar por el cumplimiento de las normativas higiénicas de las dependencias a su cargo. ❖Participar activamente en reuniones que se le cita.
- ❖ Sacar la basura del servicio.
- ❖ Dejar ordenadas y limpias todas las salas de actividades y oficina para el día siguiente.

XXI) NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

Normas de Buen Trato y Buena Convivencia

Es preciso mencionar que las faltas a considerar se refieren a acciones realizadas por los adultos responsables de los niños y niñas del establecimiento.

Faltas Leves:

- Inasistencia a 1 reunión de Padres y Apoderado, sin justificación.
- Enviar al niño atrasado de 3 a 5 ocasiones en el mes.
- No enviar cuaderno de tarea solicitado.
- Incumplimiento de 1 ó 2 derechos del niño/a.

Faltas Graves:

- Faltar a más de dos reuniones de Padres y Apoderados, sin justificación.
- Inasistencia injustificada de niña o niño.
- Que el niño se presente sin tareas reiteradamente.
- Incumplimiento de 2 ó 3 derechos del niño/a.

Faltas Gravísimas:

- Agredir verbal y físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Ausentismo de una semana sin justificación.
- Signos de descuido reiterado en la higiene de un niño o niña.
- Signos de maltrato en la niña o niño.
- Enviar al niño atrasado por más de 10 días en el mes.
- Incumplimiento de 3 o más derechos del niño/a.

Procedimientos:

7.2.3 **Ante Faltas Leves:**

- Se debe dejar registro de la situación ocurrida en bitácora de la educadora y/o libro de clases|.
- Citar a entrevista a apoderado/a responsable.

- Faltar a esta a la cita anterior será considerado como falta grave.

7.2.4 Ante Faltas Graves:

- Se debe dejar registro de la situación ocurrida en bitácora de la educadora y/o libro de clases.
- Citar a entrevista a apoderado/a responsable.
- Firma de compromiso.
- Derivación a inspectoría y/o departamento de convivencia escolar.

7.2.5 Ante Faltas Gravísimas:

- Se debe dejar registro de la situación ocurrida en bitácora de la educadora y/o libro de clases.
- Citar a entrevista a apoderado/a responsable.
- Firma de compromiso.
- Derivación a inspectoría y/o departamento de convivencia escolar.
- Denuncia en caso de hechos constitutivos de delitos y/o derivación a instituciones
- externas competentes.

XXII) PROTOCOLOS DE ACTUACION

PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

En el caso que algún miembro de nuestra comunidad detecte algún indicio o prueba de que alguno de nuestros estudiantes esté siendo sometido a situaciones de vulneración de sus derechos (maltrato físico, abuso sexual, incumplimiento del derecho a recibir educación, etc.) este deberá ser informado a Inspectoría General y/o Dirección. Luego, se deberá informar al Departamento de Convivencia Escolar y este debe citar a los apoderados del menor, poner en conocimiento de la situación y derivar a OPD, si se trata de una vulneración de derechos o a estamentos pertinentes (PDI, Carabineros, Fiscalía, etc., en caso de que se trate de crímenes).

En el caso que uno de nuestros estudiantes señale a un docente, u otro actor detecte que él ha sido sometido a maltrato físico, este debe informar al profesor jefe o Inspectora General, quien citará al apoderado, se le hará señalamiento de la situación, deberá explicar cómo llegaron a ocurrir las lesiones y se procederá a derivación de organismos pertinentes como OPD.

Es importante mencionar que el apoderado deberá ser citado y concurrir al establecimiento en un plazo no mayor a 24 horas desde que las lesiones hayan sido detectadas. Si el apoderado demora más allá de ese plazo en asistir al establecimiento se dará a conocer de inmediato la situación en oficinas de OPD.

A continuación, se presenta un cuadro explicativo respecto a la categorización existente en esta materia y su consecuente acción de responsabilidad del establecimiento de acuerdo al tipo de vulneración de derecho detectada:

	Definición (ejemplos)	Acción	Responsable

Leves	De carácter esporádico o que no implican un perjuicio de gran relevancia. Por ejemplo: -Apoderado no asiste a reuniones. -Estudiante incumple en la entrega de trabajos.	- Primera Intervención: - La educadora de párvulos encargada del nivel cita al apoderado. - Posteriormente se realiza derivación a dpto. de convivencia escolar en caso de que la situación persista.	- Educadora del nivel - Encargada de convivencia escolar.
Moderadas	Son aquellas de larga data que, a pesar de acciones tomadas, no se evidencia mejoría y que se encuentran generando un perjuicio mayor para el estudiante.	- Educadora del nivel cita al apoderado - Realizar derivación a dpto. de convivencia escolar - Realizar derivación a equipo psicosocial de la escuela. - Evaluar derivación a organismos externos (OPD, Hospital de Combarbalá, etc.)	- Educadora del nivel - Encargada de convivencia escolar.
Graves	Vulnera gravemente un derecho de la o el estudiante. Por ejemplo: - Deserción escolar - Trabajo infantil - Explotación sexual infantil. - Maltrato psicológico y físico.	-De manera inmediata se debe informar a inspectoría general y/o dirección -Informar al dpto. de convivencia escolar -Citar al apoderado e informar de la situación -Realizar derivación a OPD o a otro organismo pertinente en caso de delito (PDI, Carabineros, Fiscalía, etc.)	- Director del establecimiento - Inspectora general - Encargada de convivencia escolar

PROTOCOLO FRENTE A HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y AGRESIONES SEXUALES

El abuso sexual es una vulneración gravísima de los derechos de la infancia y, por tanto, reviste particular importancia para nuestra institución. No se trata de un hecho privado, en la medida en que todo lo concerniente al desarrollo de un niño o niña es de interés público, ya que la protección de la infancia es una responsabilidad de la comunidad en su conjunto. Desde esa perspectiva, y al margen de otras políticas de prevención que el establecimiento implementa, se señala a continuación un protocolo de actuación frente a situaciones de ese tipo.

Identificación del abuso sexual.

a. Es responsable la persona que es testigo del abuso o conoce el hecho a través de terceras personas.
b. Situación que supondrá, la persona que tome conocimiento, la derivación inmediata a Dirección solicitando su intervención en el caso, quien conformará un equipo competente, compuesto por psicólogo, asistente social e Inspectoría General. c. Este equipo tendrá como misión:
    i. Revisión de los antecedentes.
    ii. Configuración de una sospecha de abuso sexual. iii. Realizar informe de sospecha, considerando criterios de gravedad y riesgo.

- Que la salud o seguridad básicas del niño se encuentren seriamente amenazadas.
- Que no exista una figura familiar o de apego que pueda hacerse cargo o proteger al niño/a.
- Que el episodio de abuso sea cercano temporalmente.
- Que se trate de un hecho repetido o crónico.
- Uso de fuerza o amenazas.
- Que existan factores de riesgo que hagan probable la reiteración de los hechos.
- Alta dependencia respecto de la figura agresora.

- Agresor con antecedentes de violencia intrafamiliar.
- Agresor con antecedentes previos de agresión sexual.
- Este proceso deberá realizarse durante el primer día de conocido el hecho.

Entrevista con apoderados.

a. Es responsable el encargado de Convivencia Escolar del establecimiento.

b. Se cita a un adulto responsable para comunicarle la situación ocurrida, no involucrando a la persona de la cual se sospecha que ha abusado del niño.

c. Si la situación de sospecha de abuso es de un estudiante a otro, se cita a los padres de la víctima y del victimario por separado para comunicarle la situación ocurrida con sus hijos.

d. Se explicará a los padres que si se está frente a la presencia de una sospecha de un delito, existe la obligación de denunciar, en Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigaciones (PDI). Artículo 175 letra e) del código procesal penal.

e. En caso de querer ir ellos solos, se les da plazo hasta la mañana del día siguiente (9.00 am) para demostrar que se realizó la denuncia. Se le explica al adulto que en caso de no querer proceder o de no certificar la denuncia, la escuela procederá a realizarla.

f. Si la sospecha de abuso es de un docente u otro trabajador del establecimiento, deberá ser informada la situación a la encargada de Convivencia Escolar comunal quien adoptará acciones de informar a sus superiores para iniciar una investigación sumaria.

g. Se deja constancia de la entrevista y las medidas a adoptar en Consentimiento Informado firmado por el apoderado. (Artículo 176 del código procesal penal).

h. Este proceso deberá realizarse durante las 24 horas de conocidos los hechos.

Medidas administrativas:

a. Es responsable el Director del establecimiento.

b. Si se trata de una agresión de un estudiante a otro:

- separar a la víctima del estudiante que ha cometido la agresión, considerando medidas pedagógicas pertinentes.

c. Si se trata de una agresión cometida por un profesor u otro trabajador de la escuela:

i. Se toman medidas para que el funcionario cumpla su jornada de modo que no tenga contacto con menores mientras se realiza la investigación sumaria por medio del DAEM.

ii. Se realiza una investigación interna para esclarecer los hechos y responsabilidades.

iii. Se hace la denuncia a los organismos correspondientes y se pone a disposición la información de la misma.

Denuncia a organismos correspondientes:

a. Es responsable el Director.

b. Se debe recurrir a Juzgado de Familia, cuando se trate de situaciones cometidas por niños menores de 14 años o cuando los hechos no revistan carácter de delito.

c. En caso de situaciones de agresión sexual, se interpondrá la denuncia en Carabineros, Policía de Investigaciones o Fiscalía correspondiente al lugar de los hechos.

d. Ello, en un plazo de 24 horas.

e. Si corresponde a algún docente, se pone a disposición del DAEM de toda la información.

Derivación a instancias externas de evaluación o apoyo:

a. Es responsable la Inspectora General.

b. Se derivará a los afectados a médicos especialistas, terapias de reparación psicosocial, programas de apoyo a las competencias parentales, programas de representación jurídica, entre otros.

Seguimiento:

a. Es responsable la Inspectora General junto a la dupla Psico-social.

b. Son aquellas acciones que permiten conocer la evolución de la situación de abuso pesquisada, a través de llamados telefónicos, entrevistas, visitas, correos electrónicos, informes u otros.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ACOSO ESCOLAR (BULLYING).

De acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar de la Escuela América (art. 121), el acoso escolar está considerado como una falta gravísima. En la definición más exacta, Bullying es "Acoso físico o psicológico al que someten, de forma continuada a un estudiante sus compañeros". En consecuencia, el hecho se da entre pares, hay abuso de poder, son reiteradas y permanentes en el tiempo.
El siguiente protocolo permite actuar debidamente al manifestarse conductas de tipo acoso escolar y/o Bullying.

Detección:

a. Es responsable cualquier miembro de la comunidad educativa.

b. Quien detecte la falta debe comunicarla al Encargado del Departamento de Convivencia Escolar.

Evaluación Preliminar:

a. Es responsable el encargado de Convivencia Escolar.

b. Informa de la situación al Director o Inspectora General en su ausencia.

Adopción de medidas de urgencia para implicados:

a. Es responsable el Director y/o Inspector General.

b. Se deriva, si corresponde, a atención médica.

c. Se informa a las familias vía telefónica o visita al domicilio por la dupla psico-social.

d. Se debe informar, según corresponda, a Carabineros, PDI, SENAME, OPD, Tribunales, otros.

Diagnóstico del acoso escolar:

a. Es responsable el Encargado de Convivencia Escolar.

b. Realiza entrevistas con actores claves como víctima/s, agresor/es, espectadores, para buscar una reconstrucción de los hechos y la colaboración de los involucrados para solucionar el problema.

c. Se debe entrevistar a familiares de los actores claves, el fin es informar, buscar antecedentes de comportamientos de los hijos, obtener colaboración y acercamiento de las familias.

d. Esta etapa se cierra con la elaboración de informe concluyente.

Plan de intervención:

a. Es responsable el Encargado de Convivencia Escolar.

b. Intervención Externa: Derivar a los involucrados a una red de apoyo que los pueda apoyar y educar.

c. Intervención Interna: Intervención psico-social y pedagógico (charlas, talleres, entrevistas, otras) al interior del establecimiento con el apoyo de los docentes y profesionales pertinentes.

d. Fijar plazos al plan de intervención interno y externo

Evaluación final del plan de intervención:

a. Es responsable el Encargado de Convivencia Escolar.

b. Revisión de acciones seguidas de acuerdo al plan de intervención.

c. Evaluar impacto de las acciones y pronunciarse respecto a si existió conducta acosadora y si la víctima ha superado los daños que le provocó la situación de Bullying.

d. Elaboración de un informe final para ser presentado a las familias afectadas, al profesor jefe y sostenedor en la figura de Convivencia Escolar Comunal del DAEM.

Protocolo de Actuación en casos de maltrato entre adultos.

Este protocolo se aplicará cuando un profesor o profesora, o algún miembro del personal no docente sea objeto de alguna agresión realizada por sus pares, apoderados y/o familiares de este, en el interior de la escuela, o bien esta conducta se produzca fuera de la ella como consecuencia del desarrollo de su actividad profesional.

Procedimiento:

- Es responsable el propio miembro del personal agredido informar al Director respecto a la agresión recibida.
- Director o Inspectora general deberá llamar a Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. - El afectado deberá acudir a un servicio de urgencias y tramitar un parte de lesiones, siendo acompañado/a por un representante del establecimiento.
- El establecimiento tiene el deber de proteger al profesor(a) o funcionario afectado tomando todas las medidas necesarias para que pueda desempeñar normalmente sus funciones y resguardar en todo momento su integridad física, y apoyo psicológico.
- Entre las medidas adoptadas de protección se contemplan:
    - Prohibir el ingreso del agresor al establecimiento sin importar la actividad a realizar.
    - Si corresponde al agresor ser el apoderado (titular o suplente), se le informará que no mantendrá ese rol y debe ser sustituido.

- Si corresponde a un miembro del personal del establecimiento, será apartado de sus funciones mientras dure la investigación sumaria por parte del DAEM o Fiscalía.
- Derivar a la ACHS para ser atendido como paciente producto de un accidente laboral.
- Las puertas del establecimiento se mantendrán cerradas para resguardo y protección de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Ofrecimiento de apoyo psicológico y jurídico al agredido.
- Se denunciará cualquier tipo de violencia física y/o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Protocolo de Actuación en caso de maltrato de adulto a un niño.

a. Intervenir inmediatamente si el hecho es observado por un adulto (docente, administrativo o inspectores) deteniendo el proceso de violencia e identificando a los implicados, es decir quién cometió la agresión, la víctima y quienes la presenciaron en su calidad de espectadores.
b. Quien sea testigo del maltrato, deberá informar de la situación al Encargado de Convivencia Escolar, profesor jefe, inspectores o a quien considere pertinente.
c. Para recabar información se realizarán las entrevistas personales a cada uno de los involucrados por parte del Departamento de Convivencia Escolar junto al Director.
d. En los casos de agresión física se llevará al afectado a un centro asistencial para constatar lesiones en compañía de un inspector, profesor jefe y/o TENS.
e. La encargada de Convivencia Escolar se comunicará vía telefónica con el apoderado para citarlo y señalar lo sucedido.

Si el responsable fuese un funcionario del establecimiento se informará por el Encargado de Convivencia Escolar a la Dirección quién denunciará el hecho a la autoridad competente, en este caso a DAEM.

f. Si el responsable fuese un apoderado u otro adulto ajeno al establecimiento, el Director procederá a realizar una denuncia del hecho ante la autoridad respectiva, Carabineros de Chile y Fiscalía.
g. El estudiante que sea víctima de maltrato escolar contará con apoyo psicológico y/o jurídico si lo amerita por parte del establecimiento y DAEM.

XXIII) FICHA DE ANTECEDENTES MALTRATO ESCOLAR DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE

I.- ANTECEDENTES GENERALES

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
NOMBRE/S	

CURSO	
PROFESOR(A)	
INFORMANTE adulto	
INFORMANTE estudiante	
INFORMANTE externo	
Estudiante afectado	
Otro estudiante afectado	
Docente testigo	
Asistente de la Educación	
Apoderado(a)	
Otro	

Tipo de maltrato (Breve descripción según corresponda)	
Físico	
Verbal	
Psicológico	
Entre estudiantes	
De un Adulto a un Menor	

II.- ANTECEDENTES PRELIMINARES DEL INCIDENTE

ACCIONES PRIMARIAS	SI		NO		RESPONSABLE
Derivación a Servicio Salud					
Aviso al Director de la Escuela					
Aviso a la familia					
Otras (especificar)					

DETALLE DE LOS HECHOS (contextualizar)	
Sala de Clases	
Patio	
Otras dependencias	
Fuera de la Escuela	
Horario	
Quiénes participaron	
Otros antecedentes	

Conclusiones:

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

_____
Nombre y firma Encargado Convivencia Escolar

Combarbalá ……..

XXIV) ASPECTOS FINALES DE CONOCIMIENTO, CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN DEL RICE PARA EDUCACIÓN PARVULARIA

Todo aspecto Administrativo, Técnico pedagógico y Financiero del Establecimiento, en relación a su Comunidad Escolar, será función exclusiva y específica de la Escuela Básica Municipal América Combarbalá de Chile, a través de los Estamentos correspondientes.

En el archivo de documentos de la escuela quedará a disposición un ejemplar del Reglamento Interno para consulta de los miembros de la Unidad educativa o de los postulantes a nuestro Establecimiento.

El presente Reglamento Interno formará parte del saber del estudiante, la cual recibirá al momento de la Matrícula en nuestro Establecimiento Educacional.

Las Normas establecidas en este reglamento, primarán sobre otros criterios y servirán para dirimir eventuales situaciones que así lo requieran, sin embargo, no podrá ninguna norma señalada en este RICE estar por sobre la Ley General de Educación u otro instrumento normativo establecido por el Estado de Chile.

El presente Reglamento Interno estará sujeto a periódicas evaluaciones y sus modificaciones serán resultado de los aportes realizados por la Comunidad Educativa y en estrecha relación con nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Todo el personal que labora en esta Unidad Educativa, sus estudiantes, padres y apoderados; no podrán argumentar

ignorancia de las disposiciones del presente Reglamento Interno, las cuales están obligados a conocer y cumplir, así como las Circulares de Orden Disciplinario y/o Resoluciones que lo complementen o modifiquen.

El presente reglamento será leído, comentado y explicado en la primera reunión de apoderados de cada año lectivo.

Todo apoderado que por primera vez se matricula en escuela América, será informado del RICE para su conformidad y aceptación.

Todos los funcionarios de esta unidad educacional estarán afectos a lo preceptuado en Ley 19.653, sobre "probidad administrativa", en relación especialmente a los siguientes aspectos:

a. En relación al artículo 3º, inciso 2º; los funcionarios deberán actuar en el desempeño de sus funciones mostrando responsabilidad, pro actividad, imparcialidad, transparencia, eficiencia, eficacia.
b. En relación al artículo 5º; los funcionarios son responsables tanto administrativamente como civilmente del adecuado uso de los medios del establecimiento, no tan solo de los asignados a su función específica. Por tanto, se deberá evitar el mal uso, descuido o desperdicio de recursos, quedando prohibido el uso de recursos en beneficio particular.
c. Asimismo, es deber de todo funcionario el prever el deterioro o perjuicio material del establecimiento en cualquiera de sus formas; de tomar conocimiento por cualquier medio de un perjuicio consumado, próximo o eventual, debe comunicarlo de inmediato al Director del establecimiento a fin que este tome las medidas del caso.

LOS SUSCRITOS HAN TOMADO CONOCIMIENTO DE TODAS LAS NORMAS QUE CONTEMPLA ESTE REGLAMENTO INTERNO; QUE ESTÁ SUBIDO EN LA PLATAFORMA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y PÁGINA WEB DE LA ESCUEAL Y ADEMÁS DISPONIBLE EN LAS OFICINAS DE INSPECTORÍA GENERAL Y CONVIVENCIA ESCOLAR; POR LO TANTO, DECLARAN QUE CUMPLIRÁN FIELMENTE LO QUE A CADA UNO CONCIERNE.

_____ NOMBRE Y APELLIDOS

_____ RUT

_____ FIRMA DEL APODERADO

Fecha: Día ___, mes _____, año _____ Combarbalá, Región de Coquimbo, Chile.

*Se debe dejar copia de las dos últimas páginas en oficinas de Administración, firmadas por el apoderado como evidencia de conocimiento, conformidad y aceptación del RICE para educación parvularia, quedando archivado en los registros de matrícula de cada estudiante para eventos de supervisión y/o fiscalización.

XXV) ACTA DE APROBACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR AÑO 2024

Con el fin de asegurar la participación de la comunidad educativa en la actualización del reglamento interno de convivencia escolar, el establecimiento generará durante el año una serie de jornadas que permitan realizar los cambios respectos a las nuevas normativas legales, orientaciones ministeriales y necesidades situacionales propias de nuestra comunidad educativa.

ETAPAS	Fechas de Ejecución.
1.- Evaluación, socialización, aportes y mejoras con las Directivas de los subcentros de padres y apoderados.	
2.- Evaluación, socialización, aportes y mejoras con las Directivas del Centro de Estudiantes.	
3.- Evaluación, socialización, aportes y mejoras con Docentes.	
4.- Etapa de trabajo de mejora y aportes asistentes de la educación	
5.- Evaluación, socialización, aportes y mejoras con Asistentes de la Educación	

6.- Confección de síntesis y medios de difusión y socialización de RICE.	
7.-Acuerdos de Jornadas de revisión y actualización de Reglamento Interno de Convivencia Escolar.	

XXVI) TOMA DE CONOCIMIENTO DE CONSEJO ESCOLAR

Observación:
Debido a un requerimiento de la Superintendencia de Educación(Supereduc) se realiza una subsanación de nuestro reglamento interno de convivencia escolar (RICE) corrigiendo observaciones según acta de fiscalización N° **240400717.**

Nombre	Cargo	Firma
Víctor Arturo Guerra Cortés	Director	
Miriam Rojas Assad	Representante del Centro General de Padres y Apoderados	
Daimary Aracely Flores Mondaca	Presidente Centro de Alumnos	
Oscar Egaña Navea	Representante de los profesores	
Raúl Álvarez Orrego	Representante de los Asistentes de la Educación	

Héctor Muñoz Mardones	Representante del Sostenedor	
Cristian Huerta Casanga	Inspector General	
Erick Suárez Llantén	Jefe De UTP	
Nancy Vargas Álvarez	Orientadora	
Camila Sáez Ángel	Coordinadora PIE	
María Pilar Vega Bruna	Encargada De Convivencia Escolar	
María Gloria Valdés Pizarro	Coordinadora Educación Parvularia	

En Combarbalá, con fecha 26 de septiembre del 2024.
Firman los representantes de los diversos estamentos del establecimiento educacional Escuela Básica América de Combarbalá.